ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 27 DE JUNIO DE 2024

En el salón de sesiones de la Sede de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a 27 de junio de dos mil veinticuatro, siendo las 10 horas y catorce minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; Dª Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero; Dª Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; Dª Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez, Dª María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. José Ramón Jiménez Domínguez, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Dª Ana María Molina Gálvez y Dª María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: Dª Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, Dª María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª María Remedios Gámez Muñoz, Dª Mercedes Garzón Ruíz, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla, Dª Francisca Santaella Aceituno, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: Dª María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: Dª María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Presidente da la bienvenida al Sr. Alcalde del Huétor Santillán, a los representantes de ASOGRA y a los trabajadores sociales de los Centros de Diputación, que están hoy con nosotros en el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	1/178

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE MAYO DE 2024, Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE JUNIO DE 2024.

Dada cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 23 de mayo de 2024 y sesión extraordinaria de 14 de junio de 2024, **el Pleno, por unanimidad**, **acuerda** su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 3473, DE FECHA DE 20 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN POR EL SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO, LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2024. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/017183).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la delegación del Presidente durante los días 25 y 26 de junio de 2024:

"Resolución nº 3473, 20 de junio de 2024

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as; así como el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 20 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación por el viaje institucional previsto para los días 25 y 26 de junio de 2024,

DISPONGO:

PRIMERO.- *La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, los días 25 y 26 de junio de 2024.*

SEGUNDO.- *Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que corresponda, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	2/178

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE *LA SECRETARIA GENERAL"*

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/023041).

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2023, sobre Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

Vistos los acuerdos de pleno de 23 de mayo de 2024, que aprueban la modificación de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP nº 106, de 04-06-2024) y de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios (BOP nº 111, de 06-06-2024).

Vistos los escritos de fecha 20 y 24 de junio de 2024, presentados por los Portavoces del Grupo Socialista y del Grupo Popular, comunicando los vocales y suplentes de cada grupo tanto en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI) como en el Servicio Provincial Tributario (SPT).

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 en relación con el punto 1. Letra b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 58.c del RD 2568/86 ROF, y lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario y la Agencia Provincial de Extinción de Incendios relativos a la composición de cada Consejo Rector, formula la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Modificar los representantes de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, quedando de la siguiente forma:

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Presidente: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Vicepresidente: D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	3/178

Por el P.P.:
Titular: D. Roberto González Alonso
Suplente: D. Antonio Díaz Sánchez
Titular: Dª Mónica Castillo de la Rica
Suplente: Dª María Cleofé Vera García
Titular: Dª Ana María Molina Gálvez
Suplente: D. José Ramón Jiménez Domínguez
Titular: Dª Marta Nievas Ballesteros
Suplente: D. Nicolás José Navarro Díaz
Titular: D. Antonio Mancilla Mancilla
Suplente: Dª Mª Elena Duque Merino

Por el PSOE:
Titular: D. Juan Francisco Torregrosa Martínez
Suplente: D. José María Villegas Jiménez
Titular: D. Francisco Cuenca Rodríguez
Suplente: Dª María Remedios Gámez Muñoz
Titular: Dª Mercedes Garzón Ruiz
Suplente: Dª Francisca Santaella Aceituno

Por Izquierda Unida para la Gente:
Titular: Dª Mª del Carmen Pérez Rodríguez

Por Vox:
Titular: D. Gustavo de Castro Sierra

SEGUNDO.- Modificar los representantes del Servicio Provincial Tributario, quedando de la siguiente forma:

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Presidente: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero
Vicepresidente: Dª Ana María Molina Gálvez

Por el P.P.:
Titular: D. Nicolás José Navarro Díaz
Suplente: Dª Mónica Castillo de la Rica
Titular: D. José Eric Escobedo Jiménez
Suplente: Dª Pilar Caracuel Sánchez
Titular: D. Roberto González Alonso
Suplente: D. Antonio Mancilla Mancilla

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	4/178

Titular: Dª María Cleofé Vera García
Suplente: Dª María Elena Duque Merino
Titular: D. José Ramón Jiménez Domínguez
Suplente: D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Por el PSOE:
Titular: D. Ismael Padilla Gervilla
Suplente: Dª Flor Almón Fernández
Titular: Dª Mercedes Garzón Ruiz
Suplente: D. Manuel Martínez Sánchez
Titular: D. Eloy Vera Utrilla
Suplente: Dª Fátima Gómez Abad

Por Izquierda Unida para la Gente:
Titular: Dª Mª del Carmen Pérez Rodríguez

Por Vox:
Titular: D. Gustavo de Castro Sierra

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por la Secretaria General con fecha 24 de junio de 2024.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la modificación del nombramiento de representantes en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y el Servicio Provincial Tributario.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MAYO DE 2024. (LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014). (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/012618).

Dada cuenta del informe emitido por Intervención y Tesorería, obrante en el expediente, en relación al periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	5/178

de mayo de 2024 (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014), **el Pleno queda enterado.**

5º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2024 DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (APEI). (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/011944).

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"3.- MODIFICACION PRESPUESTARIA Nº2/2024. CREDITOS EXTRAORDINARIOS (Expte. MOAD 2024/PES_01/011944).

Por el Sr. Vicepresidente se presenta la siguiente propuesta:

"Atendiendo el contenido del informe del Sr. Interventor, partiendo de la información obtenida de la liquidación de los presupuestos de los dos ejercicios precedentes y a fin de adecuar el contenido del presupuesto vigente a las necesidades que plantea la gestión de los servicios encomendados a esta Agencia, los cuales no pudieron preverse a la hora de elaborar el Presupuesto para el presente ejercicio de 2024 y cuya ejecución no puede demorarse al próximo ejercicio, se hace necesario la modificación del Presupuesto mediante crédito extraordinario según lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Presupuesto mediante Crédito Extraordinario:

I.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
129 13611 62200	Inversiones Obras Propias	80.000,00 €
129 13611 62300	Adquisición Material Propio del Servicio	70.000,00 €
129 13611 62400	Adquisición Elementos de Transporte	850.000,00 €
	TOTAL…	1.000.000,00 €

II.- FINANCIACIÓN:

CODIGO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	(Remanente Tesorería) Para Gastos Generales	1.000.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN…	1.000.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar la Modificación del ANEXO DE INVERSIONES del Presupuesto:

ANEXO INVERSIONES:

INVERSIONES

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	6/178

Código	Concepto	Importe
129 136 62300	ADQUISICIÓN MATERIAL PROPIO DEL SERVICIO	75.000,00 €
129 136 62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.500,00 €
129 136 62200	INVERSIONES OBRAS PROPIAS	80.000,00 €
129 136 62400	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE	850.000,00 €
	TOTAL INVERSIONES…	1.006.500,00 €

FINANCIACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Ahorro	6.500,00 €
Remanentes Tesorería Para Gastos Generales	1.000.000,00 €

“

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la modificación presupuestaria nº 2/2024 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

6º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI). (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/000147)

El Consejo Rector del Centro Municipales y Cooperación Internacional en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES.

“Se presenta al Consejo Rector la siguiente propuesta de modificación de los Estatutos del CEMCI:

PROPUESTA

En relación con los Estatutos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI,

El Proyecto de modificación de los Estatutos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional se ha realizado con la finalidad de adaptarlos a la legalidad vigente, adaptarlos a las normas y Acuerdos aprobados por la Diputación de Granada, mejorar la regulación y distribución de las funciones establecidas y mejorar el contenido en general de los Estatutos acercando su contenido, en lo que no sea específico del CEMCI, a los Estatutos del resto de organismos dependientes de la Diputación de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	7/178

Vistos los informes de la Jefa de Servicio Docente del CEMCI y de la Secretaria General de la Diputación de Granada y del CEMCI, ambos de fecha 14 de junio de 2024.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Granada y del CEMCI, de fecha 21 de julio de 2023, sobre nombramiento de Vicepresidenta del CEMCI y delegación *de competencias,*

Elevo al Consejo Rector de este Centro la presente Propuesta de modificación de los Estatutos del CEMCI, (que constan como anexo), para su consideración en la sesión extraordinaria que éste celebrará el día 19 de junio de 2024 y, en caso de aprobación de la propuesta, elevación de la misma al Pleno de la Diputación Provincial de Granada.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CEMCI QUE SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR PARA, EN CASO DE APROBACIÓN, ELEVAR EL ACUERDO AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- NATURALEZA

1.- La Excma. Diputación Provincial de Granada al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y resto de legislación vigente en materia de Régimen Local constituye la Agencia Pública Administrativa Local para la prestación de los servicios que configuran su objeto.

2.- El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), es una Agencia Pública Administrativa Local de la Diputación Provincial de Granada, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de los fines que le asignan los presentes Estatutos, abierto a la colaboración y participación en sus actividades de otras Entidades Locales, de otros organismos de la Administración Pública, así como de cualquier otra entidad que coincida en su finalidad con la de esta Agencia Pública Administrativa Local.

3.- La Excma. Diputación Provincial de Granada ejercerá, por medio del Diputado o Diputada, Área u Órgano equivalente al que quede adscrita esta Agencia Pública, en los términos previstos en los presentes Estatutos, la tutela sobre esta Agencia Pública en uso de las potestades que la Diputación tiene conferidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. Dicha tutela queda determinada también por la presencia de los miembros de la Corporación en los órganos de gobierno del CEMCI y, en cuanto a los actos, por la que ejerzan tanto los órganos provinciales según lo establecido en la legislación de régimen local y estos Estatutos, como por medio de la fiscalización jurídica y financiera ejercida a través de la Secretaria General, la Intervención

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	8/178

General y la Tesorería, conforme con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.- La organización y funcionamiento de la Agencia Pública Administrativa Local "Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional" se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Provincial y, con carácter subsidiario de éste, al ordenamiento jurídico administrativo y tributario aplicable a las Entidades Locales.

Artículo 2º.- DENOMINACION.

La Agencia Pública Administrativa Local se denomina "Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, (CEMCI)".

Artículo 3º.- FINES.

El CEMCI pretende participar del proceso de modernización e innovación así como de mejora en la eficacia y eficiencia de la organización, funcionamiento, actividades y servicios de las Entidades locales por lo que tiene como fines llevar a cabo la gestión exclusiva de las competencias propias que la legislación vigente atribuye a la Diputación Provincial de Granada en materia de formación, capacitación, profesionalización y perfeccionamiento de los cargos electos, directivos, habilitados nacionales y, en especial, empleados públicos de las Entidades Locales, así como la realización de publicaciones y gestión documental, investigación científica, realización de estudios técnicos y asistencia técnica en materia de Derecho y Gestión Pública Local y sin perjuicio de la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para garantizar su cumplimiento conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

El CEMCI podrá desplegar su actividad, para el cumplimiento de sus fines, a nivel local, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 4º.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS.

En el ámbito de sus competencias y con el alcance previsto en la normativa de régimen local, demás normativa de aplicación y en los presentes Estatutos, el CEMCI podrá ejercer las siguientes potestades administrativas:

a) La de autoorganización, programación, planificación, gestión y ejecución de las actividades precisas para el cumplimiento de sus fines.

b) La de presunción de legalidad y ejecutividad de sus actos.

c) La de revisión de oficio de sus propios actos.

d) La potestad financiera.

e) Adquirir y poseer bienes de toda clase.

f) La de administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.

g) La de inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	9/178

h) Suscribir convenios con Entidades del Sector Publico, Corporaciones de Derecho Público y con entidades privadas.

i) Realizar todo tipo de contratos con las prerrogativas que reconoce a los órganos de contratación la Legislación de Contratos del Sector Público.

j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

k) Aceptar herencias, legados y donaciones; obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas de la Unión Europea, Administraciones Públicas y personas jurídicas o privadas.

l) Certificar sobre los actos y acuerdos adoptados, así como sobre las actividades realizadas

m) Las demás potestades y prerrogativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 5º. VIGENCIA.

La duración de la Agencia Pública Administrativa Local que se crea, es por tiempo indefinido.

Artículo 6º. DOMICILIO.

La Agencia Pública Administrativa Local tendrá su domicilio en Granada, Plaza Mariana Pineda, número 8, si bien el Consejo Rector podrá acordar el traslado del domicilio social dentro de la ciudad de Granada.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo7º. ÓRGANOS DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL.

Los órganos del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional serán:

1. *Órganos de gobierno.*
    a. *El Consejo Rector.*
    b. *La Presidencia.*
    c. *La Vicepresidencia.*
2. *Órganos de dirección y administración.*
    - *La Dirección.*

CAPÍTULO I. DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 8º.- COMPOSICIÓN

1. El Consejo Rector es el órgano máximo de gobierno y gestión de la Agencia y está compuesto por 12 miembros.

- Presidencia: la Presidencia de la Diputación de Granada.
-Vicepresidencia: el Diputado o Diputada con delegación del Área o Delegación al que se adscriba en cada momento esta Agencia.

- Vocales: diez miembros de la Diputación Provincial.

2. El nombramiento de los vocales del Consejo Rector corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial a propuesta de la Presidencia, respetándose la representación proporcional de los distintos grupos políticos existentes en el Pleno y la paridad entre mujeres y hombres.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	10/178

3. El cese de los vocales del Consejo Rector se producirá por los siguientes motivos:

a) Automáticamente, si perdieran la condición que determinó su nombramiento.

b) Por decisión motivada del Pleno de la Diputación Provincial, a propuesta de la Presidencia.

c) Al finalizar el mandato corporativo, si bien continuaran en el desempeño de su cargo en funciones, a los efectos de la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

4. La renovación del Consejo Rector se efectuará necesariamente cuando se produzca la de la Diputación.

5. A las sesiones del Consejo Rector asistirán con voz, pero sin voto las personas titulares de la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería de la Diputación Provincial o personal funcionario en quien deleguen, así como la persona titular de la Dirección General del CEMCI.

Igualmente podrá asistir cualquier empleado del CEMCI cuando se considere que alguno de los asuntos a tratar en la sesión precise de su asesoramiento o intervención.

Además, podrán ser convocados, por algún órgano de gobierno o por la Dirección del CEMCI, para actuar con voz, pero sin voto, representantes de cada una de las Administraciones Públicas y Entidades Locales o Instituciones con las que el CEMCI guarda una especial vinculación y/o contribuyen a su sostenimiento, con un máximo de dos, así como personas con reconocido prestigio en la Administración Local, con un máximo de dos.

6. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto, los especialistas que en cada caso se requiera.

7. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen. En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé la normativa local para los plenos corporativos.

8. El régimen de sesiones y adopción de acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto para el Pleno de la Diputación en el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Granada.

9. Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector equivaldrán a propuestas dictaminadas de las correspondientes comisiones informativas de la Diputación Provincial de Granada, en aquellos asuntos cuya aprobación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial.

Artículo 9.- COMPETENCIAS.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	11/178

2. Control y fiscalización superior de los órganos, servicios y unidades integrantes del CEMCI sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Diputación Provincial de Granada.

3. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento del CEMCI, sus unidades y servicios, así como sus modificaciones.

4. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puesto de trabajo o en su defecto otro instrumento de ordenación de los recursos humanos del CEMCI.

5. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de un sistema de evaluación de la productividad del personal del CEMCI

6. Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones, así como propuestas, proyectos y resultados de mejora de los Servicios.

7. Aprobar la memoria anual de gestión presentada por la Dirección.

8. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre el CEMCI que no sean de la competencia de la Presidencia conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

9. La adjudicación de concesiones sobre los bienes del CEMCI y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

10. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de Bienes y Derechos del CEMCI, remitiéndolo, dentro del plazo previsto, al Área a la que se encuentre adscrito y al Servicio de Patrimonio Provincial, para su incorporación al Inventario General Consolidado de la Corporación.

11- Someter al Pleno de la Diputación la alteración de la calificación jurídica de los bienes del CEMCI.

12. Proponer al Pleno de la Diputación la aprobación de los Convenios que tengan el carácter de marco o protocolos generales a suscribir con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

13. El ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales que correspondan al CEMCI.

14. La aprobación de la propuesta de Presupuesto anual para su elevación, con la antelación necesaria, al Pleno de la Diputación Provincial, a los efectos de su integración en el Presupuesto General. Igualmente, aquellos expedientes de modificación presupuestaria que de conformidad con la normativa de Haciendas Locales corresponda al Pleno de la Diputación.

15. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial los Estados y Cuentas Anuales rendidos por la Presidencia a los efectos de la formación y aprobación de la Cuenta General, así como aprobar cuantas cuentas deban ser rendidas conforme a las disposiciones vigentes y su aprobación resulte ser competencia del Consejo Rector.

16. Proponer a la Diputación Provincial la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	12/178

17. La aceptación de donaciones y cesiones de uso.

18. La autorización y disposición de los gastos que superen los límites establecidos para la competencia de la Presidencia y los que la Ley le atribuye expresamente.

19. El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.

20. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

21. Cualquier otro asunto que decida someter la Presidencia.

CAPÍTULO II. DE LA PRESIDENCIA.

Artículo 10.- COMPETENCIAS.

1. La Presidencia del CEMCI le corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.

2. Es el órgano que ostenta la mayor representación institucional del CEMCI y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.

c) Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector en los asuntos de su competencia.

d) Proponer al Consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica del CEMCI.

e) Proponer al Consejo cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines de la Agencia.

f) La firma de cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.

g) Actuar ante los Tribunales, Organismos o autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole y otorgar poderes, dando cuenta al Consejo Rector.

h) Las competencias como órgano de contratación atribuidas a la Presidencia de las Entidades Locales previstas en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	13/178

i) Desempeñar la Jefatura Superior de personal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que este pueda delegar.

j) Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades integrantes del CEMCI y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios en su caso.

k) Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno Provincial, la convocatoria y las bases reguladoras de los procesos selectivos y de provisión de puestos de todo el personal del CEMCI, todo ello teniendo presente las directrices generales en materia de personal elevadas por la Diputación Provincial.

l) Proponer al Consejo Rector la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones.

m) Nombrar y cesar en su caso, a la persona titular de la Dirección.

n) Nombrar al personal funcionario del CEMCI, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios e imponer sanciones en los casos que procedan, debiendo dar cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre cuando la sanción impuesta sea la separación del servicio.

o) Aprobar las liquidaciones individuales resultantes del sistema de evaluación de la productividad aprobado por el Pleno de la Diputación provincial.

p) Formar el Proyecto del Presupuesto de los gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en el marco de sus competencias.

q) La autorización y disposición de los gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en el marco de sus competencias.

r) Las funciones de ordenación de pagos, dentro de los límites señalados en la legislación vigente a las Presidencias de las Entidades Locales y bases de ejecución del presupuesto y la autorización mancomunada con la Intervención General y la Tesorería de los movimientos de fondos.

s) La concertación de operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior,

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	14/178

todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

t) Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente y someterlos al Consejo Rector.

u) Cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del CEMCI.

3. La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y Dirección excepto las previstas como indelegables en la normativa de régimen local.

CAPITULO III. DE LA VICEPRESIDENCIA.

Artículo 11.- COMPETENCIAS.

1.- La persona titular de la Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia de entre los miembros del Consejo Rector.

2.- La Vicepresidencia asumirá las atribuciones enumeradas en el artículo anterior que le delegue expresamente la Presidencia. Asumirá igualmente la presidencia del Consejo Asesor y sustituirá a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra circunstancia análoga.

3.- La delegación de atribuciones a la Vicepresidencia se pondrá en conocimiento del Consejo Rector.

CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 12.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DESIGNACIÓN:

1. La Dirección del CEMCI se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos conforme a lo establecido para este personal en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Función Pública de Andalucía, la Ley de Autonomía Local de Andalucía y el Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada y demás disposiciones de aplicación. Asimismo, les serán de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública en Andalucía.

2. La persona titular de la Dirección, deberá ser un funcionario de carrera (A1) o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

3. El nombramiento o cese de su titular corresponde a la Presidencia del CEMCI, dando cuenta al Consejo Rector, y su designación deberá efectuarse atendiendo a los principios de mérito, capacidad, concurrencia y publicidad y conforme a criterios de idoneidad, competencia y experiencia profesional en el desempeño de puestos directivos.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	15/178

4. Las retribuciones de la Dirección del CEMCI serán las establecidas en la Relación de Puestos de trabajo de este Centro o en su defecto el instrumento de ordenación de los recursos humanos pertinente, debiendo ajustarse ésta última a los criterios de valoración aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial.

5. La persona titular de la Dirección será suplida en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por el funcionario de carrera del CEMCI que tenga asignadas tales funciones conforme con la Relación de Puestos de Trabajo o en su defecto el instrumento de recursos humanos pertinente.

Artículo 13.- ATRIBUCIONES.

1. La Dirección del CEMCI, bajo la superior autoridad política de la Presidencia, ostenta las funciones de dirección y administración del CEMCI.

2. Sus atribuciones son las siguientes:

a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Presidencia y los acuerdos del Consejo Rector siguiendo las instrucciones de aquélla.

b) Coordinar, controlar y fiscalizar directamente los servicios y unidades integrantes de la Agencia, adoptando las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del mismo.

c) Asistir, con voz y sin voto, a todas las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Asesor.

d) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del Plan General de Acción anual o cualquier otro plan y la Memoria anual de gestión y elaborar, asistido por los servicios y unidades correspondientes, cuantos informes precisen el Consejo Rector y la Presidencia.

e) Proponer a la Presidencia la estructura organizativa de los servicios y unidades del CEMCI.

f) Asistir a la Presidencia, junto con la Intervención General y el personal que se designe, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del CEMCI.

g) Realizar la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, procurando la máxima rentabilidad financiera de los recursos que gestione el CEMCI.

h) Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios de la Agencia.

i) En materia de personal:

- *Como jefe inmediato del personal, organizar y dirigir al personal del CEMCI.*
- *Reordenación de los puestos de trabajo no singularizados en los distintos servicios y de sus funciones, así como la determinación del personal que haya de prestar servicios en los mismos.*
- *Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo.*
- *Elaborar la propuesta del sistema de evaluación de la productividad del personal.*
- *Autorizar, en su caso, la realización de horas extraordinarias del personal.*

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	16/178

- Instrucción de expedientes disciplinarios y formular pliego de cargo del personal del CEMCI.

- Elaborar y aprobar un Plan anual de formación del personal y autorizar la asistencia a cursos, congresos y demás convocatorias conforme al mismo.

- Elaborar y aprobar un Plan anual de vacaciones.

j) Autorizar la cesión temporal de aulas y otros espacios docentes a terceros de conformidad con la Ordenanza reguladora.

k) Todas aquellas que le sean delegadas expresamente por la Presidencia o por el Consejo Rector.

TÍTULO III.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SERVICIO.

Artículo 14. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. *El CEMCI se estructurará en los servicios, unidades y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.*
2. *La organización y funcionamiento de dichos servicios y unidades, y le cometido de los distintos puestos de trabajo, serán regulados por la Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento de ordenación de puestos de trabajo del CEMCI.*

Artículo 15. DE LAS JEFATURAS DE SERVICIO.

1. *Las Jefaturas de Servicios o unidades análogas que existan serán las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento de ordenación de puestos de trabajo del CEMCI.*
2. *Les corresponden las funciones de dirección y coordinación de sus respectivos Servicios o unidades y serán los órganos de ejecución, en su ámbito, de las disposiciones del CEMCI.*

TÍTULO IV.- RÉGIMEN DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO I. RECURSOS HUMANOS.

Artículo 16. DEL PERSONAL.

1. El CEMCI dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en la Plantilla por el Consejo Rector, que deberá aprobarse por el Pleno de la Corporación provincial.

2. La Plantilla del CEMCI podrá estar integrada por:

a) Los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Granada adscritos en el CEMCI por los procedimientos legales de provisión de puestos de trabajo.

b) El personal propio del CEMCI, funcionario o laboral, previstos en la Relación de Puestos de Trabajo otro instrumento de ordenación de puestos de la Agencia.

3. La determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal requerirá el acuerdo del Consejo Rector, ajustándose en todo caso a las normas y directrices generales adoptadas por el Pleno de la Diputación Provincial.

4. El personal al servicio del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional se regirá

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	17/178

por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales. El marco jurídico regulador aplicable a la Plantilla del CEMCI, aparte de la normativa estatal y autonómica citada, es el Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios y el Convenio Colectivo de los trabajadores de la Diputación de Granada, así como los reglamentos, acuerdos y pactos, notas de servicio y ordenes de trabajo de cualquier naturaleza que vengan a completar o desarrollar lo dispuesto en dicho Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo, siendo de aplicación directa e inmediata.

No obstante, en atención a las especiales características de esta Agencia se podrá acordar por la Vicepresidencia o por la Dirección del CEMCI, modificaciones puntuales relativas a los horarios de apertura y cierre del Centro, turnos de trabajo, periodos, y condiciones para disfrute de las vacaciones, asuntos propios y otros permisos, días de teletrabajo, etc.

Artículo 17.- ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN A LA AGENCIA.

1. Los puestos de trabajo del CEMCI reservados a personal funcionario de carrera podrán ser cubiertos por los de la Diputación provincial, que permanecerán en activo, sin que esta adscripción pueda representar ninguna alteración o perjuicio en su situación funcional.

2. Tal funcionariado dependerá orgánicamente de la Presidencia de la Agencia, según se dispone en estos Estatutos y percibirán sus retribuciones del CEMCI, sin perjuicio de los derechos ligados a su relación funcionarial, que serán los mismos que los del personal al servicio de la Diputación provincial.

Artículo 18. SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

1. Serán titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería del CEMCI quienes lo sean de la Diputación Provincial, pudiendo delegar sus funciones en personal funcionario con habilitación de carácter nacional que ocupen puestos de colaboración o en su caso, en personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial o del CEMCI.

2. Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señala el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a las entidades locales.

CAPÍTULO II. COLABORADORES Y BECARIOS.

Artículo 19.- COLABORADORES

Tendrán este carácter quienes participen con dedicación no primordial, en las actividades o servicios del CEMCI, sin que, en ningún caso, adquieran con tal motivo la condición de funcionarios ni empleados de éste, ni de la Diputación Provincial de Granada.

Los colaboradores podrán ser honorarios o retribuidos. Serán designados por la Vicepresidencia o por la Dirección, para actividades concretas o por periodos de tiempo determinados. Las

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	18/178

compensaciones económicas que perciban, en su caso, se devengarán por asistencia, horas lectivas, conferencias, seminarios o trabajos específicos y delimitados, todo ello de conformidad con la legalidad vigente de aplicación.

Artículo 20.- BECARIOS

Los becarios serán designados por la Presidencia o por la Dirección, de acuerdo con las previsiones del Presupuesto y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO III. PATRIMONIO.

Artículo 21.- DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la Agencia está sujeto al régimen jurídico previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y estará constituido por:

1- Los bienes que le adscriba la Diputación en uso, conservando su calificación jurídica ordinaria.

2- Los bienes que la Agencia adquiera por cualquier título legítimo.

Artículo 22. DEL INVENTARIO.

1. El CEMCI formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos.

2. El inventario será revisado y aprobado anualmente por acuerdo del Consejo Rector, y deberá remitirse a la Diputación provincial para su integración en el patrimonio general consolidado.

CAPÍTULO IV. CONTRATACION.

Artículo 23. NORMAS GENERALES Y ATRIBUCIONES.
1. El CEMCI, en su condición de Agencia Pública Administrativa Local, se regirá en materia de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. La celebración de cualquier tipo de contrato quedará atribuida a los órganos competentes del CEMCI de acuerdo con los procedimientos legales de aplicación, los presentes Estatutos y las previsiones contenidas en los presupuestos.

TÍTULO V.- RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE CONTABILIDAD, DE INTERVENCIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Artículo 24. RÉGIMEN GENERAL.
El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención y control financiero del CEMCI será el establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sus normas de

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	19/178

desarrollo y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Artículo 25. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

La Hacienda del CEMCI estará constituida por los siguientes recursos económicos:

a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

b) Las tasas, los precios públicos y otras contraprestaciones establecidas por la Diputación Provincial por la prestación de los servicios que tienen encomendado.

c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.

d) Las transferencias recibidas, en su caso, por parte de la Diputación Provincial, los ayuntamientos u otras entidades.

e) Las subvenciones que se le concedan.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

h) Las demás prestaciones de derecho público que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 26. DE LA CONTABILIDAD.

1. El CEMCI se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local.

2. En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el CEMCI podrá establecer el sistema de cuentas que estime más adecuado, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

3. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia, y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán a la Diputación Provincial antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 27. DEL PRESUPUESTO.

1. El Presupuesto anual contendrá:

a) El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

2. El Presupuesto será formado por la Presidencia y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose a la Diputación Provincial antes del 15 de septiembre de cada año, previa aprobación del Consejo Rector.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	20/178

3. Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 28. DE LA FISCALIZACION Y DEL CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

En materia de fiscalización y control financiero serán aplicables las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sus normas de desarrollo y, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN JURÍDICO, CONTROL DE EFICACIA Y TUTELA.

Artículo 29. DE LOS ACTOS Y ACUERDOS.

1. El CEMCI se regirá en sus actuaciones por el Derecho Administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del régimen local.

2. Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Dirección en delegación de aquél, y los del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sobre Régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

Artículo 30. CONTROL DE EFICACIA.

El CEMCI estará sometido a un control de eficacia por parte del Área o Delegación de Gobierno en que quede adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados. El control de eficacia deberá ser conforme, en cualquier caso, con la legislación sobre las Haciendas Locales.

Artículo 31. RÉGIMEN DE TUTELA Y SUPERVISIÓN.

1. La Corporación Provincial ejercitará una función tuitiva sobre el CEMCI a través del Área o Delegación de Gobierno en que quede adscrito.

En tal sentido, los órganos de gobierno y dirección del CEMCI vendrán obligados a dar cuenta a la Corporación Provincial de aquellos asuntos que rebasen el carácter de mera gestión ordinaria y no figuren entre los atribuidos específicamente a su competencia, con arreglo a los presentes Estatutos.

2. Según lo previsto en los Estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que resultaren aplicables, las facultades tutelares y de supervisión tenderán a comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación y sostenibilidad financiera del CEMCI y abarcarán la aprobación de:

a) La plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y sus modificaciones.

b) El presupuesto del CEMCI y las modificaciones que procedan conforme al TRLRHL.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	21/178

c) Las operaciones de crédito que procedan conforme al TRLRHL.

d) Las cuentas anuales.

e) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles, así como la adquisición de bienes y derechos cuyo importe exceda del 25 por 100 del presupuesto del CEMCI.

f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes integrantes de su patrimonio.

g) El Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.

h) La aprobación de Reglamentos.

i) La modificación de los Estatutos el CEMCI

j) La disolución del CEMCI

TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 32. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

1. La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno de la Diputación Provincial, bien de oficio bien a iniciativa del Consejo Rector del CEMCI.

2. Para la modificación estatutaria solo se precisará acuerdo del Pleno de la Diputación aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos que procedan, y su posterior publicación del texto íntegro modificado en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Artículo 33. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGENCIA

1. El CEMCI podrá ser disuelto y liquidado en cualquier momento por acuerdo del Pleno de la Diputación provincial, siendo el procedimiento el siguiente:

a) Acuerdo inicial del Pleno de la Diputación del expediente de disolución y nombramiento de una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán las personas titulares de la Intervención y de la Tesorería de la Diputación Provincial.

b) Propuesta de liquidación realizada por la Comisión liquidadora.

c) Acuerdo definitivo por el Pleno Provincial de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

2. Serán causas de disolución o extinción del CEMCI:
a) Por disposición legal o resolución judicial firme.

b) Por la Diputación Provincial a iniciativa propia o a propuesta del Consejo Rector del Servicio.

3. En el caso de ser disuelta, la Diputación provincial de Granada la sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones

DISPOSICIONES ADICIONALES

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	22/178

Primera. El CEMCI desarrollará su gestión administrativa y tramitará sus procedimientos administrativos, en todo caso, por medios electrónicos, con sujeción a las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el CEMCI se someterá expresamente a lo dispuesto en los reglamentos de administración electrónica y en los documentos de Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Granada.

Segunda. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, derivado de la actividad del CEMCI, se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tercera. La transparencia de la actividad del CEMCI, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia buen gobierno de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarta. En el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en esta Disposición, el CEMCI se someterá a las directrices o instrucciones que se formulen por la delegación o área Diputación Provincial con competencia en las materias de Administración electrónica, Transparencia y Protección de datos.

Quinta. En todo aquello que no esté expresamente previsto en estos Estatutos, es de aplicación la normativa del régimen local y supletoriamente las normas que regulan los Organismos Autónomos y el resto del ordenamiento jurídico.

Sexta. Todas las referencias a normativa básica del Estado, de la Comunidad Autónoma y normativa de régimen local, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos de la Agencia aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 232, de 7 de diciembre de 2011, y sus modificaciones, aprobadas por el Pleno de Diputación Provincial de fecha 26 de abril de 2012 y de 17 de diciembre del 2015 y publicados respectivamente en Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 25 de mayo de 2012 y número 14 de 22 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	23/178

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por la Diputación Provincial de Granada y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido el presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Granada a la fecha de su firma digital.

LA SECRETARIA. Fdo.: Dña. María Teresa Martín Bautista
Vº Bº. LA VICEPRESIDENTA: Fdo.: Dña. Mónica Castillo de la Rica

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, celebrada en el día 24 de junio de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=07

Tras la deliberación, y sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI). (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/000148)

El Consejo Rector del Centro Municipales y Cooperación Internacional en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CEMCI.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	24/178

"Se presenta al Consejo Rector la siguiente propuesta de modificación del Catálogo de Puestos del CEMCI:

PROPUESTA:

En relación con el Catálogo de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI.

Se ha considerado necesaria la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional con la finalidad de adaptarlos a la legalidad vigente, y Acuerdo de la Diputación de Granada de 21 de diciembre de 2023 relativo al personal Directivo, así como mejorar los requisitos de algunos de los puestos de trabajo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI de fecha 14 de junio de 2024.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de la Diputación de Granada y del CEMCI, de fecha 21 de julio de 2023, sobre nombramiento de Vicepresidenta del CEMCI y delegación de competencias.

Elevo al Consejo Rector de este Centro la presente Propuesta de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del CEMCI, (que consta como anexos I, catálogo actual, y II, catálogo que se propone), para su consideración en la sesión extraordinaria que éste celebrará el día 19 de junio de 2024 y, en caso de aprobación de la propuesta, elevación de la misma al Pleno de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	25/178

ANEXO I: CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CEMCI 2021								
Grupo	**Nivel (C D)**	**C. Esp (GCP)**	**C. Esp. (CT)**	**Denominación**	**Modalidad de Relación**	**Número**	**Requisitos**	**Situación**
A1	30			Director	Funcionario de Carrera del Estado CC.AA. o EE.LL.	1	Experiencia en funciones Director en Estatutos y Especialista en Dcho. Gestión pub. local	vacante
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio Docente	Funcionario de Carrera: Administración General/Técnica	1	Técnico Superior de Administración General	Cubierto por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada. Nombrados por libre designación (LD)
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio de Administración y Personal	Funcionario de Carrera: Administración General / Técnica	1	Técnico Superior de Administración General	
A2	19	10	8	Técnico Medio (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración General / Técnica	2	Titulado Medio	Vacante.
C1	17	8	8	Administrativo (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración General / Administrativa	1	Administrativo de Administración General	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Destinado en el CEMCI
A2	24	12	8	Jefatura de Sección Económico-Administrativa	Funcionario de Carrera: Administración Especial / Técnica	1	Técnico Superior o Medio de Administración Especial (Titulado Superior o Medio en ADE)	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Nombrado por libre designación (LD)
2	21	11	8	Técnico Informático	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Técnico Medio (Titulado en Informática o similar)	Cubierto por laboral fijo
2	21	11	8	Técnico Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Técnico Medio (Titulado en Biblioteconomía/Documentación)	Cubierto por laboral fijo
3	17	8	8	Oficial Administrativo (Puesto Base)	Personal Laboral: Oficial Administrativo	2	Bachiller/FP-2/Equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Auxiliar de Oficina (Puesto Base)	Personal Laboral: Auxiliar de Administración	5	Educación Secundaria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Ayudante de Biblioteca y Documentación (Puesto Base)	Personal Laboral: Ayudante Biblioteca y Documentación	1	Educación Secundaria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Cubierto por laboral fijo
5	13	5	10	Operario de Servicios Múltiples (Puesto Base)	Personal Laboral: Operario de Oficios	2	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente	Cubierto por laboral fijo

Código Seguro de Verificación: IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE | Fecha: 30/07/2024 13:07:14

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)

Firmante: MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)

Url de verificación: https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE

Página: 26/178

ANEXO II: CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CEMCI								
Grupo	**Nivel (C D)**	**C. Esp (GCP)**	**C. Esp. (CT)**	**Denominación**	**Modalidad de Relación**	**Número**	**Requisitos**	**Situación**
A1	29	36.363,64 € (en 2023)	8	Director/a	Funcionario de Carrera, Subgrupo A1, o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo	1	LD	vacante
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio Docente (sustituye al Director/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad)	Funcionario de Carrera. Subg. A1. Administración General/Técnica o Administración Especial/Técnica	1	LD entre funcionarios de Carrera del Estado, CC.AA. o EE.LL. Subgrupo A1	Cubierto por funcionarios de carrera de la Diputación de Granada. Nombrados por libre designación (LD)
A1	28	13	8	Jefatura de Servicio de Administración y Personal	Funcionario de Carrera: Administración General / Técnica	1	LD entre funcionarios de Carrera del Estado, CC.AA. o EE.LL. Subgrupo A1	
A2	19	10	8	Técnico Medio (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración General / Técnica	2	Grado, Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.	Vacante.
C1	17	8	8	Administrativo (Puesto Base)	Funcionario de Carrera: Administración General / Administrativa	1	Administrativo de Administración General	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Destinado en el CEMCI
A2	24	12	8	Jefatura de Sección Económico-Administrativa	Funcionario de Carrera: Administración Especial / Técnica	1	Técnico Superior o Medio de Administración Especial (Titulado Superior o Medio en ADE)	Cubierto por funcionario de carrera de la Diputación de Granada. Nombrado por libre designación LD
2	21	11	8	Técnico Informático	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Técnico Medio (Titulado en Informática o similar)	Cubierto por laboral fijo
2	21	11	8	Técnico Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Personal Laboral: Técnico Medio	1	Técnico Medio (Titulado en Biblioteconomía/Documentación)	Cubierto por laboral fijo
3	17	8	8	Oficial Administrativo (Puesto Base)	Personal Laboral: Oficial Administrativo	2	Bachiller/FP-2/Equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Auxiliar de Oficina (Puesto Base)	Personal Laboral: Auxiliar de Administración	5	Educación Secundaria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Cubierto por laboral fijo
4	16	6	8	Ayudante de Biblioteca y Documentación (Puesto Base)	Personal Laboral: Ayudte. Bibliot. y Documentación.	1	Educación Secundaria, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	Cubierto por laboral fijo
5	13	5	10	Operario de Servicios Múltiples(Puesto Base)	Personal Laboral: Operario de Oficios	2	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente	Cubierto por laboral fijo

Código Seguro de Verificación
IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Fecha
30/07/2024 13:07:14
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación
https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Página
27/178

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 15 (PP e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

8º.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DÑA. CRISTINA MEGÍA FERNÁNDEZ A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/007657).

La Delegación de Cultura y Educación de la Diputación de Granada recibe carta de Dña. Cristina Megía Fernández en la que expresa su deseo de donar a la Diputación de Granada:

Me dirijo a usted para manifestarle mi intención de donar a la Diputación Provincial de Granada mis obras tituladas:

El desnudo del Guerrero, 2020, óleo sobre lino de 46 x 38 cm.

Sobre el color y otros milagros II, 2021, óleo sobre lino de 55 x 46 cm

Sabido el especial interés que esta institución demuestra por las artes plásticas y mi vinculación a ella, considero que sería el lugar idóneo para su custodia y exhibición.

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Cultura y Educación donde dice:

Que se adopten medidas oportunas para aceptar la donación ofrecida por Dña. Cristina Megía Fernández y dar de alta en el Inventario de Bienes de la Corporación, en el epígrafe que corresponda, a los bienes objeto de la presente donación.

Visto el informe del Técnico de Servicios Culturales donde dice:

Se entiende que resulta de gran importancia poder contar con estas dos piezas, pertenecientes a una de las artistas más significativas del panorama artístico granadino en la actualidad, y que formaron parte del contenido de la exposición De carne y piedra, que se llevó a cabo en la Sala Alta del Palacio de los Condes de Gabia.

También indica en el informe el Valor: 1.200 euros cada una de las obras.

Visto el informe del Servicio de Gestión Patrimonial.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	28/178

La Diputada delegada de Cultura y Educación PROPONE AL PLENO que, por mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, art. 11 de la LBELA y arts. 22 y 95 del RBELA se adopten el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aceptar la donación de Dª Cristina Megía Fernández a la Diputación Provincial de Granada, de las siguientes obras:

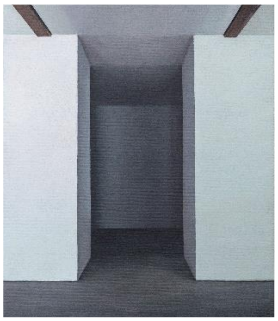

EL DESNUDO DEL GUERRERO, 2020. ÓLEO SOBRE LINO. VALOR: 1.200 €

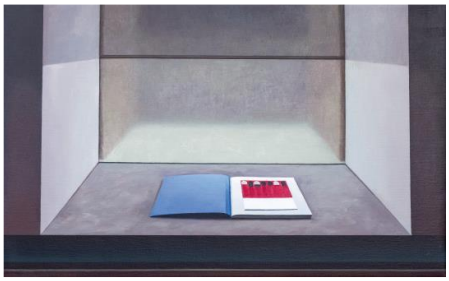

SOBRE EL COLOR Y OTROS MILAGROS II, 2021. ÓLEO SOBRE LINO. VALOR: 1.200 €

SEGUNDO. – Los bienes donados pasarán a formar parte de la Colección de Arte Contemporáneo de la Diputación de Granada.

TERCERO. -Reflejar en el Inventario General de Bienes de la Diputación el presente acuerdo.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente celebrada el día 20 de junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	29/178

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aceptar la donación que Dña. Cristina Megía Fernández hace a la Diputación de Granada relativa a los Óleos sobre lino, en los términos recogidos en la Propuesta transcrita.

9º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PIDE) 2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/011033).

Visto el artículo 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía que reconoce a las provincias el ejercicio de su competencia en materia de asistencia técnica, económica y material a los municipios que ejercen competencias en materia de deporte y más concretamente, el artículo 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que indica que dicha competencia podrá consistir en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Considerando que la Diputación de Granada en el ejercicio de esta competencia de asistencia económica a los municipios de la provincia viene aprobando anualmente un Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (en adelante PIDE), teniendo como objetivo prioritario apoyar a las Entidades locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, con el fin último de acercar el deporte a la ciudadanía de nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y asegurando el ejercicio íntegro de las competencias en materia de deporte asignadas a las mismas.

Teniendo en cuenta que la Diputación de Granada ha habilitado en el presupuesto vigente la aplicación presupuestaria 162.34213.76200 por un importe mínimo de 3.000.000,00€, existiendo la posibilidad en función de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de su aprobación definitiva, de ampliar la cantidad inicial, correspondiendo estas cantidades a la aportación de la Diputación Provincial de Granada.

Habiendo quedado acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el Informe Jurídico del Jefe de Sección del Servicio de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio,

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	30/178

de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio de 2020, el Sr. Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas por Resolución de Presidencia n.º 3627 de 18 de julio de 2023, formula al Pleno de la Diputación de Granada la siguiente

PROPUESTA

Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas, que se detalla a continuación:

CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024 (PIDE 2024)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto del presente Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (en adelante denominado como PIDE) es apoyar a las Entidades Locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de las instalaciones deportivas públicas, con el fin último de acercar el deporte a la ciudadanía de nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y asegurando el ejercicio íntegro de las competencias en materia de deporte asignadas a las mismas.

1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones, a excepción de la línea 4, ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, es decir serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas o bien de su ejecución por administración.

1.3. La redacción de los proyectos llevará implícito asumir los trabajos técnicos previos a dicha redacción (servicios de topografía, estudios geotécnicos, etc.). La dirección de las obras conllevará implícito asumir los trabajos técnicos necesarios para la misma (coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.).

1.4. Se consideran gastos subvencionables los gastos por servicios técnicos vinculados a la obra (redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, etc.) hasta un máximo del 8% de la cantidad asignada a la actuación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos de expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. La presente Convocatoria tiene como objeto recabar las propuestas municipales, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), para elaborar el PIDE, considerando como instalaciones deportivas las convencionales regladas, las convencionales singulares y las áreas de actividad, entendiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural, cuando se utilizan para practicar deporte, tal como están definidas en el artículo 4.ñ) y el artículo 69 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, siempre que sean de titularidad de las Entidades Locales.

2.2. No se contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes, por lo que las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones sólo podrán ser utilizadas por la Entidad Local que las haya generado en una modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación en materia de contratos del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	31/178

2.3. Se podrá incluir la dotación de material deportivo inventariable necesaria para que se pueda desarrollar la práctica deportiva prevista, debiendo consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos. El equipamiento que se adquiera deberá contar con marcado CE y cumplir Normas UNE que le sea de aplicación al equipamiento objeto de la subvención.

2.4. Se excluyen del PIDE:

2.4.1. Aquellas instalaciones no apropiadas para el desarrollo de una actividad deportiva, tales como los accesos o las zonas colindantes a la instalación deportiva, las oficinas de administración, el mobiliario urbano, etc., pudiendo ser consultada la clasificación de tipologías deportivas establecida en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

2.4.2. La financiación de infraestructuras no directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia local en materia de deporte, según la regulación establecida en el apartado 18 del artículo 9 de la LAULA.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3.1. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias del PIDE aquellas Entidades Locales que reúnan los siguientes requisitos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.1. Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada con menos de 30.000 habitantes. En el caso de que se soliciten actuaciones para el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del Municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma, según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

3.1.2. Tener actualizado el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas existente en la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada, antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La confirmación de la actualización se hará a través de la presentación del Anexo II, debidamente firmado por la Secretaría de la Entidad Local.

Al objeto de revisar los datos existentes en el Inventario Provincial, se podrán consultar en https://indegra.dipgra.es/inventario/

3.1.3. En relación con las solicitudes para actuaciones modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios deportivos o complementarios, la instalación deportiva para la que se solicite la actuación deberá estar incluida en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.

3.1.4. Tener la/s actuación/es solicitada/s incluida/s en su Plan Local de Instalaciones Deportivas y Equipamientos Deportivos, en caso de no tenerlo redactado, presentar un Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento indicando que se encuentran en proceso de redacción e incluyendo el compromiso de incluir la/s actuación/es solicitada/s.

3.1.5. Podrán incluirse actuaciones cuya licitación o ejecución se haya ya iniciado por parte de la Entidad solicitante siempre que se respete el principio de anualidad presupuestaria y el objeto de la obra se ajuste al objeto y demás requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria del Plan. Esta previsión no será aplicable a obras ya recepcionadas.

3.2. LINEAS DE ACTUACIÓN

Las Entidades Locales podrán presentar en un mismo expediente, una o varias solicitudes:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	32/178

Línea 1, destinada a municipios de 15.001 a 30.000 habitantes, podrán solicitar actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos/complementarios o para la remodelación de espacios deportivos/complementarios ya existentes.

Diputación aportará el 50% del valor de la/las actuación/es solicitada/s, con una aportación máxima de 350.000€.

Línea 2, destinada a municipios de 10.001 a 15.000 habitantes, se podrán solicitar actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos/complementarios o para la remodelación de espacios deportivos/complementarios ya existentes.

Diputación aportará el 50% del valor de la/las actuación/es solicitada/s, con una aportación máxima de 250.000€.

Línea 3, destinada a municipios de hasta 10.000 habitantes, se podrán solicitar actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos/complementarios o para la remodelación de espacios deportivos/complementaros ya existentes.

Diputación aportará el porcentaje del valor de la/las actuación/es solicitada/s, según el número de habitantes indicado en el cuadro siguiente, con una aportación máxima de 150.000€.

MUNICIPIO	*APORTACION DIPUTACION*	*APORTACION MUNICIPAL*
Entidad local de menos de 500 habitantes	*95%*	*5%*
Entidad local de entre 501 y 1.000 habitantes	*92%*	*8%*
Entidad local de 1.001 y 2.000 habitantes	*87%*	*13%*
Entidad local de 2.001 y 3.000 habitantes	*82%*	*18%*
Entidad local de 3.001 y 5.000 habitantes	*81%*	*19%*
Entidad local de 5.001 y 10.000 habitantes	*80%*	*20%*

Línea 4, inversiones en espacios deportivos de especial interés para la Diputación de Granada, actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos y sus espacios complementarios.

Podrán ser solicitadas por Entidades Locales o agrupaciones de ellas, que presenten proyectos de carácter comarcal.

Para ello tendrán que ceder a la Diputación los terrenos necesarios para la construcción del mismo, por un plazo igual o superior al de amortización de la inversión, correspondiendo la propiedad de la instalación a la Diputación.

La redacción proyecto, contratación y dirección de obra de la inversión concedida será llevada a cabo por la Diputación de Granada.

Diputación aportará hasta un máximo de 500.000€.

4. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. Teniendo en cuenta los trámites necesarios para su aprobación, está previsto que la aprobación del PIDE se realice en el ejercicio presupuestario de 2024, por lo que la Diputación de Granada ha habilitado en el presupuesto correspondiente a dicha anualidad en la aplicación presupuestaria

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	33/178

162.34213.76200, un importe inicial de 3.000.000€, existiendo la posibilidad en función de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de su aprobación definitiva de incrementar la cantidad correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Granada.

4.2. Las Entidades Locales beneficiaras podrán también cofinanciar sus actuaciones con fondos que provengan del Estado, de la Junta de Andalucía, de los propios Municipios, de Fondos Estructurales Comunitarios o de cualesquiera otras Instituciones públicas o privadas.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

Los fondos serán distribuidos de la siguiente forma:

Línea 1, destinada a municipios de 15.001 a 30.000 habitantes, se destinará hasta 1.000.000€.

Línea 2, destinada a municipios de 10.001 a 15.000 habitantes, se destinará hasta 500.000€.

Línea 3, destinada a municipios hasta de 10.000 habitantes, se destinará hasta 1.000.000€.

Línea 4, inversiones en espacios deportivos de especial interés para la Diputación de Granada, se destinará hasta 500.000€.

La asignación de fondos se concederá por orden de puntuación, tras ser valoradas las solicitudes según los criterios que se describen a continuación.

En caso de no cubrirse el importe máximo de cada línea, el importe sobrante se distribuirá entre las otras líneas. Según el criterio de la Comisión de Valoración, siguiendo el orden de puntuación obtenido en dicha línea.

5.1. Para las líneas 1, 2 y 3 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

5.1.1. Haber recibido subvenciones por parte de la Diputación en anteriores anualidades del PIDE:

- *Última subvención recibida en PIDE 2023: 0 puntos*
- *Última subvención recibida en PIDE 2022: 1 punto*
- *Última subvención recibida en PIDE 2021: 2 puntos*
- *Última subvención recibida en PIDE 2019: 4 puntos*
- *Última subvención recibida en PIDE 2018 o anterior, irá sumando un punto extra por año, sin límite máximo.*

Para ser tenida en cuenta la renuncia en base a la valoración de este criterio, ésta tendrá que ser presentada como máximo dentro del plazo de presentación de solicitudes, teniendo que ser aprobadas por el mismo órgano competente que realizó la solicitud de dicho PIDE.

En este caso, se tendrá en cuenta el último PIDE concedido anterior al del objeto de la renuncia.

5.1.2. Tener aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos a fecha de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria: 1 punto.

5.1.3. Tener los PIDES de anualidades anteriores finalizados, considerándose como tales las obras que cuenten con las actas de recepción a fecha de fin de presentación de solicitudes: 2 puntos.

5.1.4. Contribuye a la perspectiva de discapacidad: 1 punto.

La actuación solicitada contiene acciones que incrementarán el uso por personas con discapacidad, reduciendo barreras arquitectónicas y posibilitando la realización de la actividad deportiva. Para poder valorar este criterio será necesario aportar un informe suscrito por técnico competente en la materia, sobre las medidas a aplicar.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	34/178

5.2. Para la línea 4 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

5.2.1. Valoración del proyecto presentado, hasta 5 puntos, donde se valorarán:

**Justificación de la necesidad*

**Área de influencia, con relación al número de municipios al que pretende dar servicio.*

**Coherencia económica del proyecto.*

5.2.2. Criterio de despoblación municipal, se valorará con 2 puntos, aquellos municipios que superen el 20% de variación entre el número de habitante entre 2012 y 2020, obteniendo los datos del INE.

5.2.3. Cuando la actuación solicitada se corresponde a la construcción de piscina cubierta, tendrá 3 puntos.

6. SOLICITUDES

6.1. Los Municipios o Entidades Locales Autónomas de la Provincia interesados en participar en la Convocatoria del PIDE, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar su solicitud.

6.2. Las Entidades Locales formularán sus solicitudes mediante la presentación telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, en la dirección https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede, mediante el alta de un procedimiento nuevo de los denominados "Plan de Instalaciones Deportivas" dentro del Catálogo de Servicios Deportes/ Plan de Instalaciones Deportivas (PIDE) 2024 haciendo constar como solicitante a la Entidad Local.

6.3. Toda la documentación se ha de insertar en un único expediente.

En las posteriores fases del procedimiento, se deberá incluir la documentación en nuevos expedientes, haciendo referencia a la solicitud inicial.

6.4. Se aportará la siguiente documentación aprobada por el órgano competente de la Entidad Local y la solicitud deberá ir firmada electrónicamente tanto por el Alcalde/sa como por el/la Secretario/a de la Entidad local:

- *6.4.1. Solicitud según modelo del Anexo I en el que se indicará/n la/s actuación/es a incluir en el PIDE, debidamente firmado electrónicamente.*
- *6.4.2. Anexo II. Certificado de la actualización de datos del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, debidamente firmado electrónicamente por el/la Secretario/a de la Entidad Local.*
- *6.4.3. Anexo III. Memoria Técnica Valorada firmada electrónicamente por Técnico/a competente, donde se indique claramente las actuaciones a realizar y se desglose el presupuesto. Presentará una por cada actuación solicitada.*
- *6.4.4. Anexo IV. Certificado acreditativo de la titularidad de los terrenos, expedido por el/la Secretario/a de la Entidad local, o bien la autorización para la utilización o cesión de los mismos, que habilite para su uso previsto en la solicitud y por plazo superior al de amortización de la inversión. Tiene que estar indicada la ubicación de los mismos. Presentará una por cada actuación solicitada.*
- *6.4.5. Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra, acompañadas del informe de viabilidad de la administración competente o en su defecto del cronograma de la obtención de las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.*

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	35/178

La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución del PIDE. Se entenderán que son compatibles con el plazo, cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de obra sea inferior al plazo propuesto para la ejecución del PIDE.

En caso contrario, se aportará el certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que no son precisas autorizaciones administrativas, utilizando para ello el modelo del Anexo V, firmado por el/la Secretario/a de la Entidad local y por el/la Alcalde/sa electrónicamente.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memora Técnica Valorada de la actuación (Anexo III).

6.4.6. Las Entidades Locales que soliciten acogerse a la subvención establecida para la línea 4 tendrán que aportar el compromiso de cesión de la parcela para la construcción de la nueva instalación, firmado electrónicamente por el órgano competente, según el anexo VI.

6.4.7. Informe de condiciones urbanísticas firmado electrónicamente por Técnico competente, para el caso de que se soliciten actuaciones de construcción de nuevas instalaciones y espacios de uso deportivo o complementarios, así como la cubierta de instalaciones deportivas o espacios complementarios preexistentes.

6.4.8. Certificado del estado de aprobación del Plan Local de Instalaciones Deportivas del municipio firmado electrónicamente por el/la Secretario/a, según el anexo VII.

6.5. Cualquier trámite posterior a la solicitud inicial deberá de estar firmado electrónicamente por el mismo órgano competente.

6.6. Para el caso de obras que se vayan a contratar, el importe total de las actuaciones incluirá el presupuesto de ejecución material de la obra, incrementado en un 13 % de gastos generales de estructura y un 6 % de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de todos los conceptos anteriores.

6.7. Las Entidades locales que tengan intención de ejecutar la obra por administración deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

6.7.1. La Entidad local solicitante ha de valorar realmente los medios disponibles para la ejecución de la obra solicitada para asegurarse de que puede asumir la ejecución directa de la misma en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados a), b) o g) del artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.7.2. En la ejecución de las obras se podrá contratar la colaboración de empresarios particulares que no podrá sobrepasar el 60% del importe total del proyecto y el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obra o suministro en la propia Ley de Contratos. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131 de dicha Ley.

6.7.3. El presupuesto de la obra será el obtenido de incrementar el de ejecución material en el 13% de gastos generales de estructura y un 6% de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de estos conceptos, solo en aquellas partes del proyecto que se vayan a contratar con empresarios colaboradores.

6.7.4. En caso de ejecutar la obra por administración, la Entidad Local deberá asumir además la redacción del proyecto y la dirección de las obras, no siendo posible por razones técnicas

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	36/178

que dificultarían la coordinación de dichas tareas, que la Diputación presta asistencia técnica para ello.

7. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

7.1. La Comisión de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes recibidas, abrirá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación, mediante la publicación de un anuncio en el BOP.

Se dará también difusión del mismo/ en la página web https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/instalaciones-deportivas/planes-provinciales-de-instalaciones-deportivas-pide/así como en el tablón electrónico https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=A821D90AE45F3C7A4713FC451C6DE393?cid=18285.

7.2. Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes recibidas en función de la información disponible en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas y elaborará una propuesta de PIDE.

7.3. El PIDE será aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Granada. Una vez aprobado provisionalmente, se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.

7.4. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Pleno de la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del PIDE, que será publicado con un anuncio en el BOP.

Se dará también difusión del mismo en la página web https://www.dipgra.es/servicios/areas/deportes/instalaciones-deportivas/planes-provinciales-de-instalaciones-deportivas-pide/así como en el tablón electrónico https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=A821D90AE45F3C7A4713FC451C6DE393?cid=18285.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que estará compuesta por:

1. *Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Presidente de la Comisión.*
2. *Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.*
3. *Personal funcionario con la categoría de Técnico de Deportes, una o dos personas según las necesidades.*
4. *Una persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración General o Técnico Medio de Gestión, destinada en la Delegación de Deportes.*
5. *Una persona funcionaria en representación de la Delegación de Economía.*
6. *Una persona funcionaria con la categoría de Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a del Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Secretario/a de la Comisión, sin derecho a voto.*
7. *Además, podrán asistir sin derecho a voto, siempre que sean requeridos para ello, cualquier otro personal funcionario.*

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	37/178

9.1. Los proyectos deberán ser presentados en la sede electrónica de la Diputación de Granada en el plazo de seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PIDE en el BOP.

9.2. El informe al que se refiere el artículo 10 del Reglamento del PPOYS verificará que se cumplen con los objetivos y las condiciones del PIDE.

Se comprobará que figuren claramente los siguientes datos y documentos:

- *En la portada: nombre y número de la obra (coincidentes con los que figuran en la aprobación definitiva) y presupuesto base de licitación, valor estimado e IVA (conforme a los art. 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). A continuación, se incluirá un resumen de la descripción de la obra que debe corresponderse con lo redactado en el documento.*
- *Cuadro de financiación de la obra, expresada en euros, distinguiendo entre importe a cargo de Diputación, cantidad aportada por la Entidad local y otras cantidades (especificar importe y ente responsable de la financiación), en su caso.*
- *Presupuesto referido a unidades de obra.*
- *Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio básico de Seguridad y Salud.*
- *Estudio de Gestión de Residuos*

Si se incumple dicho plazo los mismos serán redactados por los servicios técnicos de la Diputación, quien procederá además a su contratación y ejecución, previa tramitación de los ajustes que correspondan.

9.3. Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación emita su Informe, el proyecto será remitido a la Entidad local correspondiente para que en el plazo de un mes desde su recepción proceda a la aprobación del mismo mediante resolución o Acuerdo del órgano competente. No podrá iniciarse el expediente de contratación tanto por la Diputación como por la propia Entidad local, o bien acordarse su ejecución por la propia administración, hasta tanto no se produzca la aprobación del proyecto. En la aprobación del proyecto se ratificará el certificado de disponibilidad de terrenos conforme al proyecto finalmente redactado con mención expresa a las autorizaciones administrativas.

Las actuaciones incluidas en el PIDE deberán, en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del proyecto informado, iniciar el expediente de contratación o acordar su ejecución por la propia administración. Dicho plazo podrá ampliarse por otro periodo de tres meses mediante ajuste, previa solicitud motivada de la Entidad local. Si se incumple dicho plazo inicial o el ampliado la Diputación tramitará el correspondiente ajuste para asumir la contratación y ejecución de la obra.

Las actuaciones deberán ser ejecutadas en el plazo de cuatro años desde su aprobación. No obstante, a petición motivada de la Entidad local, y mediante el correspondiente ajuste, se podrá conceder prórroga de dos años para el cumplimiento de dicho plazo. Esta prórroga podrá ser acordada de oficio por el Pleno de la Diputación para todas las actuaciones incluidas en el Plan por motivos de interés general.

Excepcionalmente, a petición motivada de la Entidad local afectada, y mediante el correspondiente ajuste, se podrá conceder una prórroga adicional de dos años a la prevista en el apartado anterior, si concurren circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

Transcurrido el plazo máximo de ejecución, así como el de sus posibles prórrogas, sin que se hubiera ejecutado en su totalidad la actuación, la misma se dará de baja en el PIDE por el Pleno de la Diputación.

<u>10. RÉGIMEN DE PAGOS</u>

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	38/178

10.1. El régimen de pagos será el siguiente:

1. *El 90% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación, siempre que la Entidad Local no tenga otras subvenciones otorgadas por esta Diputación en mora de justificación en el mismo concepto presupuestario.*
2. *El 10% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11.*

10.2. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EL GASTO

11.1. La justificación de la subvención requerirá:

1. *Certificado de la Intervención municipal acreditativo del pago del importe total de todas las certificaciones de obra y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.*
2. *Acta de Recepción de la obra suscrita por técnico competente.*
3. *Justificación de la colación del cartel informativo de la obra mediante una fotografía.*

11.2. Las Entidades locales pondrán a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones todos los documentos acreditativos de los gastos realizados.

12. CARTEL INFORMATIVO

12.1. Como medida de difusión y publicidad del PIDE, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad de las actuaciones del PPOYS.

12.2. El coste y la instalación del cartel informativo serán asumidos por la Entidad Local, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar a la Diputación, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información que le sea requerida para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado definitivamente por el Pleno el 8 de julio de 2020 (B.O.P. número 105 de 10 de julio de 2020).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

"ACTUACION/ES A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2024"

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	39/178

D./Dª. *Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de*

CERTIFICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el apartado 6 de la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas.

Que el/la (órgano competente de la Entidad local)

en fecha y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el/la siguiente

RESOLUCIÓN o ACUERDO:

Primero. - Aprobar la/s siguiente/s actuación/es para solicitar a la Diputación Provincial de Granada que se incluya/n en la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2024:

Marcar la línea solicitada y completar el cuadro indicando la/s actuación/es y el importe correspondiente a cada una de ellas.

- *LINEA 1, destinada a municipios de 15.000 a 30.000 habitantes, podrán solicitar actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos/complementarios o para la remodelación de espacios deportivos/complementaros ya existentes.*
- *LINEA 2, destinada a municipios de 10.000 a 15.000 habitantes, se podrán solicitar actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos/complementarios o para la remodelación de espacios deportivos/complementaros ya existentes.*
- *LINEA 3, destinada a municipios de menos de 10.000 habitantes, se podrán solicitar actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos/complementarios o para la remodelación de espacios deportivos/complementaros ya existentes.*
- *LINEA 4, inversiones en espacios deportivos de especial interés para la Diputación de Granada, actuaciones para la construcción de nuevos espacios deportivos y sus los espacios complementarios.*

	ACTUACION	*PRESUPUESTO*
1		
2		
3		
4		

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	40/178

5		
6		
7		
8		
9		
10		

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa

en , a de de 2024.

ANEXO II.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Yo ..... con DNI ..... como Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local ....., confirmo que tras la revisión de los datos recogidos en la base de datos del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas de nuestro municipio, que consta en la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de Diputación de Granada, estaba actualizada antes de la finalización de la fecha de presentación de las solicitudes de la Convocatoria del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas en la convocatoria PIDE 2024.

Fdo. Secretario/a

ANEXO III

MEMORIA TECNICA VALORADA

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	41/178

ACTUACION Nº ……. A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2024:

……

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Se redacta la presente memoria con el objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Entidad Local de …….. para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2024.

Denominación de la actuación:

……...

2. LOCALIZACION:

En caso de remodelación incluir los siguientes datos procedentes del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas de Granada:

- *Código de instalación deportiva y de espacio deportivo: ……*
- *Nombre de la instalación ……*

En caso de nueva construcción:

- *Unidad de ejecución, según el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED): …….*
- *Parcela: ……*
- *Coordenadas:……..*

3. DESCRIPCION DE LA ACTUACION DETALLADA Y PRESUPUESTO, desglosado por capítulos:

En …….. a, …… de ……de ……..

El Técnico competente.

ANEXO IV

TITULARIDAD DE LOS TERRENOS

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	42/178

D./Dª.

Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de

CERTIFICO

Los terrenos donde se va a llegar a cabo la/s actuación/es solicitada/s Nº (especificar el /los número/s de las actuaciones solicitadas a las que se hace referencia)

……en la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2024 son de titularidad municipal.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, de , a de de 2024.

ANEXO V

D./Dª.

Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICO

Que no es precisa ninguna autorización administrativa para la ejecución de la actuación/es Nº (especificar el número de la actuación/es solicitada/s) ……, solicitada en la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2024.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de ,a de de 2024.

ANEXO VI

COMPROMISO FIRME DE CESIÓN DE TERRENOS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA 4 PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	43/178

ENTIDAD LOCAL …….. NÚCLEO……

PROGRAMA – AÑO……. PRESUPUESTO……

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y Nº……

D./Dª…….. Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/Entidad …… (Granada) , en relación con el programa y obra de referencia,

CERTIFICO: Que por (1) ……de fecha ……..

de (2) …… (Órgano municipal competente) resolvió/acordó:

1º. Comprometerse expresamente a la cesión del terreno, cuya propiedad ostenta, para llevar a cabo la construcción de la nueva instalación solicitada y encuadrada en la Línea 4.

2º. Una vez que la actuación solicitada se haya concedido, incluyéndose en la Aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas, se deberá formalizar el acuerdo de cesión de terrenos a favor de la Diputación de Granada.

3º. La cesión de terrenos se hará por un periodo igual o superior al de amortización de la inversión, que quedará determinado en el acuerdo de cesión, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

4º. El terreno objeto del presente compromiso de cesión se encuentra en…… (datos de ubicación como lindes y similares, referencia catastral y demás datos catastrales) y tiene una superficie total de……..

Dicho terreno se encuentra libre de cargas, arrendatarios o gravámenes, así como al corriente en el pago de impuestos.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En……a …….. de ……. de ……..

Vº. Bº. EL ALCALDE/SA, *EL SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A*

*(*1) Resolución, Acuerdo,* *(*2) El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal,*

ANEXO VII

D./Dª. ……..

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	44/178

Secretario/a de la Entidad Local de …….

CERTIFICO

El Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos fue aprobado inicialmente en el Pleno ……

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, de …… ,a …… de …… de 2024.

Consta en el expediente Informe favorable de Intervención de fecha 13 de junio de 2024, así como Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales emitido en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=10

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2024.

10º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/012643).

El Sr. Diputado delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula al Pleno la siguiente Propuesta:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	45/178

1. "Actualmente se encuentra en vigor el Reglamento de uso de Espacios Deportivos y Complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación Provincial de Granada, aprobado en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 21 de diciembre de 2012 y publicado en el BOP número 15, de 24 de enero de 2013.
2. Dicho reglamento sustituyó al anteriormente aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 14 de julio de 2009, publicado en el BOP número 142, de 28 de julio.
3. Durante el tiempo transcurrido desde la aprobación y publicación del último reglamento, actualmente vigente, ha surgido la necesidad de modificarlo debido a que, durante dicho tiempo, han ido apareciendo nuevas circunstancias que hacen necesaria su actualización.
4. Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (ROF), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas por Resolución de delegación de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, formula al Pleno de la Diputación de Granada la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar las modificaciones que se detallan a continuación:

El objeto del reglamento, que se pretende modificar, regula de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas gestionadas por la Delegación de Deportes, propiedad de, la Diputación Provincial de Granada, denominadas Ciudad Deportiva Diputación y se proponen las siguientes modificaciones al mismo:

- Artículo 5:
    - En el punto 3 se especifican los días de la semana que la instalación permanecerá abierta, así como los cuatro días al año en que permanecerá cerrada.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	46/178

  - En el punto 5 se incluyen aclaraciones sobre el procedimiento para recuperar usos en caso de inclemencias climáticas.
  - Se añade un punto 10 relativo al aparcamiento de bicicletas y patinetes.
  - Se añaden los puntos 11 y 12, que antes estaban en el art 4 con la misma numeración.

- Artículo 6: En el apartado C) Criterios de adjudicación, se elimina el punto que hace referencia a usuarios de temporadas anteriores y se establece prioridad para los municipios de hasta 20.000 habitantes.

- Artículo 9:

  - Se modifica el punto 2.
  - En el punto 4 se elimina la obligación del suscribir un servicio de limpieza, ya que, esta se realiza por personal propio. Se aclara la normativa de aplicación.

- Artículo 10:

  - Se suprime el punto 4.
  - Se modifican los puntos 5 y 6 indicando el plazo de abono y que el precio a abonar será el de las tasas.
  - El punto 7 pasa a ser el 6 y se modifica en el sentido de que no será obligatorio, sino que se valorará la necesidad de fianza.

- Artículo 11:

  - Se introduce un nuevo punto 5 que establece la prohibición de bebidas alcohólicas. Pasando el punto 5 a ser el 6.
  - En el punto 10 se modifica el horario de entrada.

- Artículo 12: El punto 3 se modifica parcialmente en lo relativo a la forma de depositar la fianza.
- Artículo 13: Se incluye un punto 4 que prohíbe introducir alimentos y bebidas en el recinto.
- Artículo 16: se modifica totalmente el contenido de este artículo.
- Artículo 17: se añade un nuevo artículo que regula la normativa de uso de la piscina de verano.
- Artículo 18: se añade este nuevo artículo que regula el uso del Circuito Provincial de Educación Vial.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	47/178

- Artículo 19: se añade este nuevo artículo que regula el uso de salas complementarias.
- Artículo 20: se añade este nuevo artículo que regula el uso de los vestuarios.
- Artículo 21: se añade este nuevo artículo relativo al efecto y aplicación del Protocolo de prevención frente a la violencia sexual en la Ciudad Deportiva.
- Artículo 22: se añade este nuevo artículo que incluye el catálogo de faltas y sanciones.

SEGUNDO. La aprobación inicial del Reglamento de Uso de los Espacios Deportivos y Complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación Provincial de Granada, que se detalla a continuación":

REGLAMENTO DE USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE DIPUTACIÓN DE GRANADA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento de uso regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas gestionadas por la Delegación de Deportes, propiedad de la Diputación Provincial de Granada, denominadas Ciudad Deportiva Diputación.

Actuando como norma de rango superior con respecto a las normas particulares de uso interno que se indicarán para cada uno de los espacios deportivos y complementarios en ella ubicados.

Artículo 2. - Definición de usuarios/as.

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios/as de la Instalación a aquellas personas o entidades que utilizan ésta, bien participando en programas promovidos y gestionados por la Delegación de Deportes o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios deportivos y complementarios, siendo necesario en este último caso para adquirir la condición de usuario/a, darse de alta en el Programa de Gestión de Reservas de la Instalación (donde se le asignará un número de usuario/a, el pago de la tasa/precio en vigor, perdiéndose automáticamente cuando termina el periodo de reserva.

2.- Los acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3.- Cuando el usuario/a de la instalación sea un/a menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidades solicitantes del uso de la instalación.

4.- Todo/a usuario/a está obligado/a a cumplir con el vigente Reglamento.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3.- Derechos de los/as usuarios/as.

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	48/178

2.- Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a la normativa vigente, previo pago en su caso de las tasas/precios establecidos, de todos los servicios y espacios de la Ciudad Deportiva.

3.- Hacer uso de los espacios en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, la Delegación de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno de cada uno de ellos.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Ser informado sobre las condiciones de uso de los espacios deportivos complementarios, instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellos.

7.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles en la recepción de la instalación.

Artículo 4.- Deberes de los usuarios/as.

1.- Guardar el debido respeto al personal de la instalación, a los demás usuarios/as, a los espectadores, así como en todos los espacios y dependencias de la instalación, debiendo atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto e instalaciones.

2.- Utilizar la instalación, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en la misma, así como a la salud y/o derechos de los otros/as usuarios/as y espectadores.

3.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos.

4.- Pasar por la recepción de la instalación para confirmar la asistencia antes de pasar al interior del recinto.

5.- Presentar comprobante del pago de la tasa por uso, al personal de la instalación si se le solicita.

6.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva adecuada, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.

7.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativos estipulado para acreditar su condición de usuario/a, no pudiendo ceder o transmitirlo a un/a tercero/a.

8.- Cumplir con los horarios establecidos de uso en los distintos espacios deportivos y complementarios.

9.- Abandonar el espacio deportivo y complementario una vez finalizado el horario de uso del mismo. El acceso a los vestuarios se le permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el espacio correspondiente excepto en los partidos oficiales que será de 30 minutos y abandonar los mismos 25 minutos después de finalizar dicha actividad.

10.- Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

11.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, para la celebración y organización de eventos.

12.- Abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de los espacios deportivos y complementarios y del material o mobiliario existente.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	49/178

13.- Los/as responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y/o puntual cuidaran del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:

• Cuidar de que se cumplan las normas de uso de la instalación.

• Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas o del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los/as miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.

• Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.

• Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación.

14.- La omisión o desobediencia de las indicaciones del personal de la instalación, será causa inmediata de la suspensión de la actividad y la pérdida del derecho al uso de los espacios deportivos y complementarios.

15.- La entidad, club o usuario que intencionadamente causare desperfectos o utilizará de forma inadecuada el equipamiento de la instalación deportiva será invitado a abandonar el recinto y asumirá los gastos de reparación de los daños ocasionados.

CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Artículo 5.- Normas generales de reserva y uso de los espacios deportivos.

1.- El uso de los espacios se limitará al horario, espacio y uso deportivo previamente reservado.

2.- Sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los/as deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación deportiva.

3.- El horario de uso general de las instalaciones será de 9:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, como caso excepcional se autorizará su uso a partir de las 8:00 horas. Podrán existir normas particulares de uso interno en algunos espacios deportivos que limiten o aumenten este horario. Permanecerá cerrada los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 enero.

4.- La solicitud y el pago por la utilización de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados/as, conforme se indica en el presente reglamento y/o se publique con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tablones de anuncios de la instalación.

5.- En el caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, para las reservas de temporada, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. Para las reservas de usos puntuales esta devolución se cargará en el "monedero electrónico" del usuario el importe correspondiente, quedando disponible dicho importe para que sea utilizado para nuevas reservas.

Una vez comenzada la actividad se pierde este derecho. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

6.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Delegación de Deportes, en la medida de lo posible, ofrecerá otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

7.- No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	50/178

8.- Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas, igualmente no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros de servicio.

9.- El montaje y desmontaje para cualquier actividad se hará dentro del tiempo de reserva del espacio deportivo y complementario.

10- Las bicicletas y patinetes, deberán quedar aparcadas/os en el espacio habilitado en la entrada de la instalación.

11- La Delegación de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos, en la recepción de la instalación, cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 30 días, pasados estos la Delegación no se hará responsable de los mismos, procediendo a depositarlos en su debido contenedor de reciclado. La firma de la solicitud de uso de la instalación y /o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte de Organismo en los casos ya relacionados.

12.- La Delegación no se hace responsable de las lesiones como consecuencias de la práctica deportiva. La firma de la solicitud de uso de la instalación, y/o abono de la tasa de uso implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.

CAPITULO IV. USOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 6.- Usos de temporada

1.- Convocatoria.

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva (15 de septiembre a 15 de junio), la Delegación de Deportes hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de los espacios deportivos y complementarios que gestiona, y pondrá a disposición de los/as interesados/as el detalle de los espacios y horarios disponibles.

2.- Documentación a presentar:

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- *Carta de solicitud del/la alcalde/sa o el Concejal/a de deportes, en la que figure detalladamente las actividades, a utilizar en los espacios deportivos, indicando día y hora.*
- *Datos del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.*
- *En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.*

Federaciones Deportivas.

- *Carta de solicitud del/la presidente/a de la federación, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.*
- *Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad*
- *Datos del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.*
- *En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo*

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	51/178

único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.

Asociaciones, Clubes y Peñas Deportivas.

- *Carta de solicitud del presidente/a de la peña, club o asociación, en la que figure detalladamente las actividades, y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.*
- *Certificado del secretario/a del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante de la persona que la representa ante la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.*
- *Fotocopia del DNI del presidente.*
- *Listado de componentes de la entidad con DNI.*
- *En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.*

Particulares:

- *Carta de solicitud del/la usuario/a, en la que figure detalladamente las actividades y los espacios deportivos a utilizar, indicando día y hora.*
- *Fotocopia del DNI y listado de las personas que van hacer uso de la instalación con su correspondiente DNI.*
- *En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por la Diputación de Granada, la cantidad correspondiente al pago del uso por la temporada, pudiendo realizar el pago en un plazo o en dos (previa solicitud escrita). El plazo único o en su caso el primer plazo será del 1 al 5 de septiembre, el segundo plazo se abonará del 1 al 5 de marzo.*

3.- Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación de las unidades horarias de los espacios deportivos se seguirán los siguientes criterios de prioridad:

- *Programación propia de la Delegación de Deportes.*
- *Ayuntamiento, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios menores de 20.000 habitantes.*
- *Federaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)*
- *Clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)*
- *Ayuntamiento, mancomunidades y consorcios mayores de 20.001 habitantes.*
- *Peñas o asociaciones deportivas legalmente constituidas.*
- *Particulares.*
- *En igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada.*

Artículo 7.- Bonos

A lo largo del año natural, se podrán sacar bonos de 10 usos que disfrutarán de la bonificación correspondiente indicada en la Ordenanza Reguladora de Tasas derivas del uso de los espacios deportivos y complementarios. Estos bonos tendrán una vigencia de un año natural desde la fecha

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	52/178

de emisión. Se podrán usar siempre que esté disponible el espacio y previa reserva-confirmación del mismo.

Artículo 8.- Usos puntuales.

El uso de espacios deportivos que no estén reservados previa solicitud de temporada se podrán solicitar:

1.- Abonando la tasa correspondiente previa al uso.

2.- Las reservas realizadas con anterioridad superior a 7 días naturales, se deberán solicitar por escrito en el modelo de solicitud existente en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación.

CAPITULO V. ARRENDAMIENTOS.

Artículo 9.- Arrendamientos con autorización para cobrar taquilla a los espectadores.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que supongan el cobro de un precio a los/as espectadores/as de la misma cualquier persona física o entidad.

2.- El precio a abonar por estos eventos serán las fijadas para el uso de la instalación.

3.- Deberá de acompañar a la solicitud:

- *Proyecto técnico de la actividad.*
- *Detalle del presupuesto señalando:*
  - *Datos del/a promotor/a.*
  - *Descripción de la actividad propuesta.*
  - *Número de espectadores previstos.*
  - *Cobertura sanitaria del mismo.*
  - *Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*
  - *Instalación, espacios y número de salas que se ocuparán.*
  - *Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo de la actividad.*
  - *Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje y retirada de los elementos montados.*
  - *Presupuesto de la actividad, ingresos previstos, señalando los precios que regirán, ingresos por publicidad y otros conceptos.*
  - *Gastos previstos, señalando gastos de personal, de asistencia técnica, edición de publicidad del evento, y otros conceptos especificando los mismos.*

4.- El/la arrendatario/a deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a la instalación que pudiera derivarse de las actividades celebradas, presentando al Servicio de Instalaciones Deportivas justificante del seguro mencionado antes del inicio de la misma. Además, la Delegación de Deportes, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, la Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte de Andalucía y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

5. -Se deberá depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos, el Servicio de Instalaciones Deportivas, procederá a su

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	53/178

valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 10.- Arrendamiento con autorización para cobrar a los participantes.

1.- Podrán solicitar el arrendamiento de una instalación para la realización de actividades que conlleven el pago de un precio a los participantes cualquier persona física o entidad.

2.- Deberá presentar proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto, señalando:

- *Datos del promotor.*
- *Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.*
- *Número y edad de los participantes.*
- *Mobiliario y material deportivo necesario para el desarrollo de dicho programa.*
- *Ingresos previstos, señalando la cuota de los participantes y otros ingresos.*
- *Gastos previstos, señalando gastos del personal, de asistencia técnica, edición de publicidad, gastos de material y otros conceptos.*
- *Seguro de responsabilidad civil que cubra a los participantes en la actividad así como las instalaciones a utilizar.*

3.- El profesor o monitor responsable del grupo estará obligado a cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la instalación y a entregar los partes de asistencia y la documentación que se le solicite.

4.- El abono del precio fijado se hará 10 días antes del inicio de la actividad.

5.- El precio a abonar del arrendamiento con autorización para cobrar a los/as participantes serán las fijadas para el uso de la instalación.

6. – Se valorará la necesidad de depositar en la caja habilitada a tal efecto en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez se valore el proyecto y será devuelta una vez finalizada la actividad de no existir desperfectos. De haberlos, el Servicio de Instalaciones Deportivas, procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos. Si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

CAPITULO VI. USO DEL ALOJAMIENTO.

Artículo 11.- Precio del uso del alojamiento.

1.-Las instalaciones de alojamiento de la Ciudad Deportiva Diputación, se podrán solicitar como servicio complementario al uso deportivo de la instalación.

2.- Podrán hacer uso del mismo previa solicitud: ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades, consorcios, centros educativos, federaciones, asociaciones y entidades legalmente constituidas y cuya actividad sea la realización de actividades educativas, sociales, lúdicas o deportivas.

3. -Se concederá la reserva siempre que cuando exista disponibilidad de plazas, lo permita la programación existente, se acepte el cumplimiento de las normas de uso internas del alojamiento y se realice con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha de entrada en el alojamiento y el pago de la tasa vigente.

4.- Los grupos cuyos componentes sean menores de edad (18 años) deberán ir acompañados por una persona adulta en una proporción de 1 por cada 12 menores.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	54/178

5.- Está prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto. El hecho de no respetar dicha norma puede suponer la pérdida del derecho a uso de los espacios, teniendo que abandonar el recinto.

6.- Previa confirmación de la reserva se deberá presentar la siguiente documentación:

Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios:

- *Carta de solicitud del Alcalde/sa o el Concejal/a de deportes.*
- *Nombre del responsable de la actividad y listado de los participantes.*
- *Calendario o programación de la actividad.*
- *Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.*
- *Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.*
- *Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.*
- *Resguardo del ingreso del abono del precio.*
- *En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.*
- *Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.*

Federaciones:

- *Carta de solicitud del presidente/a de la federación.*
- *Certificado del/la secretario/a de la Junta Directiva de que representa a la entidad.*
- *Calendario o programación de la actividad.*
- *Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.*
- *Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.*
- *Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.*
- *Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.*
- *Resguardo del ingreso del abono del precio.*
- *En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.*
- *Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.*

Asociaciones:

- *Carta de solicitud del presidente/a de la federación.*
- *Calendario o programación de la actividad.*
- *Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta Andalucía actividades anteriormente enunciadas.*
- *Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.*
- *Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.*
- *Relación de usuarios/as, nombre, apellidos y DNI.*
- *Resguardo del ingreso del abono del precio.*
- *En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.*
- *Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.*

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	55/178

Entidades:

- *Carta de solicitud del presidente/a de la federación.*
- *Calendario o programación de la actividad.*
- *Fotocopia compulsada de su inscripción en el registro mercantil para las actividades anteriormente enunciadas.*
- *Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.*
- *Nombre y fotocopia del DNI del responsable del grupo.*
- *Relación de usuarios, nombre, apellidos y DNI.*
- *Resguardo del ingreso del abono de la Tasa.*
- *En caso de menores la relación de adultos responsables del grupo.*
- *Presentación de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.*

7.- Serán de aplicación las establecidas en la Ordenanza de Tasa por uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva Diputación.

8. – Se deberá depositar en la caja habilitada en la recepción de la Ciudad Deportiva Diputación la fianza fijada una vez estudiada la solicitud, siendo mínima de 50 euros, comprometiéndose por escrito a abonar todos los desperfectos ocasionados, antes de acceder al alojamiento. La fianza será devuelta una vez finalizado el plazo de estancia de no existir desperfectos, de haberlos la Delegación de Deportes procederá a su valoración y notificación al solicitante para la liquidación de los mismos, si superan la cuantía de la fianza depositada se le requerirá la diferencia existente por el procedimiento legalmente establecido.

Para que la revisión del alojamiento se realice sin problemas, el responsable del grupo tendrá que pasarse por la oficina de recepción con el tiempo suficiente para que se proceda a la misma, acompañado por el responsable de la instalación designado para ello.

9.- A continuación, se detallan las normas específicas de uso del Alojamiento:

- *Antes del uso del alojamiento el responsable del grupo acompañado por la persona de la instalación designada para ello, supervisará el estado del mismo haciendo constar en el "parte de incidencias" las posibles anomalías detectadas firmando los dos responsables la conformidad de lo reflejado en el mismo.*
- *No está permitido fijar carteles, realizar pintadas, mover el mobiliario de su lugar original ni realizar cualquier actividad que pueda deteriorar el mobiliario o los edificios.*
- *Por razones de seguridad, está totalmente prohibido el uso de hornillos, aparatos eléctricos, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.*
- *Como norma general el horario de salida del alojamiento será de 8:30 a 12:00 horas y de entrada de 15:00 a 20:00 horas.*
- *El horario de silencio será de las 23:00 horas hasta las 07:00 horas.*
- *La basura ocasionada en el interior de las habitaciones del albergue o cabañas, deberá ser depositada en bolsas en las papeleras situadas en la entrada de las mismas.*
- *No está permitido el acceso de animales de compañía, salvo los perros de guía.*
- *Para salidas y entradas fuera del horario de apertura de la instalación será necesario la solicitud por escrito y la autorización con 48 horas de antelación.*

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	56/178

- *Con siete días naturales de antelación al inicio del uso del alojamiento, deberá de confirmarse el número de usuarios/as del mismo, de no haber ninguna notificación, se contabilizará conforme a la reserva previamente aceptada.*
- *Para el acceso de cualquier vehículo a la instalación deberá comunicarse con 48 horas de antelación, debiendo hacer constar nombre del conductor, DNI del mismo, así como la matrícula.*

Artículo 12.- Procedimiento para la entrada al alojamiento.

Para tener acceso al alojamiento se deberá presentar en la recepción de la instalación:

1. *Carta de confirmación de la reserva*
2. *Copia del justificante del pago del alojamiento.*
3. *Depósito de la fianza, que se realizará en la recepción de la instalación, a través de tarjeta bancaria.*
4. *Nombre y DNI del responsable del grupo y confirmación del listado de componentes del mismo, programa de actividades, entradas y salidas de la instalación y permiso de acceso a vehículos.*

CAPÍTULO VII.- NORMAS DE USO DE LAS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS.

El Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva de Diputación actuará como norma de rango superior con respecto a las particulares de uso interno que se indicará para cada uno de los espacios deportivos y complementarios.

Artículo 13.- Normativa de uso del campo de césped natural

1. *En el caso del campo de cesped 1, está prohibido su uso cuando exista actividad en la pista de entrenamiento de ciclismo.*
2. *El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.*
3. *Queda prohibido fumar dentro del recinto.*
4. *Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.*

Cuando por razones meteorológicas, se estime la no conveniencia del uso del campo, se suspenderán todos los usos programados.

Artículo 14.- Normativa de uso del campo de césped artificial

1. *El acceso al terreno de juego se hará exclusivamente por la zona destinada a tal efecto.*
2. *Queda terminantemente prohibido el uso de botas con tacos de aluminio dentro del terreno de juego, sólo se podrán utilizar botas con multitacos.*
3. *Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.*
4. *Queda prohibido fumar dentro del recinto.*

Artículo 15.- Normativa de uso de la Pista de entrenamiento de ciclismo.

1. *No se podrá hacer uso del mismo en el momento en el que se esté utilizando el campo de césped natural*
2. *Es obligatorio que todo el grupo circule en la misma dirección. Está establecido en el sentido contrario a las agujas del reloj.*

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	57/178

3. *Los adelantamientos se realizarán siempre por la parte exterior de la pista.*
4. *Es obligatorio es uso del casco, así como ropa deportiva adecuada a la práctica de esta actividad física.*
5. *No se permite estacionar bicicletas dentro de la pista ni realizar paradas que obstaculicen a los demás usuarios/as.*
6. *El derecho al uso de la pista no incluye el uso del campo de césped.*
7. *Queda prohibido fumar dentro del recinto.*
8. *Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.*

Artículo 16.- Normativa de uso de las Pistas de Padel.

1. *El acceso a las pistas se hará con calzado adecuado.*
2. *Queda prohibido depositar durante la actividad deportiva objetos dentro de la pista.*
3. *Queda prohibido fumar dentro del recinto.*
4. *Queda prohibido introducir alimentos y bebidas en el recinto.*

Artículo 17.- Normativa de uso de la piscina de verano

1. *Será necesario el abono de la tasa para poder acceder a la piscina*
2. *El acceso se realizará a través de los tornos situados en la entrada de la piscina.*
3. *Los niños/as entre 14 y 17 años deberán traer una autorización firmada por su madre/padre/tutor legal.*
4. *Los niños menores de 13 años sólo podrán acceder a la piscina y a su recinto acompañados de un adulto.*
5. *No se permitirá la entrada, ni estancia, a ninguna persona bajo efectos del alcohol o estupefacientes, o en cualquier estado que altere las condiciones físicas o psíquicas normales del individuo.*
6. *Está prohibida la entrada y consumo de bebidas alcohólicas, objetos de cristal y objetos punzantes.*
7. *Prohibida la entrada de animales, excepto perros de servicio.*
8. *Prohibido el uso de altavoces, micros, megáfonos y similares que puedan causar molestias al resto de usuarios.*
9. *Prohibido fumar en todo el recinto.*
10. *Prohibido acceder a la zona de baño con ropa y calzado de calle.*
11. *Prohibido introducir sombrillas en el recinto.*
12. *No se reservarán las tumbonas si el usuario abandona el recinto*
13. *Es obligatorio ducharse antes de entrar al agua.*
14. *Prohibido el juego de pelotas y objetos que puedan molestar a otros usuarios.*
15. *Prohibido tirarse de cabeza o cualquier otra acción de saltos, carreras, piruetas, dentro y fuera del agua.*
16. *Utilizar las papeleras y otros recipientes al efecto.*

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	58/178

17. *La instalación no se hace responsable de los objetos perdidos, robados o extraviados, por lo que se recomienda no traer objetos de valor.*
18. *Los usuarios deberán obedecer las indicaciones de los trabajadores de la instalación.*
19. *Podrán ser requeridos por el personal de seguridad la instalación la comprobación de neveras, mochilas, bolsos.*
20. *Podrán ser requeridos por el personal de la instalación la documentación acreditativa acerca de la entrada adquirida.*
21. *Esta normativa podrá adaptarse según las necesidades de programación de la instalación.*

Artículo 18. Circuito Educación Vial

Las solicitudes de uso del Circuito de Educación Vial, la realizarán las Entidades locales interesadas a la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada, según el modelo establecido a través de Sede Electrónica. Las solicitudes se atenderán conforme vayan siendo recibidas, con arreglo a los criterios y requisitos que se especifican a continuación.

1. Requisitos

- *Preferentemente Entidades locales de menos de 20.000 habitantes y estar en el proyecto STARS o de Caminos Escolares Seguros*
- *Realizar la solicitud correspondiente ante la Delegación de Deportes.*
- *Compromiso de aportar el personal cualificado para desarrollar la actividad.*
- *Asumir el desplazamiento de los usuarios/as.*
- *Presentar el proyecto/programa desarrollado en el municipio/centro escolar, así como la actividad a desarrollar en el Circuito.*

2. Criterios a valorar

- *Entidades locales que no dispongan de instalaciones de este tipo.*
- *El número de habitantes del municipio.*
- *El objetivo social de la actividad.*
- *Programas desarrollados por la Entidad local relacionados con esta actividad.*
- *Estar participando en programas de educación vial de la DGT.*

Artículo 19.- Normativa de uso de salas complementarias

Para acceder a las salas complementarias, se deberá formular la solicitud correspondiente en el registro.

Artículo 20.- Normativa de uso de vestuarios

Sólo podrán utilizar los vestuarios los usuarios/as que tenga hecha la reserva de uso de algún espacio deportivo o complementario.

Se podrá utilizar durante el tiempo de uso de la reserva realizada, 15 minutos antes de la hora de comienzo de la actividad y 20 minutos finalizada la misma. Para los equipos en competición federada el tiempo será de 30 minutos antes y después de la competición.

La Delegación de Deportes no se hace responsable de la pérdida y/o hurto de los objetos dejados en los vestuarios.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	59/178

Se podrá solicitar para actividades singulares el uso exclusivo de vestuarios, que podrá ser atendida según la programación de la Ciudad Deportiva.

Artículo 21.- Protocolo de prevención frente a la violencia sexual en la Ciudad Deportiva.

Será de aplicación a todos los programas, actividades y eventos organizados y coorganizados por la Delegación de Deportes en las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Diputación de Granada, tanto en relación con los propios deportistas como con todo el personal técnico y auxiliar, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral y tipología de contrato que mantengan con este organismo.

Deberá ser aplicado por todas las Entidades que realicen actividades deportivas y de ocio, en la Ciudad Deportiva de Diputación, con personas menores de edad.

El objetivo es garantizar la seguridad de toda persona usuaria de actividades realizadas en la Ciudad Deportiva De Diputación, ante posibles situaciones de violencia sexual.

Prevenir posibles situaciones de agresión o acoso de tipo sexual en deportistas y en particular en menores.

Establecer un procedimiento de actuación para intervenir ante indicios de cualquier tipo de violencia sexual, acoso sexual o por razón de género o identidad sexual.

Reforzar el compromiso de tolerancia cero ante conductas impropias, machistas y ante cualquier tipo de violencia.

Para posibles situaciones de esta índole, se aplicará dicho protocolo.

Artículo 22.- Faltas y Sanciones

1.- Faltas

Se considerará falta todo aquel incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Se considerarán faltas leves: el incumplimiento puntual de las obligaciones siempre que no conlleve daños importantes a las instalaciones o material ubicado en la misma.

Se consideran faltas graves:

- *El incumplimiento reiterado de la normativa.*
- *Trato incorrecto a los empleados de la Diputación.*
- *Trato incorrecto a otros usuarios de la instalación.*
- *Daños graves a las instalaciones.*
- *Originar por imprudencia o negligencia, accidentes graves a sí mismo o a otras personas.*
- *Reincidencia en faltas sancionadas como leves.*

Se consideran faltas muy graves:

- *La reiteración de faltas graves.*
- *Agredir, o intentar agredir físicamente a los empleados de Diputación.*
- *Negativa a la restitución o compensación económica por daños.*
- *Sustracción de materiales/objetivos/pertenencias propiedad de Diputación o de propiedad privada bajo su custodia.*
- *Provocación y/o participación de disturbios de orden público.*

2.- Sanciones

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	60/178

Por faltas leves:

- *Amonestación verbal o por escrito.*
- *Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas, durante un plazo máximo de 15 días, sin derecho a devolución de la tasa de uso.*

Por faltas graves:

- *Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas desde 16 días hasta seis meses, sin derecho a devolución de la tasa de uso.*

Por faltas muy graves:

- *Suspensión del derecho al uso de las instalaciones deportivas, desde seis meses y un día a dos años.*
- *Prohibición de acceso a las instalaciones.*

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y tablón de anuncios de la Diputación, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el Portal de Transparencia de la Diputación.

CUARTO. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

Vista la Nota de Conformidad de la Secretaria General de fecha 17 de junio de 2024.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2024.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la propuesta de modificación inicial del Reglamento de uso de Espacios Deportivos y Complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada.

11º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RPT Nº 01/2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/002471).

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	61/178

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Vista la Providencia de inicio de expediente de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, de fecha 3 de febrero de 2024.

Examinada la propuesta de modificación en sesión de 18 de abril de 2024 de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal funcionario y laboral (artículo 36.3 del TREBEP).

Sometida la propuesta al trámite de información pública (BOP nº 26.04.2024).

Visto el informe emitido por la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica propone al Pleno para su aprobación la adopción del Acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que se expone a continuación:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en la adecuación a los nuevos intervalos de niveles recogidos en la disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, de todos los puestos de trabajo básicos de la actual Relación de Puestos de Trabajo correspondientes a personal funcionario o laboral del Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino mínimo 24 en lugar del nivel 22 actualmente asignado, y de todos los puestos de trabajo básicos correspondientes al Subgrupo A2, con el nivel de complemento de destino 20 en lugar del nivel 19 actualmente asignado.

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	62/178

materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Recursos Humanos (Organización) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaria General de fecha 13 de junio de 2024, al informe del Asesor Jurídico de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de fecha 17-05-2024, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, emitido en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad**, **acuerda** aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada nº RPT1/2024, en el sentido expresado.

12º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Nº 03/2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/003795).

La Diputación de Granada, a través de la Delegación de Centros Sociales, gestiona cuatro centros de servicios sociales especializados de ámbito provincial: La Residencia de Mayores "Rodríguez Penalva", ubicada en el municipio de Huéscar; y la Residencia de Mayores "La Milagrosa", el Centro Psicopedagógico "Reina Sofía" y el Centro Ocupacional "Reina Sofía", situadas en Armilla.

La atención directa de los usuarios de estos centros se presta indistintamente por dos categorías profesionales (Auxiliares de Enfermería y Cuidadores Técnicos de Personas Dependientes), de distintos subgrupos de clasificación profesional.

Actualmente, la Diputación de Granada tiene clasificado al personal funcionario perteneciente a la categoría de Auxiliar de Enfermería en el subgrupo C2 (Subescala de Administración Especial, art. 175 del RDL 781/1986, de 18 de abril). Esta clasificación obedecía a la redacción del art. 25 de la Ley 30/1984 y se realizó en consonancia a la clasificación del personal estatutario de la misma titulación académica (art. 6.2.b.2º, puesto en relación con la DT 2ª de la Ley 55/2003).

No obstante, esta categoría profesional se encuentra recogida, como profesión regulada, en el Anexo VIII del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (Nivel de formación descrito en el artículo 19.2). De forma que, para el acceso a esta categoría profesional, sería exigible como requisito la titulación académica que habilita para el

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	63/178

ejercicio de dicha profesión (en supuestos similares, STS de 21 de febrero y 25 y 26 de septiembre de 2019).

La Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, cuyo Anexo IV sobre condiciones funcionales comunes, dispone lo siguiente: «Los Gerocultores/as deberán tener, al menos, en un 70% de la ratio exigida, la Titulación Oficial de Formación Profesional de Grado Medio: «Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería», rama sanitaria o «Técnico en Atención Socio-Sanitaria», rama Servicios Socio-Culturales y a la Comunidad. Así como cualquier otra equivalente que se determine en su momento».

En consecuencia, conforme a la actual redacción del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta categoría profesional debe estar clasificada en el Subgrupo C1, ya que se exige como requisito de acceso el título de Técnico, a diferencia de lo previsto para el personal estatutario cuya regulación se establece en una normativa diferente (Ley 55/2003).

Esta reclasificación implica dos medidas diferenciadas: de un lado, la modificación de la relación de puestos de trabajo, unificando los puestos con los equivalentes de la categoría de Cuidador Técnico de Personas Dependientes, con la finalidad de que ambas categorías perciban las mismas retribuciones complementarias; y de otro, el ascenso desde el Subgrupo C2 al C1, mediante procesos de promoción interna, que deberán llevarse a cabo a través de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, cuya competencia corresponde al Presidente de la Diputación de Granada, con sujeción, en todo caso, a los límites que con carácter básico, y por tanto vinculantes para todas las Administraciones públicas, establecen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año y al resto de normativa que resulte de aplicación a estos sistemas de selección.

Examinada la propuesta de modificación en sesión de 18 de abril de 2024 de la Mesa General de Negociación para materias comunes del personal funcionario y laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, apartados 1 b) y c) y 2 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre negociación colectiva, en relación con las competencias de la Diputación Provincial y el alcance que legalmente proceda, de los criterios generales en materia de carrera, sistemas de clasificación de puestos y la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias y condiciones de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	64/178

Sometida la propuesta al correspondiente trámite de alegaciones por las personas interesadas.

Visto el informe emitido por la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, la Sra. Diputada delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica PROPONE al Pleno para su aprobación conforme el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que se expone a continuación por Delegaciones:

PRIMERO. Suprimir la totalidad de los puestos básicos de auxiliar de enfermería existentes en cada uno de los centros de trabajo, quedando unificadas todas sus dotaciones con las del actual puesto de trabajo básico de la categoría de Cuidador Técnico de Personas Dependientes correspondiente según régimen de jornada, modificándose a su vez los puestos de Cuidador Técnico de Personas Dependientes conforme al nuevo puesto de trabajo tipo siguiente:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cuidador Técnico de Personas Dependientes		N	F	C	C1/ C2	DG	AE	CTPD Aux. Enferm.	17	RTDIP	13705,44	8	SI	NO				J4

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes		N	F	C	C1/ C2	DG	AE	CTPD Aux. Enferm.	17	RTDIP	13705,44	8	SI	NO				J4

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	65/178

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes		N	F	C	C1/ C2	DG	AE	CTPD Aux. Enferm.	17	RTDIP	13705,44	8	SI	NO				J4
Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes		N	F	C	C1/ C2	DG	AE	CTPD Aux. Enferm.	17	RTDIP	13705,44	8	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes		N	F	C	C1/ C2	DG	AE	CTPD Aux. Enferm.	17	RTDIP	13705,44	8	SI	NO				J32

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes		N	F	C	C1/ C2	DG	AE	CTPD Aux. Enferm.	17	RTDIP	13705,44	8	SI	NO				J0

SEGUNDO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Recursos Humanos (Organización) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Consta en el expediente la Nota de Conformidad de la Secretaria General, de fecha 17 de junio de 2024; así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, emitido en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	66/178

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=13

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)
Votos en contra: 12 (PSOE e IU)
Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada nº RPT 03/2024, en el sentido expresado.

13º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Nº 04/2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/007807).

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Vista la Providencia de inicio de expediente de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, de 5 de abril de 2024.

Reunida la Mesa General de Negociación en sesiones de 23 y 24 de abril de 2024, al objeto de dar cumplimiento respecto del contenido de la propuesta a lo dispuesto en el art. 37, apartados 1 b) y 2 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Efectuadas notificaciones individuales a las personas ocupantes de puestos afectados por las modificaciones o supresiones propuestas, habiendo sido presentadas en tiempo y forma los siguientes escritos de alegaciones:

NOMBRE	CATEGORÍA	EXPTE. MOAD	GREGISTRO
ALCALDE SOLIS, MARIA AMELIA	ATS-DUE		2024022330
ALCALDE SOLIS, MARIA AMELIA	ATS-DUE		2024021893
CORTES RODRIGUEZ, ALICIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010389	

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	67/178

CORTES RODRIGUEZ, ALICIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010763	
DIAZ CANO, INMACULADA CONCEPCIÓN	ATS-DUE		2024021862
GARCIA LOPEZ, SILVIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010457	
GARCIA LOPEZ, SILVIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010557	
JIMENEZ CALAHORRO, MARISA	ATS-DUE	2024/PES_01/010459	
JIMENEZ MORENO, MARIA JOSE	ATS-DUE	2024/PES_01/010442	
JIMENEZ MORENO, MARIA JOSE	ATS-DUE	2024/PES_01/010563	
JIMENEZ MORENO, MARIA JOSE	ATS-DUE	2024/PES_01/010564	
MARTIN FERNANDEZ, MAGDALENA	ATS-DUE		SSSATSE2024000003
MARTIN FERNANDEZ, MAGDALENA	ATS-DUE	2024/PES_01/010351	
MARTIN FERNANDEZ, MAGDALENA	ATS-DUE	2024/PES_01/010552	
MOLINA CORRAL, ANA BELEN	ATS-DUE	2024/PES_01/010500	
MOLINA CORRAL, ANA BELEN	ATS-DUE	2024/PES_01/010647	
MORENO GARCÍA, CONCEPCION DE LA PAZ	ATS-DUE	2024/PES_01/010497	
MORENO GARCÍA, CONCEPCION DE LA PAZ	ATS-DUE	2024/PES_01/010553	
PLIEGO SANCHEZ, ALFONSINA	ATS-DUE	2024/PES_01/010425	
PLIEGO SANCHEZ, ALFONSINA	ATS-DUE	2024/PES_01/010554	
RAMIREZ TABERNERO, MARÍA DEL CARMEN	ATS-DUE	2024/PES_01/010448	
ROMERO BURGOS, ROBERTO	ATS-DUE	2024/PES_01/010449	
ROMERO BURGOS, ROBERTO	ATS-DUE	2024/PES_01/010561	
TRAPERO MARTIN, YOLANDA	ATS-DUE	2024/PES_01/010482	
TRAPERO MARTIN, YOLANDA	ATS-DUE	2024/PES_01/010563	

Visto el informe de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica relativo a esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como el informe de la Jefa de Servicio de Selección de Personal sobre el impacto económico estimado de la misma.

Estando sujetas las correspondientes altas en nómina y/o coberturas de puestos con mayor valoración de sus retribuciones complementarias o de nueva creación a la justificación, en su momento, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	68/178

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica propone la aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del Acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que se expone a continuación por Delegaciones:

PRIMERO. Rectificar de oficio los errores materiales y de hecho padecidos en la Propuesta inicial de modificación de la RPT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

a) Donde dice: <<Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes 1) "Jefatura de Sección de Laboratorio de Aguas" en el centro de adscripción 112- Servicio del Ciclo Urbano del Agua, dependiente de la Jefatura de Servicio de Ciclo Urbano del Agua. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 12, y con las funciones siguientes: "Dirigir las reuniones de revisión del sistema de calidad; VºBº del análisis de riesgos y oportunidades y las acciones a desarrollar; Elabora la política de Calidad para su aprobación por el Diputado/a; Revisa el Manual de Calidad y los procedimientos de generales; Revisa los procedimientos técnicos e instrucciones del alcance acreditado); las indicadas en el sistema de gestión de la calidad para el puesto de Responsable de Calidad (mantener el sistema de gestión de la calidad del laboratorio, realización de los estudios del interlaboratorios, control de la calidad mediante el estudio de las desviaciones, control de MRC y equipos, desarrollo y establecimiento de los PAC (Plan de Acciones Correctivas) tanto internas como externa, todo ello según la norma de aplicación y para el mantenimiento de la Acreditación) las de coordinar y organizar el funcionamiento del laboratorio, gestión de todas las compras, control de la planificación de las tomas de muestra, asistencia técnica a entidades locales; coordinar todo el personal del laboratorio e interlocución con instituciones y entidades. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DEL CICLO URBANO DEL AGUA

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	69/178

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección de Laboratorio de Aguas	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP		12	10	SI	C-TO			

debe decir -apartado 9-C)-:<<Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes 1) "Jefatura de Sección de Depuración", en el centro de adscripción 112- Servicio del Ciclo Urbano del Agua, dependiente de la Jefatura de Servicio de Ciclo Urbano del agua. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 12, requisito de titulación de Biología/Ciencias Ambientales/Farmacia/Geología/Veterinaria/Químicas/Ingeniería de CCP/ Ingeniería Industrial/Ingeniería Agrónoma/Ingeniería Técnica de Obras Públicas/ Ingeniería Técnica Industrial/Ingeniería Técnica Agrícola y con las funciones siguientes: "Responsable de la asistencia técnica en materia de depuración; coordinar las asistencias técnicas en materia de depuración y de los programas de concertación relacionados; dirección del Laboratorio de Aguas (funciones indicadas en el sistema de gestión de la calidad para el puesto de dirección); coordinar y organizar el funcionamiento del laboratorio; supervisión de todas las compras; coordinar el personal a cargo e interlocución con instituciones y entidades; en general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DEL CICLO URBANO DEL AGUA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección de Depuración	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	20181,42	12	10	SI	C-TO			

b) Donde dice: <<Suprimir los puestos de trabajo singularizados siguientes: 1) "Jefatura de Sección de Gastos Corrientes", código 1829. 2) "Técnico Responsable de Control Financiero", código 2762>>;

debe decir –apartado 5-C-: <<Suprimir los puestos de trabajo singularizados siguientes: 1) "Técnico Responsable de Control Financiero", código 2762>>.

c) Donde dice: <<

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	70/178

<<3-A: Unificar los centros de adscripción 302 – Gestión Presupuestaria y Contable y 305 – Análisis Económico de Inversiones en un único centro de RPT, que pasa a denominarse "302 – Gestión Presupuestaria", agrupándose en éste todos los puestos de ambos vigentes tras la presente modificación, a excepción de los siguientes que pasan a quedar integrados en el centro de adscripción 301 - Intervención, Control y Fiscalización:

1) "Técnico Administración General"**,** código 3567.

2) "Responsable Informático Económico Contable", código 2908**.**

3) "Técnico Superior de Gestión Presupuestaria", código 2862.

4) "Técnico de Gestión", código 1361.

5) "Técnico de Gestión", código 2016.

6) "Técnico de Gestión", código 2789.

7) "Administrativo", código 2689.

8) "Administrativo", código 1359.

9) "Administrativo" código 1687.

10) "Administrativo" código 142.

11) "Administrativo" código 2831.

12) "Administrativo", código 98.>>

Los siguientes puestos, identificados por su código, cambian igualmente de adscripción del centro 302 al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización, pero ya con su nueva denominación:

1) "Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable**"**, código 1827, ahora "Jefatura de Servicio de Inversiones y Estados Financieros".

2) "Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contable", código 1828, ahora Jefatura de Sección de Inversiones y Estados Financieros.

3) "Jefatura de Negociado de Gestión de Ingresos", código 2231, ahora Jefatura de Negociado de Estados Financieros.

4) **"**Jefatura de Negociado de Gastos Corrientes**"**, código 1831, ahora Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 1.

5) "Jefatura de Negociado de Administración de Inversiones**"**, código 1832, ahora Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 2.

6) "Titulado Superior", código 2214, ahora "Economista".

Debe decir:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	71/178

<< 3-A: Unificar los centros de adscripción 302 – Gestión Presupuestaria y Contable y 305 – Análisis Económico de Inversiones en un único centro de RPT, que pasa a denominarse "302 – Gestión Presupuestaria", agrupándose en éste todos los puestos de ambos vigentes tras la presente modificación, a excepción de los siguientes que pasan a quedar integrados en el centro de adscripción 301 - Intervención, Control y Fiscalización:

1) "Técnico Administración General", código 3567.

2) "Técnico Superior de Gestión Presupuestaria", código 2862.

3) "Técnico de Gestión", código 1361.

4) "Técnico de Gestión", código 2016.

5) "Técnico de Gestión", código 2789.

6) "Administrativo", código 2689.

7) "Administrativo", código 1359.

8) "Administrativo" código 1687.

9) "Administrativo" código 142.

10) "Administrativo" código 2831.

11) "Administrativo", código 98.>>

Los siguientes puestos, identificados por su código, cambian igualmente de adscripción del centro 302 al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización, pero ya con su nueva denominación:

1) "Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable**"**, código 1827, ahora "Jefatura de Servicio de Inversiones y Estados Financieros".

2) "Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contable", código 1828, ahora "Jefatura de Sección de Inversiones y Estados Financieros".

3) "Jefatura de Sección de Gastos Corrientes", código 1829, ahora "Jefatura de Sección de Seguimiento y Control Contable".

4) "Jefatura de Negociado de Gestión de Ingresos", código 2231, ahora "Jefatura de Negociado de Estados Financieros".

5) "Jefatura de Negociado de Gastos Corrientes**"**, código 1831, ahora Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 1.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	72/178

6) "Jefatura de Negociado de Administración de Inversiones", código 1832, ahora Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 2.

7) "Titulado Superior", código 2214, ahora "Economista".>>

d) Donde dice: <<Modificar los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable**"**, código 1827, (..)

2) "Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contable", código 1828, (..)

3) "Jefatura de Negociado de Gestión de Ingresos", código 2231, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Negociado de Estados Financieros**"**. Mantiene sin variación todas sus características.

4) "Jefatura de Negociado de Gastos Corrientes**"**, código 1831, (..)

5) "Jefatura de Negociado de Administración de Inversiones**"**, código 1832, (..) >>

Debe decir -apartado 5-A-**:** <<Modificar los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable**"**, código 1827, (…)

2) "Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contable", código 1828, (…)

3) "Jefatura de Sección de Gastos Corrientes", código 1829, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Sección de Seguimiento y Control Contable". Mantiene sin variación todas sus características.

4) "Jefatura de Negociado de Gestión de Ingresos", código 2231, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Negociado de Estados Financieros", con nivel de complemento de destino 21 y GCP (Grado de contenido de puesto) 10. Mantiene sin variación el resto de sus características.

5) "Jefatura de Negociado de Gastos Corrientes**"**, código 1831, (…)

6) "Jefatura de Negociado de Administración de Inversiones**"**, código 1832, (…) >>

e) Donde dice:

<< (…) de los subgrupos A2 y C1, de la Escala de Administración General (…)>>

Debe decir -apartado 5-B, nos. 5) y 6)-**:**

<< (…) del subgrupo C1, de la Escala de Administración General, (…)>>

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	73/178

SEGUNDO. Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta inicial de modificación de la RPT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son las siguientes:

a) Desestimar las alegaciones formuladas por las siguientes personas interesadas:

NOMBRE	CATEGORÍA	REFERENCIA
ALCALDE SOLIS, MARIA AMELIA	ATS-DUE	2024022330
ALCALDE SOLIS, MARIA AMELIA	ATS-DUE	2024021893
CORTES RODRIGUEZ, ALICIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010389
CORTES RODRIGUEZ, ALICIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010763
DIAZ CANO, INMACULADA CONCEPCIÓN	ATS-DUE	2024021862
GARCIA LOPEZ, SILVIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010457
GARCIA LOPEZ, SILVIA	ATS-DUE	2024/PES_01/010557
JIMENEZ CALAHORRO, MARISA	ATS-DUE	2024/PES_01/010459
JIMENEZ MORENO, MARIA JOSE	ATS-DUE	2024/PES_01/010442
JIMENEZ MORENO, MARIA JOSE	ATS-DUE	2024/PES_01/010563
JIMENEZ MORENO, MARIA JOSE	ATS-DUE	2024/PES_01/010564
MARTIN FERNANDEZ, MAGDALENA	ATS-DUE	SSSATSE2024000003
MARTIN FERNANDEZ, MAGDALENA	ATS-DUE	2024/PES_01/010351
MARTIN FERNANDEZ, MAGDALENA	ATS-DUE	2024/PES_01/010552
MOLINA CORRAL, ANA BELEN	ATS-DUE	2024/PES_01/010500
MOLINA CORRAL, ANA BELEN	ATS-DUE	2024/PES_01/010647
MORENO GARCÍA, CONCEPCION DE LA PAZ	ATS-DUE	2024/PES_01/010497
MORENO GARCÍA, CONCEPCION DE LA PAZ	ATS-DUE	2024/PES_01/010553
PLIEGO SANCHEZ, ALFONSINA	ATS-DUE	2024/PES_01/010425
PLIEGO SANCHEZ, ALFONSINA	ATS-DUE	2024/PES_01/010554
RAMIREZ TABERNERO, MARÍA DEL CARMEN	ATS-DUE	2024/PES_01/010448
ROMERO BURGOS, ROBERTO	ATS-DUE	2024/PES_01/010449
ROMERO BURGOS, ROBERTO	ATS-DUE	2024/PES_01/010561
TRAPERO MARTIN, YOLANDA	ATS-DUE	2024/PES_01/010482
TRAPERO MARTIN, YOLANDA	ATS-DUE	2024/PES_01/010563

de acuerdo con la siguiente motivación:

<< Todas las alegaciones vienen referidas al "*cambio de adscripción al Centro de Servicios Generales de los Centros Sociales",* por tanto, a la siguiente propuesta de modificación:

<<6 - DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

6-A: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

(..)

3) Los puestos de trabajo no singularizados de "ATS-DUE" adscritos a los centros 751 – Residencia de Mayores "La Milagrosa" y 753 – Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", códigos 1334, 1349, 2579, 2597, 418, 432, 434, 436, 437, 1348, 1420, 1421, 2578, 2598, 2599, 2600, 389 y 440, pasan a denominarse "Enfermera/o", cambiando su

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	74/178

adscripción todos ellos, además del puesto con código 442, al Centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales. El resto de características se mantienen sin variación. >>

Dicha modificación se motiva por la Delegación proponente del siguiente modo, tal y como obra en el expediente administrativo al que han tenido acceso las personas alegantes:

"*2.- En cuanto a los puestos de ATS/DUE de los Centros 751 RESIDENCIA DE MAYORES LA MILAGROSA, y CENTRO 753 CENTRO PSICOPEDAGÓGICO REINA SOFIA, se propone su adscripción al Centro 754 SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES. Este cambio de adscripción tiene su fundamento en un mejor uso de los recursos para adaptarlo a la nueva ratio de cada centro, y poder atender en su caso incidencias en cada centro. El resto de funciones y características permanecerá idénticas.>>*

a. Se alega en primer lugar que la movilidad en cuestión "*supondrá una evidente pérdida de derechos adquiridos".* Sin embargo, no pueden invocarse derechos adquiridos al respecto de la adscripción del puesto de trabajo titularizado a un centro u otro, tal y como confirma el art. 141.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

   <<1. Se asegura a los funcionarios de carrera en las Entidades locales el derecho al cargo, sin perjuicio de su adscripción a unos u otros puestos de trabajo, efectuada dentro de sus competencias respectivas por los distintos órganos competentes en materia de funcionarios públicos locales. (..)>>

   Tal y como se indica en la STS, Sec. 7ª, 22/11/2010, RC 5686/2007, el régimen funcionarial es de carácter estatutario y, por tanto, sometido a las modificaciones que establezcan las normas que lo regulan. En virtud de ello, la Sala entiende que el argumento de la parte recurrida y relativo a derechos adquiridos para permanecer de forma invariable en la función pública, no es de recibo, recordando la potestad de la Administración de autoorganización:

   <<Pues bien, como igualmente admiten los recurridos, la posición de los funcionarios no es fija e invariable sino sujeta a los cambios que, dentro de los márgenes que le permite el ordenamiento jurídico, establezca para ella la Administración correspondiente. El régimen funcionarial, según ha dicho insistentemente la jurisprudencia, es de carácter estatutario y, por tanto, sometido a las modificaciones que establezcan las normas que lo regulan. En este contexto, los derechos adquiridos a los que se refiere la sentencia y en los que insisten los actores en la instancia tienen un espacio muy circunscrito (...)>>

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	75/178

b. También se alega que *"es presumible que se esté realizando una modificación sustancial en mis condiciones de trabajo".* Sin embargo, se especifica en el texto de la modificación que, salvo el centro de adscripción, <<e*l resto de características se mantienen sin variación* >>, lo cual alcanza al régimen de jornada a turnos y horarios del puesto, que no puede equipararse a la concreta distribución derivada del cuadrante de turnos como facultad de organización del servicio.

c. Se alega que <<*el expediente de modificación de la RPT no está motivado*>>, lo cual no se ajusta a la realidad tal como se ha expuesto anteriormente.

Frente a la normativa invocada por los alegantes, en la actualidad resulta de aplicación en primer lugar el art. 81.2 del TREBEP, <<*las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. (..)*>>

En desarrollo de dicho precepto, la norma que resulta de aplicación es al art. 132.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía[1], aplicable conforme a su art. 3.1 d):

1. La Administración de la Junta de Andalucía, de manera motivada, podrá trasladar al personal funcionario de carrera a consejerías, unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintas a los de su destino, por necesidades de servicio o funcionales, respetando sus retribuciones, carácter de ocupación y condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares.

Dicho traslado será acordado por la Consejería competente en materia de Función Pública cuando afecte al ámbito de dos consejerías distintas, o de dos agencias administrativas o de régimen especial de ellas dependientes, previo informe de las consejerías o agencias afectadas. En caso de producirse dentro del ámbito de una misma consejería, incluidas las agencias administrativas o de régimen especial de ella dependientes, el traslado deberá ser acordado por la consejería en cuestión.

[1] <<**Disposición adicional cuadragésima primera**. *Personal de las Administraciones Públicas de Andalucía incluido en su ámbito de aplicación*
Con respeto a su normativa específica, las referencias de esta ley a la Administración de la Junta de Andalucía se entenderán realizadas también a las demás Administraciones Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.>>

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	76/178

Reglamentariamente, previa negociación colectiva, se determinará el procedimiento a seguir, así como las condiciones y requisitos en los que esta movilidad podrá producirse.

La movilidad regulada en el presente artículo no podrá implicar un traslado que exceda del límite geográfico provincial, y respetará, siempre que sea posible, la localidad de origen del puesto ocupado por la persona afectada.>>

d. Finalmente, se alega que "*esta situación de incertidumbre me genera ansiedad y estrés psicológico que están afectando a mi vida personal y laboral por no saber qué implicación tendrá en la seguridad y el seguimiento de los cuidados prestados a los residentes".*

Dicha incertidumbre debe quedar disipada a la vista de la exposición de motivos de las propuestas de modificación de la RPT de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, donde se contienen entre otras las siguientes afirmaciones:

<<Los Centros Sociales son servicios sociales especializados que trabajan con personas en situación de dependencia, discapacidad y/o exclusión social de la Provincia de Granada. Para desarrollar plenamente su misión cuenta con tres centros asistenciales, un centro de día con terapia ocupacional, y los departamentos de Servicios Generales, que tienen como función principal servir de apoyo instrumental a todos los centros. Son objetivos de los Centros:

- Que las personas residentes o usuarias gocen de la mayor autonomía y dignidad posible como objetivo vital básico de cualquier ser humano.

- Lograr altos niveles de calidad de vida de la manera más individualizada posible, de tal manera que por cada persona residente o usuaria exista un proyecto vital, inserto en la generalidad y peculiaridad de una organización flexibles que deben adaptarse a las necesidades de las personas usuarias.

- Orientarse a procesos de mejora continua de la calidad.

- Lograr el desarrollo de planteamientos estratégicos orientados a la eficacia y a la eficiencia, atendiendo a los cambios en las necesidades y demandas sociales y adaptado permanentemente a nuevas situaciones.

- Ser reconocidos como centros de referencia a nivel provincial, andaluz y nacional en desarrollo de proyectos de vida de estas personas.

- Tener un proyecto ético e inteligente que contribuya a un entorno mejor.

- Tener un plan de formación continua del personal.

- Mejorar su financiación y diversificar la captación de recursos.

- El Centro ocupacional consolidar la posición en entorno empresarial, generando oportunidades de empleo para las personas con mayores dificultades de acceso.>>

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	77/178

TERCERO. Aprobar, en consecuencia, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT04/2024 con el contenido siguiente:

1 - DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

1-A: Modificar los puestos singularizados siguientes:

1) "Responsable Centro Motril", código 2323, en el centro de adscripción 712 – Centro Provincial de Drogodependencias, pasa a denominarse "Dirección Centro Motril", cambiando su forma de provisión de C – Concurso a L – Libre Designación, su Grupo de Adscripción a A1/A2, el Complemento de Destino a 26 y el GCP (Grado de Contenido de Puesto) a 13, con requisito de Categoría Médico/Psicólogo/Educador Social/Educador/Trabajador Social, con la indicación DR (Drogodependencias) en Formación Específica y D4 (disponibilidad exclusiva o libre) en Observaciones y las siguientes funciones: "Coordina el equipo y supervisa las actuaciones de los profesionales adscritos al centro de drogodependencias de Motril, en materia asistencial, de prevención y de incorporación social. Responsable de la ejecución del Plan provincial de drogodependencias en las comarcas Costa y Alpujarra. Responsable de la coordinación con los recursos sociales, sanitarios, educativos y de empleo de la zona, así como de otros recursos municipales. Responsable del buen funcionamiento del centro, de sus instalaciones y recursos humanos y materiales, asistiendo a las reuniones de coordinación del Servicio Provincial de Drogodependencias en representación del Centro. Realiza las funciones propias de su categoría profesional como un miembro más del equipo terapéutico del centro. Cualquier otra función propia de su categoría profesional que le sea encomendada por la Diputación de Granada en el marco del Servicio Provincial de Drogodependencias". El resto de características se mantienen sin variación. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Dirección Centro Motril	1	S	F	L	A1/ A2	DG	AE	Médico/ Psicólogo/ Educad..Social/ Educador/ Trabajad. Social	26	RTDIP	23151,66	13	12	SI		DR	EXP06	D4

2) "Director Centro de Servicios Sociales Comunitarios", en el centro de adscripción 711 – Servicios Sociales Comunitarios, códigos 2397 – Vega-Temple, 1975 – Vegas Altas, 1982 – Valle Lecrín, 1983 – Sierra Nevada, 1985 – Santa Fe, 1978 – Río Fardes-Pedro Martínez-La Calahorra, 1984 – Pinos Puente-Moclín-Íllora, 1976 – Norte, 1981 – Iznalloz, 1977 – Huétor Tájar-Montefrío, 1980 – Costa, 2874 – Alhama, 1979 –

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	78/178

Alpujarra, y 1974 – Alfacar, pasa a denominarse "Dirección Centro de Servicios Sociales Comunitarios", cambiando su forma de provisión de C – Concurso a L – Libre Designación, su Complemento de Destino de 25 a 26, el componente GCP (Grado de Contenido de Puesto) de 12 a 13, el componente CT (Condiciones de Trabajo) de 8 a 12 y con la indicación D4 (disponibilidad exclusiva o libre), en Observaciones. El resto de características se mantienen sin variación.

3) "Jefatura de Sección Administrativa en servicios sociales comunitarios", en el centro de adscripción 711 – Servicios Sociales Comunitarios, código de puesto 1861, pasa a denominarse **"**Jefatura de Sección Administrativa y de Gestión Presupuestaria"**.** Dependiente de la nueva Jefatura de Servicio de Administración y Desarrollo Presupuestario, dependerá de ella el nuevo puesto de Jefatura de Negociado Administrativo y de Gestión Presupuestaria y el personal del centro con funciones administrativas y/o presupuestarias. Incorporará a las funciones actualmente descritas todas las funciones relacionadas con la gestión económica y de contabilidad: "Instrucción y seguimiento de la ejecución de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa propia de la Delegación. Coordinación con las secciones y unidades técnicas para la realización de aquellas actividades que requieran su colaboración. Asesoramiento e información, que le sea requerida en el ámbito de su formación. Creación, tramitación y seguimiento de los expedientes económico-administrativos y de contratación administrativa. Apoyo administrativo a la Jefatura de Servicio de Administración y Desarrollo Presupuestario para la elaboración y gestión del presupuesto anual de la Delegación. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Mantiene sin variación todas sus características.

4) "Jefatura de Negociado de Administración", código 2710, en el centro de adscripción 713-Igualdad y Juventud, pasa a denominarse "Responsable Económico-Administrativo**".** Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A2 y C1, con nivel de complemento de destino 22 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 11, con las siguientes funciones: "Creación, tramitación y seguimiento de los expedientes económicos y administrativos del centro; gestión del personal adscrito; apoyo administrativo a la Jefatura de Servicio para la elaboración y gestión del presupuesto anual. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: IGUALDAD Y JUVENTUD

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	79/178

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Responsable Económico-Administrativo	1	S	F	C	A2 C1	DG	AG		22	RTDIP	18006,52	11	SI	NO				

1-B: Crear los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Administración y Desarrollo Presupuestario", en el centro de adscripción 711 – Servicios Sociales Comunitarios. Dependiente de la Dirección General de Bienestar Social, dependerán de ella la Jefatura de Sección Administrativa y de Gestión Presupuestaria y la Jefatura de Negociado Administrativo y de Gestión Presupuestaria. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración General, con nivel de complemento de destino 26 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 13, y con las funciones siguientes: "En coordinación con la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios y la Jefatura de Servicio del Centro Provincial de Drogodependencias, tendrá a su cargo todas las funciones de carácter económico-administrativo de nivel superior relacionadas con la organización, gestión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se ejecuten desde la Delegación de Bienestar Social; asesoramiento legal; control, gestión y desarrollo presupuestario; gestión y control de compras, contratos, material, etc.; organización y gestión del personal. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia.". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio Admón. y Desarr. Presupuestario	1	S	F	L	A1 A2	DG	AG		26	RTDIP	22832,32	13	SI	NO				D4

2) "Jefatura de Negociado Administrativo y de Gestión Presupuestaria", en el centro de adscripción 711 – Servicios Sociales Comunitarios. Dependiente de la Jefatura de Sección Administrativa y de Gestión Presupuestaria. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada del subgrupo C1 de la Escala de Administración General, con nivel de complemento de destino 20 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 10, y con las funciones siguientes: "Facilitar información actualizada sobre el estado ejecutivo de cada una de las partidas que componen el presupuesto del Servicio, control del gasto que se desarrolle y seguimiento de las transferencias realizadas. Registrar las facturas. Prestar conformidad a las facturas y justificantes que se refieren a suministros de material. Fiscalizar y tramitar todas las facturas y justificantes de gasto. Tramitar las peticiones de mandamientos de pago "a justificar" y "en firme", así como la justificación de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	80/178

Tramitar documentos contables tanto de gastos como de ingresos. Tramitar las propuestas de contratos de suministros, arrendamientos y cualquiera otras que tengan contenido económico. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Ngdo. Administrativo y de Gestión Presupuestaria	1	S	F	C	C1	DG	AG		20	RTDIP	16123,80	10	SI	NO				

1-C: Suprimir los puestos singularizados siguientes:

1) "Dirección del Centro Provincial de Drogodependencias", código de puesto 2236.

2) "Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria en Servicios Sociales Comunitarios", código de puesto 2873.

1-D: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) Modificar los puestos de trabajo no singularizados de "Psicólogo", adscritos al centro 712 – Centro Provincial de Drogodependencias, añadiendo en la columna *Titulación Académica* la siguiente referencia: "PC – "*Psicología Clínica, Máster en Psicología General Sanitaria o haber sido habilitado según la normativa de aplicación.*".

2) Modificar el nivel del componente CT (Condiciones de Trabajo) del Complemento Específico de los puestos de trabajo no singularizados de "Psicólogo" adscritos al centro 711 – Servicios Sociales Comunitarios, pasando del nivel 8 asignado en la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo en 1999, al nivel 12 asignado al resto de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios que prestan sus servicios en centros de atención directa a usuarios con las mismas condiciones.

3) Modificar el nivel del componente CT (Condiciones de Trabajo) del Complemento Específico de los puestos de trabajo no singularizados adscritos al centro 711 – Servicios Sociales Comunitarios y ubicados en Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de "Administrativo" códigos 3508, 76, 929, 2053, 57, 80 y 3443 y "Auxiliar administrativo" códigos 2846, 2524, 2052, 1207, 2523, 2526, 86, 2051 y 2845, pasando del nivel 8 al nivel 12 asignado al resto de profesionales de Servicios Sociales Comunitarios que prestan sus servicios en centros de atención directa a usuarios con las mismas condiciones.

2 - DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE - TESORERÍA

2-A: Crear los puestos singularizados siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	81/178

1) "Jefatura de Servicio de Publicaciones-BOP", en el centro de adscripción 304 – Boletín Oficial de la Provincia. Dependiente de Tesorería, dependerá de ella la Jefatura de Negociado BOP. Reservado a personal funcionario de subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración General, con nivel de complemento de destino 26 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 13, y con las funciones siguientes: "Funciones de carácter económico-administrativo de nivel superior relacionadas con la organización, gestión, control, seguimiento y evaluación de los procesos que permitan la tramitación administrativa del BOP así como la gestión económica derivada del mismo y gestión de las publicaciones. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Publicaciones-BOP	1	S	F	L	A1 A2	DG	AG		26	RTDIP	22832,32	13	SI	NO				D4

2-B: Suprimir los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Sección BOP", código de puesto 2690.

3 - DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE - ECONOMÍA

3-A: Unificar los centros de adscripción 302 – Gestión Presupuestaria y Contable y 305 – Análisis Económico de Inversiones en un único centro de RPT, que pasa a denominarse "302 – Gestión Presupuestaria", agrupándose en éste todos los puestos de ambos vigentes tras la presente modificación, a excepción de los siguientes que pasan a quedar integrados en el centro de adscripción 301 - Intervención, Control y Fiscalización:

1) "Técnico Administración General", código 3567.

2) "Técnico Superior de Gestión Presupuestaria", código 2862.

3) "Técnico de Gestión", código 1361.

4) "Técnico de Gestión", código 2016.

5) "Técnico de Gestión", código 2789.

6) "Administrativo", código 2689.

7) "Administrativo", código 1359.

8) "Administrativo" código 1687.

9) "Administrativo" código 142.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	82/178

10) "Administrativo" código 2831.

11) "Administrativo", código 98.

Los siguientes puestos, identificados por su código, cambian igualmente de adscripción del centro 302 al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización, pero ya con su nueva denominación:

1) **"**Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable**"**, código 1827, ahora "Jefatura de Servicio de Inversiones y Estados Financieros".

2) "Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contable", código 1828, ahora "Jefatura de Sección de Inversiones y Estados Financieros".

3) "Jefatura de Sección de Gastos Corrientes", código 1829, ahora "Jefatura de Sección de Seguimiento y Control Contable".

4) "Jefatura de Negociado de Gestión de Ingresos", código 2231, ahora "Jefatura de Negociado de Estados Financieros".

5) **"**Jefatura de Negociado de Gastos Corrientes**"**, código 1831, ahora Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 1.

6) "Jefatura de Negociado de Administración de Inversiones", código 1832, ahora Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 2.

7) "Titulado Superior", código 2214, ahora "Economista".

3-B: Modificar los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Análisis Económico de Inversiones", código 2761, ahora en el centro de adscripción 302 – Gestión Presupuestaria, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Desarrollo Presupuestario", dependiente de la Dirección General de Economía y dependiendo de ella el puesto de Responsable de Programación Presupuestaria, quedando redefinidas sus funciones: "Elaboración, promoción y difusión de los Informes de evaluación y resultados económicos y presupuestarios. Análisis y Evaluación de proyectos, con la facultad de recabar todos cuantos datos sean necesarios. Análisis coste/beneficio sobre proyectos. Análisis de idoneidad de los proyectos propuestos en los instrumentos de planificación, en conexión con el Servicio Jurídico-Presupuestario. Cálculo analítico de costes, ingresos e indicadores de gestión a la totalidad de actividades y servicios provistos por la Diputación de Granada y sus Organismos Autónomos. Consecución de fines resultantes de la contabilidad". Mantiene sin variación todas sus características.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	83/178

2) **"**Jefatura de Servicio de Evaluación Presupuestaria", código de puesto 2814, ahora en el centro de adscripción 302 – Gestión Presupuestaria, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio Jurídico-Presupuestario", dependiente de la Dirección General de Economía y dependiendo de ella la Sección de Planificación Presupuestaria y Proyectos de Gastos. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada y Administración Local con Habilitación Nacional, de las Escalas de Administración General o de Habilitación Nacional, quedando redefinidas sus funciones: "Asistencia en el aspecto jurídico, informando la tramitación y coordinando al personal técnico en la administración general de los servicios del Área. Creación por vinculación de nuevas aplicaciones presupuestarias. Expedientes de prórroga presupuestaria. Resolución de expedientes de modificaciones presupuestarias. Toma de razón de expedientes de solicitud de subvenciones en coordinación con la Sección de Planificación Presupuestaria y Proyectos de Gasto. Elaboración de propuestas de normalización y mejora en la eficiencia de los procedimientos incidentes en la gestión económica, financiera y presupuestaria. Resolución de expedientes de reintegro de subvenciones concedidas. Resolución de propuestas de aceptación de devoluciones y liquidación de intereses asociadas. Resolución de recursos y reclamaciones en materia económico-tributaria. Coordinación de trámites judiciales. Elaboración de planes económico-financieros o, en su caso, planes de ajuste, con el apoyo técnico de la Sección de Planificación Presupuestaria y Proyectos de Gasto. Elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto." Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio Jurídico-Presupuestario	1	S	F	L	A1	DGALHE	AGHN		28	RTDIP	*****	13	08	NO	F-DD			D4

3) "Jefatura de Sección de Inversiones", código de puesto 1830, en el centro de adscripción 302 – Gestión Presupuestaria, pasa a denominarse "Jefatura de Sección de Planificación Presupuestaria y Proyectos de Gasto", dependiente de la Jefatura de Servicio Jurídico-Presupuestario, quedando redefinidas sus funciones: "Colaboración en el suministro de información para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 27.2 LOEPSF (líneas fundamentales del presupuesto). Colaboración y apoyo técnico en el suministro de información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas al efecto en el art. 29 LOEPSF. Integración presupuestaria de herramientas de planificación de la actuación pública provincial (concertación local, planes de apoyo a las obras y

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	84/178

servicios de competencia municipal, plan estratégico de subvenciones, planificación de la contratación, entre otros instrumentos que tengan incidencia económico-presupuestaria). Alta, modificación y seguimiento de proyectos de gasto. Planificación plurianual." Mantiene sin variación el resto de características.

4) **"**Responsable Informático Económico Contable", código 2908, en el centro de adscripción 302 – Gestión Presupuestaria, pasa a denominarse "Responsable de Soporte Presupuestario"**,** dependiente de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Presupuestario, quedando redefinidas sus funciones: "Mantenimiento, provisión y administración de sistemas informáticos de gestión presupuestaria y módulos asociados. Seguimiento de las obligaciones de transparencia activa inherentes al ámbito presupuestario". Mantiene sin variación el resto de características.

4 - PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL

4-A: Suprimir los puestos singularizados siguientes:

1) "Técnico Administración General 27/13", código de puesto 3019.

5 – PRESIDENCIA-INTERVENCIÓN

5-A: Modificar los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) **"**Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable**"**, código 1827, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Inversiones y Estados Financieros". Dependiente de la Viceintervención, dependerán de ella la Jefatura de Sección de Inversiones y Estados Financieros y la Jefatura de Negociado de Estados Financieros. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada del subgrupo A1, de las Escalas de Administración General, Especial o de Habilitación Nacional, con nivel de complemento de destino 28 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, requisito de experiencia de 24 meses en Control y Fiscalización y/o Contabilidad y con las funciones siguientes: "Gestión Contable del capítulo 6, 7, 8 y 9. Seguimiento de las altas de obra: en curso, finalizadas e IGOES. Tramitación operaciones contables, reflejo en el programa de Planes y Sical. Previsión y mejora de la gestión de los proyectos de obras en relación con los proyectos de gastos. Actualización programa Planes. Nuevo programa con seguimiento de las obras aún no finalizadas y en curso. Gestión de los compromisos de ingresos y sus altas en el programa de Planes y Sical. Plantear modificaciones de crédito en coordinación con las áreas gestoras (obras, Deportes, etc.) Cálculo de desviaciones. Gastos realizados remanente líquido tesorería. Incorporación de remanentes. Listados para la Liquidación. Contabilización

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	85/178

modificaciones de crédito de Inversiones. Seguimiento del alta patrimonial obras finalizadas, o altas por compra. Seguimiento expedientes de Inversiones. Estadísticas de gestión contable. Apertura del Presupuesto. Elaboración Liquidación, Consolidación Contable, Cuenta Anual y formación Cuenta General. Responsable del mantenimiento de la aplicación Sical, depuración de problemas. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Inversiones y Estados Financieros	1	S	F	L	A1	DG	AG AE HN		28	RTDIP	22832,32	13	SI	NO			EXP24 en Control y Fiscalización o Contabilidad	D4

2) "Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Contable", código 1828, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Sección de Inversiones y Estados Financieros". Mantiene sin variación todas sus características.

3) "Jefatura de Sección de Gastos Corrientes", código 1829, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Sección de Seguimiento y Control Contable"**.** Mantiene sin variación todas sus características.

4) "Jefatura de Negociado de Gestión de Ingresos", código 2231, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Negociado de Estados Financieros", con nivel de complemento de destino 21 y GCP (Grado de contenido de puesto) 10. Mantiene sin variación el resto de sus características.

5) **"**Jefatura de Negociado de Gastos Corrientes**"**, código 1831, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 1." Mantiene sin variación todas sus características.

6) **"**Jefatura de Negociado de Administración de Inversiones**"**, código 1832, cambia su adscripción al centro 301 – Intervención, Control y Fiscalización y pasa a denominarse "Jefatura de Negociado de Seguimiento y Control Contable 2". Mantiene sin variación todas sus características.

5-B: Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	86/178

1) "Jefatura de Servicio de Seguimiento y Control Contable", en el centro de adscripción 301 – Intervención, Control y Fiscalización. Dependiente de la Viceintervención, dependerá/n de ella las Jefaturas de Negociado de Seguimiento y Control Contable 1 y 2. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, de los subgrupos A1 y A2, de las Escalas de Administración General, Especial o de Habilitación Nacional, con nivel de complemento de destino 26 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, requisito de experiencia de 24 meses en Control y Fiscalización y/o Contabilidad y con las funciones siguientes: "Gestión Contable del capítulo 2, 3 y 4. Control y seguimiento contabilización. Tramitación operaciones contables, reflejo en el programa Sical. Tramitación Resolución aprobación obligaciones contabilizadas de los distintos centros gestores. Comprobar que la aplicación presupuestaria es correcta en función del gasto realizado. Controlar que las obligaciones contraídas corresponden a gastos autorizados durante el año natural de vigencia del Presupuesto. Control y seguimiento de Registros de facturas pendientes de trámite y de las que estén pendientes de incorporación telemática. Previsión y mejora de la gestión de los contratos menores. Control y seguimiento de contratos menores que se repitan en ejercicios consecutivos para su gestión como contratos centralizados. Seguimiento de gastos para una misma finalidad en sucesivos ejercicios y que requieran proyectos de gastos. Alta proyectos de gastos corrientes y otros con financiación afectada. Cálculo de desviaciones. Incorporación remanente. Listados para la Liquidación. Al cierre del Presupuesto tramitación documentos de gastos plurianuales al ejercicio siguiente. Tramitación de Operaciones Pendientes de Aplicación en la cuenta 413. Contabilización modificaciones de créditos gastos corrientes. Gestión de altas patrimoniales gastos corrientes. Seguimiento expedientes de los gastos corrientes, financieros y subvenciones. Información contable. Responsable de resolución problemas en las aplicaciones de SICAL y FIRMADOC. Apoyo a los Centros Gestores en la tramitación de su presupuesto y asesoramiento en la gestión del gasto. Seguimiento y control de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Creación por vinculación de nuevas aplicaciones presupuestarias. Control y seguimiento bolsas de vinculación capítulos 2, 3 y 6. Demás instrucciones que se reciban por la Viceintervención. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Seguimiento y Control Contable	1	S	F	L	A1 A2	DG	AG AE HN		26	RTDIP	22832,32	13	SI	NO			EXP24 en Control y	D4

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	87/178

2) "Jefatura de Servicio de Fiscalización", en el centro de adscripción 301 – Intervención, Control y Fiscalización. Dependiente de la Intervención general, dependerán de ella las Jefaturas de Negociado de Fiscalización 1 y 2. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada del subgrupo A1, de las Escalas de Administración General, Especial o de Habilitación Nacional, con nivel de complemento de destino 28 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, requisito de experiencia de 24 meses en Control y Fiscalización y con las funciones siguientes: "Bajo las directrices de Interventor General y Viceintervención, ayudar a la realización de las funciones recogidas como propias de la Intervención en el artículo 92 bis 1.b de la Ley de Bases de Régimen local, desarrolladas en el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus artículos 4 y 6: – La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Diputación, y en concreto, la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes. – La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a suministros, adquisiciones y servicios. – Apoyo en la comprobación material de inversiones. – La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento. – La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera le pueda encomendar el Interventor o la Viceintervención. – La ayuda a la Sección de Control Financiero, a la realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los Organismos autónomos o Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación. – Ayudar al Interventor en la gestión y organización del registro contable de facturas, proponiendo mejoras para el mismo. – Ayudar en el proceso de Informar, realizar el seguimiento y configurar las reglas fiscales a las que se refiere la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. – Coordinación con el resto de los servicios dependientes de la Intervención de la Diputación o sus entes dependientes. – Ayudar al servicio de Contabilidad y suministros de información, y en aquellos aspectos que sean necesario, en el proceso de la elaboración y suministro de la información en la ejecución trimestral del presupuesto, la rendición de la

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	88/178

Cuenta General, presupuesto, etc. – La rendición de los reparos u observaciones a los ingresos realizados durante el año conforme la Resolución del Tribunal de Cuentas. – Proponer mejoras en la organización del personal de la Intervención, y la optimización de los recursos y de los circuitos de firmas dentro de la misma. – Proponer, instar y colaborar para realizar aquellas mejoras en los distintos procedimientos, así como en las tramitaciones telemáticas de los mismos, que en el ámbito de sus funciones, coadyuven a lograr los objetivos de economía, eficacia y eficiencia de la Diputación. – Sustitución del Interventor y Viceintervención en caso de ausencia, vacante o enfermedad. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Fiscalización	1	S	F	L	A1	DG	AG AE HN		28	RTDIP	22832,32	13	SI	NO			EXP24 en Control y Fiscalización	D4

3) "Jefatura de Servicio de Control Financiero Planificable", en el centro de adscripción 301 – Intervención, Control y Fiscalización. Dependiente de la Intervención general, dependerá de ella la Jefatura de Negociado de Control y Fiscalización. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, de los subgrupos A1 y A2, de las Escalas de Administración General, Especial o de Habilitación Nacional, con nivel de complemento de destino 26 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, requisito de experiencia de 24 meses en Control y Fiscalización y con las funciones siguientes: "Bajo las directrices de Interventor General y Viceintervención, llevar a cabo las actuaciones de control permanente planificable y de auditoría pública que sean incluidas por el órgano Interventor en el Plan Anual de Control Financiero sobre la base de un previo análisis de riesgos tales como: Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (apartado 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público). Auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas (apartado 3 del art.12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público). Informe sobre el saldo de la cuenta 413. El Control Financiero de Subvenciones que incluye el control sobre: a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario. b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención. c) La adecuada y correcta

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	89/178

justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras. d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención. e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS. f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Control Financiero Planificable	1	S	F	L	A1 A2	DG	AG AE HN		26	RTDIP	22832,32	13	SI	NO			EXP24 en Control y Fiscalización	D4

4) "Jefatura de Servicio de Control Financiero No Planificable/Permanente", en el centro de adscripción 301 – Intervención, Control y Fiscalización. Dependiente de la Intervención general, dependerá de ella la Jefatura de Negociado de Fiscalización 1. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, de los subgrupos A1 y A2, de las Escalas de Administración General, Especial o de Habilitación Nacional, con nivel de complemento de destino 26 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, y con las funciones siguientes: "Bajo las directrices de Interventor General y Viceintervención, la realización de actuaciones de control permanente no planificable entendido como aquellas actuaciones de control financiero que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor y no sean susceptibles de ser incluidas en el Plan Anual de Control Financiero al ser indisponible el momento de su realización. Otras actuaciones para las que se requiera informe del órgano de control, que no reúnan los requisitos anteriores para incluirse entre las de control financiero o, en su caso, de función interventora, y que tampoco se encuadren entre las funciones contables que el órgano de control interno también tenga asignadas, deben enmarcarse en labores de asesoramiento o consultoría, pero no pueden definirse como actuaciones de control interno. En particular, de existir, serían aquellas en las que expresamente alguna norma requiera un informe del órgano de control, pero la actividad sobre la que se deba informar no está relacionada con el funcionamiento del sector público local en el aspecto económico-

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	90/178

financiero. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Control Financiero No Planificable/Permanente	1	S	F	L	A1 A2	DG LA E	AG AE HN		26	RTDIP	22832,32	13	SI	NO				D4

5) "Jefatura de Negociado de Fiscalización 1" en el centro de adscripción 301 – Intervención, Control y Fiscalización. Dependiente de la Jefatura de Servicio de Fiscalización. Reservado a personal de la Diputación de Granada, del subgrupo C1, de la Escala de Administración General, con nivel de complemento de destino 21 y GCP (Grado de contenido de puesto) 10, requisito de experiencia de 12 meses en Control y Fiscalización y con las funciones siguientes: "Coordinar al personal administrativo que realiza funciones de colaboración en la función de fiscalización, la realización y aporte de datos de informes, propuestas, expedientes. Control, seguimiento, registro y archivo de expedientes y documentación. Manejo de terminales de ordenador, tratamiento de textos. Comprobación y realización de cálculos En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Negociado de Fiscalización 1	1	S	F	C	C1	DG	AG		21	RTDIP	16123,80	10	SI	NO			EXP12 en Control y Fiscalización	

6) "Jefatura de Negociado de Fiscalización 2" en el centro 2831de adscripción 301 – Intervención, Control y Fiscalización. Dependiente de la Jefatura de Servicio de Fiscalización. Reservado a personal de la Diputación de Granada, del subgrupo C1, de la Escala de Administración General, con nivel de complemento de destino 21 y GCP (Grado de contenido de puesto) 10, requisito de experiencia de 24 meses en Control y Fiscalización y con las funciones siguientes: "Coordinar al personal administrativo que realiza funciones de colaboración en la función de fiscalización, la realización y aporte de datos de informes, propuestas, expedientes. Control, seguimiento, registro y archivo de expedientes y documentación. Manejo de terminales de ordenador, tratamiento de textos. Comprobación y realización de cálculos En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	91/178

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Negociado de Fiscalización 2	1	S	F	C	C1	DG	AG		21	RTDIP	16123,80	10	SI	NO			EXP12 en Control y Fiscalización	

5-C: Suprimir los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Técnico Responsable de Control Financiero", código 2762.

5-D: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes

1) "Titulado Superior", código 2214, pasa a denominarse "Economista", con funciones propias de la categoría. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Economista	1	S	F	C	A1	DG	AE	Economista	24	RTDIP	18.570,30	111	08	NO	EE			

2) "Técnico Administración General", cuya dotación pasa a 2, códigos 2045 y 3567.

5-E: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Técnico Superior Desarrollo", en el centro de adscripción 302 – ahora Gestión Presupuestaria, código 2547.

2) "Técnico Administración General", en el centro de adscripción 302 – ahora Gestión Presupuestaria, código 35.

3) "Titulado Superior", en el centro de adscripción 301 – Intervención, Control y Fiscalización, código 2420.

6 - DELEGACIÓN DE CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

6-A: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales", código 3517, del centro de adscripción 752 – Residencia "Rodríguez Penalva", incorpora el régimen de jornada J32 (Jornada especial TUR M/T EXCEPTO S Y D), manteniendo sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

										Factores									

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	92/178

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Aux. Tec. Sup. de Centros Sociales	1	N	F	C	B	DG	AE	Aux. Tec. Sup.de Centros Sociales	18	RTDIP	14568,54	9	12	NO				J32 J5	

2) "Educador Disminuidos Psíquicos"**,** puesto a extinguir con código 2007, del centro de adscripción 753 – Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", cambia la denominación a "Educador de Centros Sociales", manteniendo sin variación todas sus características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Educador de Centros Sociales	1	N	F	C	C1	DG	AE	EDP	17	RTDIP	13.639,22	8	12	NO				J32	SE EXTINGUE TRAS OEP D2

3) Los puestos de trabajo no singularizados de "ATS-DUE" adscritos a los centros 751 – Residencia de Mayores "La Milagrosa" y 753 – Centro Psicopedagógico "Reina Sofía", códigos 1334, 1349, 2579, 2597, 418, 432, 434, 436, 437, 1348, 1420, 1421, 2578, 2598, 2599, 2600, 389 y 440, pasan a denominarse "Enfermera/o", cambiando su adscripción todos ellos, además del puesto con código 442, al Centro 754 – Servicios Generales de los Centros Sociales. El resto de características se mantienen sin variación.

4) Los puestos de trabajo no singularizados de "ATS-DUE" adscritos al centro 752 – Residencia "Rodríguez Penalva" pasan a denominarse "Enfermera/o". El resto de características se mantienen sin variación.

6-B: Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trab. Social	20	RTDIP	17070,62	101	12	NO				

Siendo el centro 754 "Servicios Generales de los Centros Sociales" un sector prioritario de la actividad de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, la provisión de este puesto de trabajo quedará reservada, por movilidad forzosa definitiva derivada de necesidades de servicio, a los titulares de los puestos de Trabajador Social códigos 1463 y 1477, del centro de adscripción 751 – Residencia de Mayores "La Milagrosa" con carácter forzoso como centro excedentario. Tras su provisión definitiva al de menor antigüedad, se suprimirá el puesto que resulte vacante.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	93/178

2) CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes	25	N	F	C	C1 C2	DG	AE	CTPD Aux. Enferm	17	RTDIP	13705,44	8	12	NO				J4	

Siendo el centro "Servicios Generales" un sector prioritario de la actividad de la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud, la provisión de estos puestos de trabajo, como unidad de apoyo asistencial para necesidades coyunturales de los Centros Sociales con sede en Armilla-Ogíjares, dependiente funcionalmente del Servicio de Recursos Humanos de los Centros Sociales, quedará reservada, por movilidad forzosa definitiva derivada de necesidades de servicio, a los titulares de menor antigüedad de los puestos de Cuidador Técnico de Personas Dependientes (C1/C2) del centro de adscripción 751 – Residencia de Mayores "La Milagrosa" con carácter forzoso como centro excedentario, sin perjuicio del cambio de adscripción de los puestos de ambas categorías que puedan resultar vacantes por jubilación-incapacidad. Tras la provisión definitiva de los puestos de nueva creación, se suprimirán los puestos que resulten vacantes en el centro 751.

6-C: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Educador de Disminuidos Psíquicos", códigos 1783, 1995 y 2095, del centro de adscripción 753 – Centro Psicopedagógico "Reina Sofía".

7 – DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

7-A: Crear el nuevo centro de adscripción 540 – TRANSPARENCIA, dotado con los siguientes puestos del centro 101 – Gabinete de Presidencia:

1) "Jefatura de Servicio de Unidad de Transparencia", código 3273.

2) "Asesoría Técnica de Transparencia", código 3274.

3) "Técnico de Administración General", código 3026.

4) "Técnico Superior Desarrollo Form. y Responsabilidad Social", código 2732.

5) "Responsable Información Pública", código 3275.

El puesto "Analista-Programador", código 2603, cambia de adscripción del centro 101 – Gabinete de Presidencia al centro 520 – Transformación Digital.

El puesto "Administrativo", código 1439, cambia de adscripción del centro 101 – Gabinete de Presidencia al Centro 530 – Recursos Humanos.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	94/178

7-B: Suprimir los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Secretaría de Delegación", código 2334.

8 – DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

8-A: Modificar los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Deportes" en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 1855, pasa a quedar reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, con las funciones siguientes: "Planificación y coordinación de las actividades y programación deportiva y de fomento del deporte que se llevan a cabo en la Delegación de Deportes. Diseño general de los diferentes planes de actuación en materia deportiva. Supervisión de las actuaciones en materia de promoción y animación del deporte. Presta asesoramiento técnico general, elaborando cuantos informes le sean requeridos en materia deportiva. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Deportes	1	S	F	L	A1 A2	DG LA E	AG AE		26	RTDIP	23044,98	13	10	SI		DE	EXP24	D4

2) "Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 2237, pasa a quedar reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, con las funciones siguientes: "Planificación y coordinación de las competencias en materia de Instalaciones Deportivas en la provincia. Diseño general de los diferentes planes de actuación en materia de instalaciones deportivas. Supervisión de las actuaciones en la materia. Presta asesoramiento técnico general, elaborando cuantos informes le sean requeridos en materia de instalaciones deportivas. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Instalaciones Deportivas	1	S	F	L	A1 A2	DG LA E	AG AE		26	RTDIP	22832,32	13	8	SI		DE	EXP12	D4

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	95/178

3) "Jefatura de Sección de Promoción Deportiva", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 1856, en Formación Específica se elimina la referencia "DE" y en Otros requisitos se elimina la referencia "EXP12". Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Jefatura de Sección de Promoción Deportiva	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	20181,42	12	10	SI				J6	D2

4) "Técnico Responsable Ciudad Deportiva" en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 2709, pasa a denominarse "Responsable Ciudad Deportiva", quedando reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, de los subgrupos B y C1, con nivel de complemento de destino 22 y GCP (Grado de contenido de puesto) 11, y con las funciones siguientes: "Programación, planificación, control, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y actividades de los que es responsable, organizando el grupo de trabajo y emitiendo informes y memorias relativos a ellos. Asesoramiento y asistencia a los municipios en materia de su responsabilidad. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	J	Observ.
Responsable Ciudad Deportiva	1	S	F	C	B C1	DG	AE		22	RTDIP	18006,52	11	8	NO		DE		J6	D3

5) "Jefatura de Negociado de Administración", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 1857, pasa a denominarse "Jefatura de Negociado Económico-Administrativo", con las funciones siguientes: "Tramitación y seguimiento de los expedientes de gasto relativos al Servicio de Deportes. Responsabilidad en la tramitación y registro de facturas, encargándose del mantenimiento y coordinación del Registro de facturas del servicio. Seguimiento de los expedientes contabilizados así como del Registro de facturas, en contacto con las diferentes delegaciones y servicios encargados en la tramitación del gasto. Remisión y recepción de información/criterios de la Intervención provincial y los órganos de control del gasto. Realización de documentos básicos de situación presupuestaria y de carácter económico. Colaboración administrativa en la tramitación de modificaciones

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	96/178

presupuestarias que sean propuestas por la persona titular del Servicio. Gestión y archivo de los expedientes contables. Apoyo administrativo a los procesos administrativos conforme a las directrices emitidas por unidades y órganos superiores. Información y atención a la ciudadanía. Coordinación del personal administrativo. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Mantiene sin variación el resto de características.

6) "Responsable de Conservación y Mantenimiento de Jardines", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 1917, pasa a denominarse "Responsable de Conservación, Equipamiento y Mantenimiento de Jardines", con las funciones siguientes: "Responsable de mantenimiento y buen estado de los espacios ajardinados y zonas verdes, además de los espacios deportivos de césped natural. Transmite las órdenes que recibe del superior al personal a su cargo y organiza y coordina la ejecución de las tareas encomendadas, realizando las mismas como el resto del personal que integra el equipo de trabajo. Responsable del mantenimiento y buen estado de los equipamientos de la Ciudad Deportiva Provincial. Coordinación del personal de conservación en las tareas que le son encomendadas para el mantenimiento de la instalación. Provisión y control del material para la conservación de la instalación. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Mantiene sin variación el resto de características.

8-B: Crear los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Administración", en el centro de adscripción 600 – Deportes. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, Administración Local, Comunidades Autónomas y Estado, de los subgrupos A1 y A2, de la Escala de Administración General o Habilitación Nacional, con nivel de complemento de destino 26 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, y con las funciones siguientes: "Dirigir el Servicio de Administración y la instrucción de procedimientos de acuerdo a la legislación vigente y a la normativa de carácter interno, planificándolos adecuadamente en la organización y administrar dicha planificación para la resolución jurídica y la plasmación documental de las necesidades en materia de deportes, de manera coordinada con el Servicio de Deportes y el Servicio de Instalaciones Deportivas. Prestar asesoramiento técnico jurídico general y específicamente adaptado a las necesidades de la Delegación de Deportes, elaborando cuantos informes le sean requeridos en materia deportiva. En general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia." Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	97/178

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Administración	1	S	F	L	A1 A2	DG LA E	AG HN		26	RTDIP	22832,32	13	SI	NO				D4

8-C: Suprimir los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Responsable de Conservación y Equipamiento", código 1860**.**

8-D: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) Los puestos de trabajo en el centro de adscripción 600 – Deportes con la denominación "Auxiliar Técnico Deportivo", códigos 3116, 3117, 3118, 3119 y 3120, ven modificado su régimen de jornada, pasando de J3 a J6, desapareciendo la referencia a zona en Observaciones. Mantienen sin variación el resto de características.

2) Los puestos de trabajo en el centro de adscripción 600 – Deportes con la denominación "Auxiliar Deportivo", códigos 2548, 2549 y 2865, ven modificado su régimen de jornada, pasando de J3 a J6, desapareciendo la referencia a zona en Observaciones. Mantienen sin variación el resto de características.

3) "Auxiliar de Servicios Generales", código 3561**,** ve modificado su régimen de jornada, pasando de J3 a JO. Mantienen sin variación el resto de características.

4) "Oficial de Servicios Múltiples": Un puesto de trabajo de Oficial de Servicios Múltiples cambiará de adscripción del centro 600 – Deportes al centro – 112 Servicio del Ciclo Urbano del Agua. La identificación de la concreta dotación se realizará entre los titulares de puestos con adscripción definitiva del centro, correspondiendo de forma voluntaria en primer lugar (al de mayor antigüedad en caso de varios peticionarios) o subsidiariamente con carácter forzoso al de menor antigüedad.

8-E: Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Técnico de Administración General", en el centro de adscripción 600 – Deportes.

2) "Auxiliar Técnico Deportivo", en el centro de adscripción 600 – Deportes.

3) "Auxiliar Técnico Deportivo", en el centro de adscripción 600 – Deportes.

4) "Administrativo"**,** en el centro de adscripción 600 – Deportes.

8-F: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Técnico Medio de Deportes", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 44.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	98/178

2) "Técnico Medio de Deportes", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 2622**.**

3) "Auxiliar Técnico Superior Deportivo", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 3071.

4) "Auxiliar Deportivo", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 3509.

5) "Técnico Superior de Deportes", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 3324.

6) "Encargado de Servicios Generales", en el centro de adscripción 600 – Deportes, código 1055.

9 – DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

9-A: Cambiar la denominación del centro de adscripción 112, que pasa a denominarse "Servicio del Ciclo Urbano del Agua".

9-B: Modificar los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) **"**Jefatura de Servicio de Ciclo Integral del Agua y Energía" en el centro de adscripción 112 - Servicio del Ciclo Urbano del Agua, código 2675, cambia su denominación a "Jefatura de Servicio de Ciclo Urbano del Agua", pasando a quedar reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada del subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, con requisito de titulación con competencias en ingeniería sanitaria. Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DEL CICLO URBANO DEL AGUA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Servicio de Ciclo Urbano del Agua	1	S	F	L	A1	DG	AE		28	RTDIP	23044,98	13	10	SI	ISAN		EXP24	D4

ISAN: Titulación con competencias en Ingeniería sanitaria

2) **"**Jefatura de Sección de Ciclo Urbano del Agua**",** en el centro de adscripción 112 - Servicio del Ciclo Urbano del Agua, código 2898, cambia su denominación a "Jefatura de Sección de Abastecimiento", pasando a quedar reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A1 y A2, de la Escala de Administración Especial y con las funciones siguientes: "Gestión de la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable: realización de estudios del estado de las instalaciones, resolución de peticiones por parte de las EELL; coordinación de los programas de concertación; gestión del sistema de telecontrol ciclo urbano del agua. Coordinar el personal a su cargo e interlocución con instituciones y entidades manteniendo el resto de características. En

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	99/178

general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Mantiene sin variación el resto de características. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DEL CICLO URBANO DEL AGUA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección de Abastecimiento	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	20181,42	12	10	SI	I-VA			

9-C: Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Sección de Depuración", en el centro de adscripción 112- Servicio del Ciclo Urbano del Agua, dependiente de la Jefatura de Servicio de Ciclo Urbano del agua. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 12, requisito de titulación de Biología/Ciencias Ambientales/Farmacia/Geología/Veterinaria/Químicas/Ingeniería de CCP/ Ingeniería Industrial/Ingeniería Agrónoma/Ingeniería Técnica de Obras Públicas/ Ingeniería Técnica Industrial/Ingeniería Técnica Agrícola y con las funciones siguientes: "Responsable de la asistencia técnica en materia de depuración; coordinar las asistencias técnicas en materia de depuración y de los programas de concertación relacionados; dirección del Laboratorio de Aguas (funciones indicadas en el sistema de gestión de la calidad para el puesto de dirección); coordinar y organizar el funcionamiento del laboratorio; supervisión de todas las compras; coordinar el personal a cargo e interlocución con instituciones y entidades; en general, cualquier otra función que la Diputación establezca, dentro del ámbito de su competencia". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DEL CICLO URBANO DEL AGUA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef. Sección de Depuración	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	20181,42	12	10	SI	C-TO			

9-D: Suprimir los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Unidad de Apoyo Dirección Técnica Laboratorio", código 2899.

9-E: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	100/178

1) "Ingeniero Técnico de Obras Públicas", código 3048, cambia de adscripción del centro 112 – Servicio del Ciclo Urbano del Agua al centro 830 – Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

2) "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos", código 2624, cambia de adscripción del centro 112 – Servicio del Ciclo Urbano del Agua al centro 830 – Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

3) "Auxiliar Técnico Superior de Obras", código 3093, cambia de adscripción del centro 112 – Servicio del Ciclo Urbano del Agua al centro 830 – Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

4) "Oficial 1ª Fontanería", código 3485, cambia de adscripción del centro - 112 Servicio del Ciclo Urbano del Agua al Centro – 600 – Deportes.

9-F: Crear los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos", en el centro de adscripción 110 – Sostenibilidad Ambiental.

2) "Ingeniero técnico industrial", en el centro de adscripción 111 - Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos.

3) "Técnico de Administración General", en el centro de adscripción 112- Servicio del Ciclo Urbano del Agua.

4) "Administrativo", en el centro de adscripción 112- Servicio del Ciclo Urbano del Agua.

5) "Técnico Explotación Residuos" en el centro de adscripción 111 – Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técnico Explotación Residuos	1	N	L	C	1	DG		Técnico Explotación Residuos L	24	RTDIP	18873,12	111	10	SI				

9-G: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Geólogo", en el centro de adscripción 110 – Sostenibilidad Ambiental, código 3537.

2) "Administrativo", en el centro de adscripción 111 – Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos, código 2925.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	101/178

3) "Jardinero-Viverista", en el centro de adscripción 430 – Vivero Provincial, código 3560**.**

4) "Ingeniero Industrial"**,** en el centro de adscripción 111 – Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos, código 3521.

10 – DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

10-A: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Administrativo"**,** código 2576, cambia de adscripción del centro 830 – Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, al centro 112 – Servicio del Ciclo Urbano del Agua, quedando en consecuencia el puesto no singularizado en el centro 830 con dotación de 8.

2) "Ingeniero Técnico de Obras Públicas", código 352, cambia de adscripción del centro 830 – Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales, al centro 112 – Servicio del Ciclo Urbano del Agua, quedando en consecuencia el puesto no singularizado en el centro 830 con dotación de 2.

11 – DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

11-A: Creación de puestos de trabajo singularizados:

1) "Jefatura de Sección de Emergencias", en el centro de adscripción 900 – Servicio de Asistencia a Municipios, dependiente de la Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística, dependerá de ella el puesto de nueva creación de "Responsable de Emergencias". Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A1 y A2 de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 12, con la indicación D3 (disponibilidad 75 h/año) en Observaciones y con las funciones siguientes: "Será el responsable de la sección y dirigirá las funciones del personal a su cargo. Organizar y coordinar distintos servicios de emergencias que puedan concurrir en un supuesto. Participar en la estructura organizativa del grupo de intervención para emergencias de Diputación y actuar como secretario del mismo. Realizar informes valorados de los daños producidos y comprobar la ejecución de las actuaciones realizadas. Coordinación con la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y el Consorcio de Bomberos. Realizar propuestas sobre las actuaciones a realizar para paliar los daños producidos. Informar en los expedientes en los que se subvencionen a los ayuntamientos como consecuencia de daños catastróficos. Proponer los cursos de formación y actualización del personal de su sección y de los integrantes de los grupos de intervención. Cualquier otra tarea que se le pueda asignar relacionada con

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	102/178

la delegación de Emergencias y su categoría profesional". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura de Sección de Emergencias	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	20181,42	12	10	SI				D3

2) "Responsable de Emergencias", en el centro de adscripción 900 – Servicio de Asistencia a Municipios, dependiente del puesto de nueva creación de Jefatura de Sección de Emergencias. Reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada de los subgrupos A2 y B de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 22 y GCP (Grado de Contenido de Puesto) 11, con la indicación D3 (disponibilidad 75 h/año) en Observaciones y con las funciones siguientes: "Examinar los daños producidos por situaciones catastróficas o de emergencias en el momento en que estas se produzcan. Ejecutar los encargos que se hagan desde la dirección del área o por sus superiores jerárquicos, sobre las actuaciones a realizar para paliar los daños producidos mediante la valoración de las órdenes de trabajo. Comprobar que la ejecución de los trabajos de reparación para los que la Diputación haya aportado fondos desde la delegación de Emergencias. Cualquier otra tarea que se le pueda asignar relacionada con la delegación de Emergencias y su categoría profesional". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Responsable de Emergencias	1	S	F	C	A2 B	DG	AE		22	RTDIP	18219,18	11	10	SI				D3

12 – DELEGACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

12-A: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Administrativo", código de puesto 123, del centro de adscripción 210 – Cultura, Servicios Generales, reservado a funcionario, suprimiendo en la columna de Observaciones las indicaciones "J3*/ JOSÉ GUERRERO-LIBRERÍA", quedando sin variación sus restantes características.

13 – DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO Y CONTRATACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	103/178

13-A: Crear el nuevo centro de adscripción 108 – OFICINA DE RETO DEMOGRÁFICO.

13-B: Crear los puestos de trabajo singularizados siguientes:

1) "Jefatura de la Oficina de Reto Demográfico", en el nuevo centro de adscripción 108 – Oficina de Reto Demográfico, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, de las Escalas de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 28 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, y con las funciones siguientes: "Propuesta y diseño de políticas públicas de lucha contra la despoblación municipal. Propuesta del Plan bianual de acción. Seguimiento de cumplimiento de los objetivos del Plan y evaluación. Coordinación (a nivel directivo y funcionarial) de la generalidad de las áreas de Diputación implicadas en la ejecución de las políticas. Asegurar la necesaria coordinación de la acción de la Diputación con las líneas estatal y autonómica. Racionalizar diversas iniciativas dispersas en distintas áreas de la Diputación para hacerlas más eficientes y adecuadas a los objetivos de Reto". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: OFICINA DE RETO DEMOGRÁFICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jef de la Oficina de Reto Demográfico	1	S	F	L	A1	DG	AG AE		28	RTDIP	22832,32	13	SI	NO				D4

14 - PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PORTAVOCÍA

14-B: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Administrativo", en el centro de adscripción 101 – Gabinete de Presidencia, código 1690.

CUARTO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica (Recursos Humanos-Relación de Puestos de Trabajo) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	104/178

en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaria General de fecha 18 de junio de 2024, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía emitido en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=14

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: 1 (IU)

Abstenciones: 12 (PSOE y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº RPT04/2024, en los términos recogidos en la Propuesta transcrita.

14º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Nº 05/2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/009807).

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Vista la Providencia de inicio de expediente de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de 3 de mayo de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	105/178

Reunida la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, al objeto de dar cumplimiento respecto del contenido de la propuesta a lo dispuesto en el art. 37, apartados 1 b) y 2 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Efectuadas notificaciones individuales a las personas ocupantes de puestos afectados por las modificaciones o supresiones propuestas, habiendo sido presentados en tiempo y forma los siguientes escritos de alegaciones:

NOMBRE	CATEGORÍA	EXPTE. MOAD
LÓPEZ DONAIRE, ANTONIO JOSÉ	ANALISTA-PROGRAMADOR	2024/PES_01/011990
LÓPEZ DONAIRE, ANTONIO JOSÉ	ANALISTA PROGRAMADOR	2024/PES_01/011996

Visto el informe de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica relativo a esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como el informe de la Jefa de Servicio de Selección de Personal sobre el impacto económico estimado de la misma.

Estando sujetas las correspondientes altas en nómina y/o coberturas de puestos con mayor valoración de sus retribuciones complementarias o de nueva creación a la justificación, en su momento, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, la Sra. Diputada delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica PROPONE al Pleno para su aprobación la adopción del Acuerdo de modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, que se expone a continuación:

PRIMERO. Rectificar de oficio los errores materiales y de hecho padecidos en la Propuesta inicial de modificación de la RPT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

a) Donde dice

830 – SERVICIO DE INGENIERÍA

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	106/178

Código	Denominación
3093	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS

Debe decir

830 – SERVICIO DE INGENIERÍA

Código	Denominación
2489	AYUDANTE DE OBRA

b) Donde dice

840 – SERVICIO DE CARRETERAS

Código	Denominación
2489	AYUDANTE DE OBRA

Debe decir

840 – SERVICIO DE CARRETERAS

Código	Denominación
3093	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS

SEGUNDO. Resolver las alegaciones presentadas en tiempo y forma a la Propuesta inicial de modificación de la RPT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son las siguientes:

a) Desestimar la alegación formulada por la siguiente persona interesada:

NOMBRE	CATEGORÍA	EXPTE. MOAD
LÓPEZ DONAIRE, ANTONIO JOSÉ	ANALISTA-PROGRAMADOR	2024/PES_01/011990

De acuerdo con la siguiente motivación:

<< En cuanto a la primera alegación, el interesado, con la categoría de Analista-Programador y adscripción actual a puesto básico en el Centro 820 de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, solicita:

"1. Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones y que se anule la propuesta de cambio de adscripción del puesto 1716.

2. Que se complete la modificación puntual de su puesto base 1716 según el proceso iniciado en 2016.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	107/178

3. Que se compense el agravio comparativo producido con el pago de los haberes que ha dejado de percibir todos estos años, más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de la posible reclamación por daños morales."

Dichas alegaciones se motivan en resumen del siguiente modo:

"Como no se le ha comunicado, por parte de sus superiores jerárquicos actuales, ninguna de las cuestiones planteadas en el documento RPT05/2024 antes de su providencia de inicio de 3 de Mayo del presente año, ni se le ha informado de las intenciones que tienen, ni del motivo de deshacer el cambio de adscripción que se realizó en 2018, ni de cuales van a ser sus nuevas funciones; entiende que se pretende cancelar definitivamente el proceso que se inició en 2016 para no reconocerle la mejora por el desempeño de funciones singularizadas."

El alcance que puede reconocerse a la alegación en el actual procedimiento, que únicamente es de modificación de RPT, no extendiéndose por tanto a:

- Compensaciones de presuntos perjuicios producidos anteriormente
- Proyectos o Propuestas de modificación de la RPT que no resultaron aprobados en su momento.

Centrados, por tanto, en la modificación de RPT que ahora se propone por la actual Delegación de Obras Públicas y Vivienda, consistente en el cambio de adscripción del actual puesto básico de Analista-Programador, código 1716, que pasaría de su actual Centro 820, ahora Servicio de Planificación, al Centro 520, la misma resulta motivada en la propuesta de la Delegación, obrante en el expediente, del siguiente modo:

<<4.2.- Pasar el puesto 1716 de ANALISTA-PROGRAMADOR a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica (en adelante para simplificar la citaremos como Delegación de Administración Electrónica) debido a que ya han desaparecido las circunstancias que motivaron en su momento la adscripción de este puesto a la Delegación de Obras, puesto que daba apoyo a la única plataforma GIS que existía en la Diputación. En la actualidad la delegación de administración Electrónica ha impulsado a través de las EDUSI el suministro y puesta en marcha de un sistema de información geográfica con uso centralizado tanto para todos los Servicios de la Diputación de Granada como para los Municipios, y cuya gestión y mantenimiento corresponde a dicha Delegación, y ha centralizado todos los servidores informáticos habiendo dejado de disponer de servidor propio la Delegación de Obras; en estas circunstancias, se considera más conveniente y eficaz que el apoyo técnico a la Delegación en estas materias se vaya

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	108/178

prestando por la Delegación de Administración Electrónica con el personal y del modo que resulte más operativo en cada momento>>.

Tratándose de una decisión organizativa (arts. 72 y 74 del TREBEP) y de acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre su alcance, entendemos la misma suficientemente motivada. En todo caso, respecto a la singularización de su actual puesto básico tomando como referencia de contraste el puesto de Técnico Responsable de Bases de Datos Territoriales, código 3013, en la propuesta se incluye la supresión del mismo.

Por todo lo anterior proponemos la desestimación de la alegación y, en consecuencia, de la correspondiente solicitud de que "*se anule la propuesta de cambio de adscripción del puesto 1716"*>>.

b) Desestimar la alegación formulada por la siguiente persona interesada:

NOMBRE	CATEGORÍA	EXPTE. MOAD
LÓPEZ DONAIRE, ANTONIO JOSÉ	ANALISTA PROGRAMADOR	2024/PES_01/011996

De acuerdo con la siguiente motivación:
<< Por lo que se refiere a la segunda alegación, en la misma se solicita "*que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones y que no se modifique el requisito de titulación exigido para el puesto de Jefatura de Sección de Información del Territorio, código 1930*"*>>*.

La legitimación del interesado para la formulación de la alegación remitiría en esencia al principio de libertad de acceso con idoneidad, habiendo participado en el interesado en la convocatoria de provisión definitiva del puesto PS2015F1.

Solicitado informe a la Delegación proponente sobre la exigencia del requisito de titulación de Ingeniería/Ingeniería Técnica en Topografía, en el mismo se expone lo siguiente:

<<2º. Aunque en la actual RPT está abierto de manera genérica a Administración Especial sin requisito de titulación específica (lo que permitió al alegante solicitar dicho puesto en el último concurso de provisión definitiva del año 2015), esto constituye una anomalía, que con la propuesta se pretende corregir, pues se trata de un puesto con funciones muy concretas (principalmente la gestión de la cartografía y de las bases de datos territoriales de los sistemas de información geográfica), que no pueden ser ejercidas por cualesquiera profesionales de Administración Especial, sino que requiere de los conocimientos que otorgan las titulaciones de Ingeniería Superior o Técnica de Topografía que habilitan para el ejercicio, además de en otros ámbitos, en el ámbito de la Geoinformación, SIG y GIS

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	109/178

(sistemas de información geográfica), IDEs (estructura de datos espaciales), y, en general, todo lo relacionado con la Cartografía, funciones que son las atribuidas al puesto.

3º. La parte de la alegación referida a que, estableciendo dicha titulación se está haciendo un trato de favor para el único topógrafo que hay actualmente en la Sección de Información del Territorio, carece de fundamentación en tanto que dentro de la Delegación de Obras Públicas hay tres plazas de funcionarios Ingenieros Técnicos Topógrafos cubiertas definitivamente más otra de OEP que actualmente está en proceso de selección, y cuyos titulares, en su momento, podrán aspirar a la provisión del puesto.

Por todo lo anterior esta Delegación propone la desestimación de la alegación y confirma la incorporación del requisito de titulación académica de Ingeniería Superior o Técnica en Topografía para el puesto de JEFATURA DE SECCIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO>>.

Por todo lo anterior proponemos la desestimación de la alegación y, en consecuencia, de la correspondiente solicitud de que "*no se modifique el requisito de titulación exigido para el puesto de Jefatura de Sección de Información del Territorio, código 1930*"*>>*.

TERCERO. Aprobar en consecuencia la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT05/2024, con el contenido siguiente:

1 – DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

1-A: Crear los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Arquitectura", en el nuevo centro de adscripción 850 – Servicio de Arquitectura, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, del subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 28 y GCP (Grado de contenido de puesto) 13, requisito de titulación académica Arquitectura Superior (o grado en Arquitectura y máster habilitante) y con las funciones siguientes: "Dirección, coordinación y control de las distintas unidades técnicas que realizan los proyectos y dirección de obras incluidas en los Planes y Programas de Inversiones aprobados por la Corporación en materia de Arquitectura y asistencias técnicas para otras inversiones a los Ayuntamientos en la materia". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ARQUITECTURA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura de Servicio de Arquitectura	1	S	F	L	A1	DG	AE		28	RTDIP	23044,98	13	SI	SI	AS *			D4

*/Grado en Arquitectura y máster habilitante

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	110/178

2) "Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo", reservado a personal funcionario de subgrupo A1, de la Escalas de Administración General y Especial de la Diputación de Granada, con nivel de complemento de destino 28 y GCP 13, con requisito de titulación Derecho y funciones de "Dirección, coordinación y control de las distintas unidades adscritas al Servicio. Estudio, análisis y asesoramiento de carácter jurídico-administrativo de nivel superior. Seguimiento, control y supervisión de los expedientes de materia jurídica tramitados en la Delegación. Coordinación y control de trámites judiciales. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia". Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo	1	S	F	L	A1	DG	AG AE		28	RTDIP	22832,32	13	SI	NO	F-DD			D4

3) "Jefatura de Sección de Gabinete de Topografía", en el centro de adscripción 820, ahora Servicio de Planificación, reservado a personal funcionario de la Diputación de Granada, de los subgrupos A1 y A2, de la Escala de Administración Especial, con nivel de complemento de destino 25 y GCP (Grado de contenido de puesto) 12 y requisito de titulación académica de Ingeniería Superior o Técnica en Topografía. Queda configurado como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura de Sección de Gabinete de Topografía	1	S	F	C	A1 A2	DG	AE		25	RTDIP	20181,42	12	SI	SI	*			

* Ingeniería Superior/Técnica en Topografía

1-B: Modificar los puestos singularizados siguientes:

1) "Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico", código 2702, en el centro de adscripción 810, ahora Servicio de Proyectos y Obras, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras", con las siguientes funciones: "Dirigir, supervisar y coordinar las distintas unidades que lo integran, así como las materias que les competen. Redacción de proyectos, dirección de obras y mantenimiento de las inversiones en edificios de la Diputación y sus Organismos dependientes". El resto de características se mantienen sin variación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	111/178

2) "Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio", código 2815, en el centro de adscripción 820, ahora Servicio de Planificación, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Planificación", con las funciones siguientes: "Dirección, coordinación y control de las siguientes materias: Oficina de Supervisión, actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, programación técnica de inversiones, gabinete de Topografía y Centro de Información del Territorio". El resto de características se mantienen sin variación.

3) "Jefatura de Servicio de Administración", código 2701, en el centro de adscripción 810A, ahora Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Gestión y Administración", con las funciones siguientes: "Dirección, coordinación y control de las distintas unidades adscritas al Servicio. Estudio, asesoramiento, control, seguimiento y propuesta de carácter superior de toda la tramitación administrativa que conlleva la ejecución de las materias encomendadas al área. La tramitación administrativa de los Planes de cooperación a las inversiones locales y de su ejecución. La coordinación de las actuaciones administrativas y expedientes del área que han de ser remitidos a las demás áreas de la Diputación y/o que requieren y conllevan trámites conjuntos". El resto de características se mantienen sin variación.

4) "Jefatura de Sección Centro de Información del Territorio", código de puesto 1930, en el centro de adscripción 820, ahora Servicio de Planificación, incorpora el requisito de titulación académica de Ingeniería Superior o Técnica en Topografía. El resto de características se mantienen sin variación.

5) "Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales", código 1937, en el centro de adscripción 830, ahora Servicio de Ingeniería, pasa a denominarse "Jefatura de Servicio de Ingeniería", con las siguientes funciones: "Dirección, coordinación y control de las distintas unidades técnicas que realizan los proyectos y dirección de obras incluidas en los Planes y Programas de Inversiones aprobadas por la Corporación, en materia de Ingeniería (en cualquiera de sus campos) y asistencias técnicas para otras inversiones a los Ayuntamientos en la materia". El resto de características se mantienen sin variación.

6) Los siguientes puestos singularizados cambian su denominación y/o adscripción (centro y/o servicio), manteniendo intactas las restantes características:

Código del puesto	Denominación actual	Nueva denominación	Centro actual	Nuevo centro de adscripción
2269	Técnico Unidad Funcional Mantenimiento	Jefatura de Sección de Mantenimiento	810	
2289	Técnico Unidad Funcional Arquitectura 3	Jefatura de Sección de Proyectos y Obras	830	810 – Servicio de Proyectos y Obras
2295	Técnico Unidad Funcional Ingeniería Z. 1	Jefatura de Sección de Ingeniería 1	830	-
2292	Técnico Unidad Funcional Ingeniería Z. 2	Jefatura de Sección de Ingeniería 2	830	-
2291	Técnico Unidad Funcional Ingeniería Z. 3	Jefatura de Sección de Ingeniería 3	830	-
2294	Técnico Unidad Funcional Ingeniería Z. 4	Jefatura de Sección de Ingeniería 4	830	
2293	Técnico Unidad Funcional Ingeniería Industrial	Jefatura de Sección de Ingeniería Industrial	830	-

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	112/178

1906	Jefatura Oficina Supervisión Proyectos y Evaluación y Control	Jefatura de Sección de Supervisión de Proyectos y Evaluación y Control	810A	820- Servicio de Planificación
2286	Tec. Oficina de gestión Encuesta IEL	Jefatura de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Programación Técnica de Inversiones	820	
2907	Jefatura de Negociado Administrativo de Conservación y Explotación	Jefatura de Negociado de Gestión Presupuestaria	840	810A – Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda

1901	Jefatura de Sección de Tramitación de Planes y Gestión Presupuestaria	Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria	810A[1]	_
2786	Responsable de Tramitación de Planes y Programas	Jefatura de Sección de Tramitación de Planes y Programas	810A[2]	_
2901	Jefatura de Sección de Coordinación Administrativa	_	810A[3]	_
2787	Responsable de Expropiaciones	-	810A[4]	-
1905	Jefatura de Negociado de Personal	-	810A[5]	-
2317	Técnico U.F. Proyectos y Obras	Jefatura de Sección de Proyectos y Obras	840	-

7) "Arquitecto Técnico de Unidad Funcional", códigos 2307, 2305 y 2316, en el nuevo centro de adscripción 850 – Servicio de Arquitectura, pasando del Complemento Específico – GCP 10, a Complemento Específico – GCP 10.1, declarándolos "A extinguir" y convirtiéndolos automáticamente en puestos base de Arquitecto Técnico cuando sean suprimidos, asociándolos a la plaza vacante correspondiente. El resto de características se mantienen sin variación. Quedan configurados como se recoge a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ARQUITECTURA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Arquitecto Técnico U.F	2	S	F	C	A2	DG	AE	Arquit. Téc.	21	RTDIP	16963,94	10.1	SI*	SI				A Extinguir
Arquitecto Técnico U.F	1	S	F	C	A2	DG	AE	Arquit. Téc.	21	RTDIP	16751,28	10.1	SI**	SI				A Extinguir

*: 10
**: 8

8) "Técnico Unidad Funcional Arquitectura 1", código 2297, cambia del centro 830, ahora Servicio de Ingeniería, al nuevo centro de adscripción 850 – Servicio de Arquitectura, pasando a denominarse "Jefatura de Sección de Arquitectura 1", con requisito de titulación académica Arquitectura Superior (o grado en Arquitectura y máster habilitante). El resto de características se mantienen sin variación.

9) "Técnico Unidad Funcional Arquitectura 2", código 2296, cambia del centro 830, ahora Servicio de Ingeniería, al nuevo centro de adscripción 850 – Servicio de Arquitectura, pasando a denominarse "Jefatura de Sección de Arquitectura 2", con

[1] Dependiente de la Jefatura de Servicio de Gestión y Administración
[2] Dependiente de la Jefatura de Servicio de Gestión y Administración
[3] Dependiente de la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo
[4] Dependiente de la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo
[5] Dependiente de la Jefatura de Servicio Jurídico Administrativo

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	113/178

requisito de titulación académica Arquitectura Superior (o grado en Arquitectura y máster habilitante). El resto de características se mantienen sin variación.

1-C: Suprimir los puestos singularizados siguientes:

1) "Técnico Unidad Funcional Ingeniería Zona 5", código 2290, en el centro de adscripción 830, ahora Servicio de Ingeniería.

2) "Ingeniero Caminos, Canales y Puertos Asesor 27/13", código 2816, en el centro de adscripción 830, ahora Servicio de Ingeniería.

3) "Técnico Responsable de Bases de Datos Territoriales", código 3013, en el centro de adscripción 820, ahora Servicio de Planificación.

4) "Arquitecto Técnico U. F. Mantenimiento", código de puesto 2272.

5) "Ingeniero Técnico Industrial U. F. Mantenimiento", dotación 2, códigos de puesto 2270 y 2271.

6) "Técnico Medio U. F. Planificación Territorio", código de puesto 2288.

7) "Arquitecto Técnico U. F.", dotación 3, códigos de puesto 2306, 2314 y 2315.

8) "Ingeniero Técnico Industrial U. F.", dotación 2, códigos de puesto 2304 y 2313.

9) "Ingeniero Técnico U. F.", dotación 8, códigos de puesto 2308, 2309, 2301, 2310, 2311, 2302, 2303 y 2300.

10) "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos U. F.", código de puesto 2318.

11) "Ingeniero Técnico de Obras Públicas U. F.", código de puesto 2320.

12) "Ingeniero Técnico de Obras Públicas 24/12", código de puesto 3020.

13) "Arquitecto Técnico U. F. P.F.E.A.", código de puesto 2265.

14) "Ingeniero Técnico Industrial U. F. P.F.E.A.", código de puesto 2263.

1-D: Modificar los puestos de trabajo no singularizados siguientes:

1) "Administrativo", código 2576, cambia de adscripción del centro 830, ahora Servicio de Ingeniería, al centro 112 – Servicio del Ciclo Urbano del Agua.

2) "Analista-Programador", código 1716, cambia de adscripción del centro 820, ahora Servicio de Planificación, al centro 520 – Transformación Digital.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	114/178

1-E: Reorganizar los actuales centros de adscripción de RPT de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, hasta ahora:

810 – SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

810A – SERVICIOS GENERALES DE OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

820 – SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

830 – SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

840 – SERVICIO DE CARRETERAS

901 – SERVICIO DE PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA)

Del siguiente modo:

1) Cambiar la denominación del centro de adscripción 810, que pasa a denominarse "810 – Servicio de Proyectos y Obras".

2) Cambiar la denominación del centro de adscripción 810A, que pasa a denominarse "810A – Gestión y Administración de Obras Públicas y Vivienda".

3) Cambiar la denominación del centro de adscripción 820, que pasa a denominarse "Servicio de Planificación".

4) Cambiar la denominación del centro de adscripción 830, que pasa a denominarse "Servicio de Ingeniería".

5) Crear el nuevo centro de adscripción "850 – Servicio de Arquitectura".

Resultando, en consecuencia, los siguientes centros con los puestos adscritos, singularizados y básicos, que se indican a continuación:

810 – SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

Código	Denominación
2702	JEFATURA DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
2289	JEFATURA DE SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
2269	JEFATURA DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO
2111	TECNICO SUPERIOR EN HISTORIA
238	ING INDUSTRIAL
2617	ING INDUSTRIAL
252	ARQUITECTO
270	ARQUITECTO
282	ING TECNICO INDUSTRIAL
2180	ARQUITECTO TÉCNICO
2480	ARQUITECTO TÉCNICO

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	115/178

2658	ARQUITECTO TÉCNICO
272	ARQUITECTO TÉCNICO
3585	ARQUITECTO TÉCNICO
3106	DELINEANTE
1788	ENCARGADO
811	ENCARGADO
3459	ENCARGADO
523	ENCARGADO
2020	ENCARGADO
1435	ADMINISTRATIVO
3451	ADMINISTRATIVO
3514	OFICIAL ELECTRICISTA
3283	OFICIAL 1ª FONTANERIA
2744	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA
3511	OFICIAL ALBAÑIL
3512	OFICIAL ALBAÑIL
3483	JARDINERO-VIVERISTA
3484	JARDINERO-VIVERISTA
3515	JARDINERO VIVERISTA
3516	JARDINERO VIVERISTA
3301	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES
3319	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES
3536	PEON ALBAÑIL

810A – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Código	Denominación
2796	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
2701	JEFATURA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
1901	JEFATURA DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
2786	JEFATURA DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS
2907	JEFATURA DE NEGOCIADO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
1903	JEFATURA NEGOCIADO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
2902	RESPONSABLE GESTIÓN OBRAS
2591	TÉCNICO GESTION
3037	TÉCNICO GESTIÓN
2653	AUX. TEC FOTOC REPROGRAFIA
135	ADMINISTRATIVO
1432	ADMINISTRATIVO
131	AUX.ADMINISTRATIVO
Nueva creación	JEFATURA DE SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO
2901	JEFATURA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
1905	JEFATURA NEGOCIADO PERSONAL
2787	RESPONSABLE EXPROPIACIONES
2527	LICENCIADO DERECHO
2203	TÉCNICO GESTIÓN
59	ADMINISTRATIVO
71	ADMINISTRATIVO
1315	ADMINISTRATIVO

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	116/178

820 – SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Código	Denominación
2815	JEFATURA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
1930	JEFATURA DE SECCIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO
1906	JEFATURA DE SECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN Y CONTROL
2286	JEFATURA DE SECCIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMACIÓN TÉCNICA DE INVERSIONES
Nueva creación	JEFATURA DE SECCIÓN DE GABINETE DE TOPOGRAFÍA
2900	RESPONSABLE SUPERVISIÓN PROYECTOS
1935	JEF NEGOCIADO DOCUMENTACIÓN Y CARTOGRAFIA
2540	ING. TÉCNICO TOPÓGRAFO
208	GEÓGRAFO
341	ING TEC TOPÓGRAFO
345	ING TEC TOPÓGRAFO
268	ARQUITECTO TÉCNICO
343	ING TEC TOPÓGRAFO
2451	ING TEC TOPÓGRAFO
1352	ARQUITECTO TÉCNICO
3111	DELINEANTE
3102	DELINEANTE
3107	DELINEANTE
1322	DELINEANTE
332	PRÁCTICO TOPOGRAFÍA
326	PRÁCTICO TOPOGRAFÍA
2832	ADMINISTRATIVO
1688	ADMINISTRATIVO
1203	ADMINISTRATIVO
2833	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2ª ACT.
153	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

830 – SERVICIO DE INGENIERÍA

Código	Denominación
1937	JEFATURA DE SERVICIO DE INGENIERIA
2295	JEFATURA DE SECCIÓN DE INGENIERIA 1
2292	JEFATURA DE SECCIÓN DE INGENIERÍA 2
2291	JEFATURA DE SECCIÓN DE INGENIERÍA 3
2294	JEFATURA DE SECCIÓN DE INGENIERÍA 4
2293	JEFATURA DE SECCIÓN INGENIERÍA INDUSTRIAL
293	ICCP
245	ICCP
2624	ICCP
3337	TÉCNICO ENERGÍAS RENOVABLES
338	ING TECNICO OBRAS PÚBLICAS

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	117/178

292	ING TECNICO OBRAS PÚBLICAS
286	ING TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
279	ING TÉCNICO INDUSTRIAL
3048	ING TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
3094	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS
3096	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS
3101	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE TOPOGRAFIA
3477	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE TOPOGRAFÍA
3098	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS
3095	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS
3097	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS
3112	DELINEANTE
3105	DELINEANTE
3108	DELINEANTE
1367	DELINEANTE
3110	DELINEANTE
1794	ENCARGADO
2132	ENCARGADO
1402	PRÁCTICO TOPOGRAFIA
3262	AYUDANTE DE OBRA
2489	AYUDANTE DE OBRA
334	PRÁCTICO TOPOGRAFIA
117	ADMINISTRATIVO
139	ADMINISTRATIVO
145	ADMINISTRATIVO
234	ADMINISTRATIVO
3444	ADMINISTRATIVO
128	AUX ADMINISTRATIVO

840 – SERVICIO DE CARRETERAS

Código	Denominación
1964	JEFATURA SERVICIO CARRETERAS
1966	JEFATURA SECCIÓN CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARRETERAS
2317	JEFATURA DE SECCIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
2319	ASESORÍA JURÍDICA DE CARRETERAS
31	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
120	TÉCNICO GESTIÓN
240	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2318	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS U.F.
2906	ENCARGADO DE CONSERVACIÓN
348	ING TECNICO OBRAS PÚBLICAS
342	ING. TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
2614	ING TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
3109	DELINEANTE
3093	AUXILIAR TÉCNICO SUPERIOR DE OBRAS
425	ENCARGADO
427	ENCARGADO

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	118/178

2671	ENCARGADO
2515	ENCARGADO
405	ENCARGADO
2171	ENCARGADO
2172	ENCARGADO
2903	INSPECTOR DE CARRETERAS
2904	INSPECTOR DE CARRETERAS
2905	INSPECTOR DE CARRETERAS
124	ADMINISTRATIVO
2466	ADMINISTRATIVO
2834	ADMINISTRATIVO
3311	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES
3312	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES
3239	AUXILIAR DELINEANTE

850 – SERVICIO DE ARQUITECTURA

Código	Denominación
Nueva creación	JEFATURA DE SERVICIO DE ARQUITECTURA
2297	JEFATURA DE SECCIÓN ARQUITECTURA 1
2296	JEFATURA DE SECCIÓN ARQUITECTURA 2
250	ARQUITECTO
2616	ARQUITECTO
262	ARQUITECTO
2634	ARQUITECTO
2307	ARQ TECNICO UF
2316	ARQ TECNICO UF
2305	ARQ TECNICO UF
3242	ARQUITECTO TECNICO
280	ING TECNICO INDUSTRIAL
284	ING TECNICO INDUSTRIAL
3115	DELINEANTE
3104	DELINEANTE
1793	AYUDANTE DE OBRA
151	ADMINISTRATIVO
1696	ADMINISTRATIVO
3450	ADMINISTRATIVO
2456	AUX ADMINISTRATIVO

901 – SERVICIO DE PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA)

Código	Denominación
2625	JEFATURA DE SERVICIO PFEA
2626	JEFATURA DE SECCION ADMINISTRATIVA
2895	RESPONSABLE UNIDAD PLANIFICACION Y SUPERVISION DE OBRAS
1892	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	119/178

2798	ARQUITECTO TECNICO
2809	ARQUITECTO TECNICO
276	ARQUITECTO TECNICO
3113	DELINEANTE
79	ADMINISTRATIVO
2458	VIGILANTE DE OBRA
74	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

****

CUARTO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Recursos Humanos (Organización) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaria General, de fecha 18 de junio de 2024; así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, emitido en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2024.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP e IU)
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: 12 (PSOE y VOX)

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	120/178

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada nº el RPT 05/2024, en el sentido expresado.

15º.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, EN FUNCIONES DE COMISIÓN LIQUIDADORA DEL CONSORCIO "RESUR GRANADA". (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/010395).

El Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno para su aprobación:

"En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

VISTO lo acordado por la Asamblea General del Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Granada (RESUR GRANADA), en sesión extraordinaria del 3 de diciembre de 2012, sobre disolución del Consorcio.

VISTO lo acordado por la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2012 sobre creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

VISTA la Resolución de la Presidencia Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, por la que se establecen Delegaciones.

VISTO el acuerdo plenario de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 21 de julio de 2023.

VISTO el informe del Técnico Jurídico del Servicio obrante en el expediente, se formula la siguiente PROPUESTA:

ÚNICO.- Nombrar a los siguientes miembros como integrantes de la Comisión Liquidadora:

- PRESIDENTE: Don Antonio Mancilla Mancilla, (según nombramiento realizado por el pleno provincial en sesión extraordinaria de 21 de julio de 2023).
- Vicepresidente Primero del Consorcio: Vocal Representante del Ayuntamiento de GRANADA, TITULAR: Dª. Ana Sánchez Requena, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vicepresidente Segundo del Consorcio: Vocal Representante del Ayuntamiento de MOTRIL, TITULAR: D. Juan Fernando Hernández Herrera, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	121/178

- Vocal Representante del Ayuntamiento de ALHENDÍN, TITULAR: D. Cristian García Rueda, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vocal Representante del Ayuntamiento de VÉLEZ DE BENAUDALLA. TITULAR: D. Francisco Gutiérrez Bautista, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vocal Zona Vélez Representante de los municipios menores de 5.000 habitantes: Vocal Representante del Ayuntamiento de BÉRCHULES, TITULAR: D. Ismael Padilla Gervilla, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vocal Zona Vélez representante de los municipios de 5.001 a 20.000 habitantes: Vocal Representante del Ayuntamiento de ÓRGIVA, TITULAR: Don Raúl Orellana Vílchez, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vocal Zona Vélez representante de los municipios mayores de 20.000 habitantes: Vocal Representante del Ayuntamiento de ALMUÑECAR, TITULAR: D. Juan José Ruiz Joya, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vocal Zona Alhendín representante municipios menores de 5.000 habitantes: Vocal Representante del Ayuntamiento de JUN TITULAR: Dª. María Pilar Jiménez Tortolero, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vocal Zona Alhendín representante municipios de 5.001 a 20.000 habitantes: Vocal Representante del Ayuntamiento de CHURRIANA DE LA VEGA, TITULAR: D. Antonio Narváez Morente, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.
- Vocal Zona Alhendín representante municipios mayores de 20.000 habitantes: Vocal Representante del municipio de MARACENA, TITULAR: Don Carlos Porcel Aibar, Suplente: Vocal miembro de la Corporación Provincial con delegación expresa del Señor/a Alcalde/sa.

VOCALES DIPUTADOS/AS PROVINCIALES

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	122/178

- Vocal Diputado/a Provincial a propuesta del Grupo PP, TITULAR: Dª. Ana María Molina Gálvez. Suplente: D. José Ramón Jiménez Domínguez, (según nombramiento realizado por el pleno provincial en sesión de 21 de julio de 2023).
- Vocal Diputado/a Provincial a propuesta del Grupo PSOE, TITULAR: Dª. María Remedios Gámez Muñoz. Suplente: D. José María Villegas Jiménez, (según nombramiento realizado por el pleno provincial en sesión de 21 de julio de 2023).
- Vocal Diputado/a Provincial a propuesta del Grupo Izquierda Unida: TITULAR: Dª. María del Carmen Pérez Rodríguez, (según nombramiento realizado por el pleno provincial en sesión de 21 de julio de 2023).
- Vocal Diputado/a Provincial a propuesta del Grupo VOX España TITULAR: Don Gustavo de Castro Sierra, (según nombramiento realizado por el pleno provincial en sesión de 21 de julio de 2023).”

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente emitido en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

16º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN EN CAMINOS VECINALES DE LA RED VIARIA LOCAL 2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/011258).

Vista la Convocatoria de SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN EN CAMINOS VECINALES DE LA RED VIARIA LOCAL 2023 que fue aprobada por Resolución de la Presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2023, publicándose en el BOP núm. 56, de 23 de marzo de 2023.

Vista la aprobación provisional de dichas subvenciones por Acuerdo de la Diputación Provincial, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 9 de noviembre de 2023.

Habiendo sido publicado anuncio en el BOP núm. 221, de 21 de noviembre de 2023, para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia de las entidades locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen convenientes.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	123/178

Habiendo sido notificada dicha aprobación provisional a cada Entidad local interesada.

Teniendo en cuenta que, para continuar, procede la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno de esta Diputación de las subvenciones, según se establece en el Apartado Quinto.3 de la Convocatoria, lo que pondrá fin al procedimiento.

Vistas las Actas de las reuniones mantenidas por la Comisión de Valoración y el informe sobre las alegaciones presentadas.

Teniendo en cuenta que la publicación del acuerdo de aprobación definitiva se va a producir a principios del mes de julio, los dos primeros meses de los 6 que constituyen el plazo de ejecución a partir de dicha publicación, previsto en el apartado SÉPTIMO de la convocatoria, van a transcurrir durante julio y agosto, por lo que se considera conveniente que dicho plazo de 6 meses empiece a computarse a partir del 1 de septiembre de 2024, para que dicho plazo transcurra durante meses de funcionamiento efectivo de los servicios de los Ayuntamientos interesados.

Teniendo en cuenta, por otro lado, que el plazo de justificación contemplado en el apartado OCTAVO.2 de la Convocatoria ("*antes del 30 de septiembre de 2024"*) resulta incongruente con el plazo de ejecución previsto en el apartado SÉPTIMO de la misma ("*6 meses desde la publicación de la aprobación definitiva",* dado que dicho plazo de 6 meses se pospondrá más allá del plazo del plazo de justificación), es necesario modificar el plazo de justificación previsto en la convocatoria y establecerlo en 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Visto el informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios.

Visto el Anexo de solicitudes definitivamente admitidas, por un importe total de 1.668.002,26 €, y comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2024 en la partida 125.45411.76223 (proyecto de gasto 2023 4 PICAV 1), con un importe de 2.000.000,00 €.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda de 19 de junio de 2024, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 18 de junio de 2024.

Igualmente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, celebrada el día 24 de junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	124/178

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=17

Tras la deliberación, y sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad**, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y de audiencia directa por las Entidades locales de Caniles, Castril, Huéscar, Montillana, Órgiva, Peligros, Píñar, Torvizcón y Trevélez, conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración en el informe que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Declarara excluidas definitivamente las solicitudes de las Entidades locales que figuran en el Anexo I y por las causas que en el mismo se indican.

TERCERO.- Aprobar definitivamente las SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE INVERSIÓN EN CAMINOS VECINALES DE LA RED VIARIA LOCAL 2023 que queda integrado por las actuaciones recogidas en el Anexo II de solicitudes definitivamente admitidas.

CUARTO.- Modificar los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas del siguiente modo:

- El plazo de ejecución de 6 meses, previsto en el apartado SÉPTIMO de la convocatoria, empezará a computarse a partir del 1 de septiembre de 2024, y
- El plazo de justificación de las subvenciones, previsto en el apartado OCTAVO.2 de la convocatoria, será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

ANEXO I

SOLICITUDES EXCLUIDAS. PLAN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN CAMINOS VECINALES DE LA RED VIARIA LOCAL 2023

APROBACIÓN DEFINTIIVA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	NÚCLEOS AFECTADOS	IMPORTE SOLICITADO ANEXO I (iva incluido)	Aport. Munic.	CAUSA EXCLUSIÓN
ALBOLOTE	CAMINO DE TINAR	ALBOLOTE Y MARACENA	83.910,91	23.910,91	BASE PRIMERO III.1

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	125/178

ALBUÑÁN	PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO LA BALSA A COGOLLOS DE GUADIX EN EL T.M. DE ALBUÑÁN	ALBUÑÁN Y COGOLLOS DE GUADIX	52.500,00	0,00	BASE PRIMERO III.1.C
CANILES	CAMINO DE LA VEGA (TRAMO DEHESA)	LA VEGA	81.023,58	21.023,58	BASE PRIMERO III.1
CASTILLÉJAR	CAMINO DE LOS OLIVOS - CASTILLÉJAR	OLIVOS - CASTILLÉJAR	59.924,02	0,00	BASE PRIMERO III.1
CASTRIL	MEJORA CAMINOS VECINALES DE TUBOS. TM. DE CASTRIL	CASTRIL, CUQUILLO, MARTIN, PUENTEUZELA, SOLANA	60.000,00	0,00	BASE PRIMERO III.1.C
DIEZMA	1ª FASE ARREGLO DEL CAMINO DE DIEZMA A SILLAR BAJA	DIEZMA Y SILLAR BAJA	52.590,90	0,00	BASE PRIMERO III.1.C
HUÉSCAR	MEJORA DEL CAMINO DE LA PARRA ALTA	LA PARRA	59.999,89	0,00	BASE PRIMERO III.1
LANJARÓN	CAMINO DE LA HUERTA DE ACCESO A DEPÓSITOS MUNICIPALES	LANJARÓN	57.872,21	0,00	BASE PRIMERO III.1
LUGROS	REASFALTADO DEL CAMINO DE GUADIX	LUGROS, GUADIX, COGOLLOS DE GUADIX	50.716,00	0,00	BASE CUARTO 2.3º
MONTILLANA	MEJORA DEL CAMINO DE TRUJILLOS	TRUJILLOS (MONTILLANA)	60.000,00	0,00	BASE CUARTO 2.6º
NIGÜELAS	ACONDICIONAMIENTO Y AFIRMADO DE CAMINO GRANADA O ADEQUIAS	NIGÜELAS, DÚRCAL, LECRÍN	59.925,75	0,00	BASE PRIMERO III.1
ÓRGIVA	CAMINO DE OLÍAS	OLÍAS	59.997,85	0,00	BASE CUARTO 2.3º
PELIGROS	ACONDICIONAMIENTO CARRIL CASERÍA DE S. AGUSTÍN	HUERTOS DE FONSECA Y PELIGROS	60.000,00		BASE PRIMERO III.1
PINAR, EL	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO A ÍZBOR	ÍZBOR	59.500,00	0,00	BASE PRIMERO III.1
PIÑAR	REMODELACIÓN DEL CAMINO DE LAS PELERAS	PIÑAR - GUADAHORTUNA	60.000,00	0,00	BASE TERCERO 1.C
POLÍCAR	MEJORA DEL CAMINO JARAL (POLÍCAR, LA PEZA Y GRAENA)	POLÍCAR	69.864,32	9.864,24	BASE TERCERO 1.C
TORVIZCÓN	REFUERZO DEL FIRME Y REPARACIONES ESTRUCTURALES PUNTUALES DEL CAMINO VECINAL TORVIZCON-CO	TORVIZCON	59.950,00	0,00	BASE CUARTO 2.6º
TREVÉLEZ	ASFALTADO, DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO ERA DE LA CRUZ, TREVÉLEZ	BARRIOS ALTO Y MEDIO DE TREVÉLEZ	59.950,00	0,00	BASE PRIMERO III.1

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	126/178

Código Seguro de Verificación | IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Fecha | 30/07/2024 13:07:14
Página | 127/178

ANEXO II

SOLICITUDES ADMITIDAS. PLAN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN CAMINOS VECINALES DE LA RED VIARIA LOCAL 2023.

APROBACIÓN DEFINITIVA

MUNICIPIO/ELA	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	NÚCLEOS AFECTADOS	IMPORTE SOLICITADO ANEXO I (IVA incluido)	Aport. Munic.	IMPORTE SOLICITADO (iva incluido)		CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES								TOTAL PUNTUACIÓN
						REAJUSTE IMPORTE SOLICITADO	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TIPOLOGÍA DELAS ACTUACIONES (Hasta 45 puntos)	ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL FIRME (Hasta 20 puntos)	MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA (Hasta 14 puntos)	Puntos brutos	COFINANCIACIÓN (Hasta 7 puntos)	POBLACIÓN BENEFICIADA (Hasta 5 puntos)	LONGITUDDE LOS TRAMOS (Hasta 5 puntos)	ITINERARIO COMPLETO (Hasta 4 puntos).	
ALAMEDILLA	2023/4/PICAV-1-1	FASE TERMINACIÓN RESASFALTADO CAMINO ALAMEDILLA EL PEÑÓN	ALAMEDILLA, EL PEÑÓN	51.978,86 €	0,00 €	51.978,86 €	51.978,86 €	45	15,71428571	0,00	0	0,00	1	1,126011069	0	**62,84**
ALBONDÓN	2023/4/PICAV-1-2	CAMINO DE LA LOMADEL AIRE	ALBONDÓN, LOMA DEL AIRE, LOS PEINADOS, LOSCIPRESES	62.411,89 €	3.000,00 €	62.411,89 €	59.411,89 €	45	15,38863976	0,00	7	0,82	1	2,58109834	4	**68,79**
ALPUJARRA DELA SIERRA	2023/4/PICAV-1-3	ACONDICIONAMIENTOCAMINO DEL CAMINO DE EL GOLCO (CUNETAS Y SEÑALIZACIÓN) FASE II.	EL GOLCO	19.650,00 €	0,00 €	19.650,00 €	19.650,00 €	45	1,597782258	14,00	0	0,00	1	1,097914006	0	**62,70**
BÁCOR-OLIVAR (ELA)	2023/4/PICAV-1-4	CAMINO LOMA-OLIVAR RAMBLA PERPÍN (Carretera de acceso al Olivar)	OLIVAR	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	45	5,6	0,00	0	0,00	1	1,12345679	0	**52,72**
BENAMAUREL	2023/4/PICAV-1-5	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA MUNICIPAL DE CUEVAS DE LUNA (SEGUNDO TRAMO)	CUEVAS DE LUNA, CUEVASDEL NEGRO, HUERTA REAL, CUEVAS DE LABLANCA Y BENAMAUREL	58.523,00 €	0,00 €	58.523,00 €	58.523,00 €	26	4,728888889	0,00	0	0,00	1	1,733929332	0	**33,46**

CADIAR	*2023/4/PICAV-1-6*	*CAMINO DE CADIAR ATIMAR*	*CADIAR, TIMAR, NIELES, CÁSTARAS Y LOBRAS*	*60.000,00 €*	*0,00 €*	*60.000,00 €*	*60.000,00 €*	*10*	*5,950944914*	*13,06*	*0*	*0,00*	*1*	*1,764580673*	*0*	***31,78***
CHIMENEAS	*2023/4/PICAV-1-7*	*CAMINO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS CONEXIÓN ENTRE CASTILLO DE TAJARJA Y EL TURRO (ANTIGUOCAMINO*	*CASTILLO DE TAJARJA Y EL TURRO KM 0, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL NÚCLEO DE CASTILLO DE TAJARJA, Y EL KM 5+950*	*60.000,00 €*	*0,00 €*	*60.000,00 €*	*60.000,00 €*	*10*	*10,32786885*	*0,00*	*0*	*0,00*	*1*	*3,510004257*	*0*	***24,84***

MUNICIPIO/ELA	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	NÚCLEOS AFECTADOS	IMPORTE SOLICITADO ANEXO I (IVA incluido)	Aport. Munic.	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)		CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES								TOTAL PUNTUACIÓN
						REAJUSTE IMPORTE SOLICITADO	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES (Hasta 45 puntos)	ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL FIRME (Hasta 20 puntos)	MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA (Hasta 14 puntos)	Puntos brutos	COFINANCIACIÓN (Hasta 7 puntos)	POBLACIÓN BENEFICIADA (Hasta 5 puntos)	LONGITUD DE LOS TRAMOS (Hasta 5 puntos)	ITINERARIO COMPLETO (Hasta 4 puntos).	
COLOMERA	2023/4/PICAV-1-8	REPARACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A CERRO CAURO	CERRO CAURO	64.795,50 €	4.795,50 €	64.795,50 €	60.000,00 €	30	4,054054054	0,00	7	1,30	1	3,978288633	0	**40,33**
CORTES DE BAZA	2023/4/PICAV-1-9	REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO A LA PEDANÍA DE CARRAMAIZA	CORTES DE BAZA Y CARRMAIZA (ZÚJAIRA)	74.053,63	14.053,63	74.053,63 €	60.000,00 €	45	12,54173623	11,17	7	3,32	2	4,908045977	2	**80.94**
CORTES Y GRAENA	2023/4/PICAV-1-10	CARRETERA DE GRAENA A LOS BAÑOS	GRAENA Y LOS BAÑOS	52.600,00 €	0,00 €	52.600,00 €	52.600,00 €	30	18,80434783	13,77	0	0,00	1	1,219667944	2	**66,79**
CÚLLAR	2023/4/PICAV-1-11	RECONSTRUCCIÓN FIRME TRAMO CAMINO MATIÁN	MATIÁN	75.055,10 €	15.055,10 €	75.055,10 €	60.000,00 €	45	5,957446809	0,00	7	3,51	1	1,764580673	0	**57,23**
DARRO	2023/4/PICAV-1-12	PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO VECINAL DE DARRO A BELERDA (GUADIX)	DARRO - BELERDA (GUADIX)	53.085,12 €	0,00 €	53.085,12 €	53.085,12 €	5	12,75449102	0,00	0	0,00	2	1,594295445	0	**21,35**
DOMINGO PÉREZ	2023/4/PICAV-1-13	ASFALTADO DEL ÚLTIMO TRAMO DEL CAMINO DE CAÑATALBA A CASA NUEVA	CAÑATALBA	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	26	2,658959538	0,00	0	0,00	1	1,764580673	0	**31,42**

Código Seguro de Verificación
IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Fecha
30/07/2024 13:07:14
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación
https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Página
128/178

ESCÚZAR	2023/4/PICAV-1-14	EJECUCIÓN DE CUNETAS HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DEL CAMINO	ESCÚZAR	32.577,39 €	0,00 €	32.577,39 €	32.577,39 €	26	4,969450102	0,00	0	0,00	1	2,931034483	2	**36,90**
FONELAS	2023/4/PICAV-1-15	MEJORA DEL CAMINO DE BELERDA EN EL T.M. DE FONELAS (GRANADA)	FONELAS, BELERDA (GUADIX), DARRO Y BENALÚA	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	10	1,594040477	0,00	0	0,00	3	1,857386122	0	**16,45**
GUADIX	2023/4/PICAV-1-16	CAMINO COLLADO. CARRETERA DE ACCESO A BELERDA. FASE II	BELERDA	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	45	13,12186978	0,00	0	0,00	1	1,594295445	0	**60,72**
GÜÉJAR SIERRA	2023/4/PICAV-1-17	REFUERZO DE FIRME DEL CAMINO DE ACCESO AL NÚCLEO URBANO DE CANALES.	CANALES	62.203,68 €	25.000,00 €	62.203,68 €	37.203,68 €	45	12,64705882	0,00	7	7,00	1	1,126011069	0	**66,77**
LECRÍN	2023/4/PICAV-1-18	CAMINO DEL FONDIL	CHITE	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	45	2,626788036	0,00	0	0,00	1	1	0	**49,63**
MALAHÁ, LA	2023/4/PICAV-1-19	MEJORA DEL CAMINO DE LA MALAHÁ A CHIMENEAS	LA MALAHÁ Y CHIMENEAS	66.000,00 €	6.000,00 €	66.000,00 €	60.000,00 €	10	4,408602151	0,00	7	1,59	3	3,297147722	2	**24,30**

MUNICIPIO/ELA	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	NÚCLEOS AFECTADOS	IMPORTE SOLICITADO ANEXO I (IVA incluido)	Aport. Munic.	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)		CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES								TOTAL PUNTUACIÓN
						REAJUSTE IMPORTE SOLICITADO	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES (Hasta 45 puntos)	ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL FIRME (Hasta 20 puntos)	MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA (Hasta 14 puntos)	Puntos brutos	COFINANCIACIÓN (Hasta 7 puntos)	POBLACIÓN BENEFICIADA (Hasta 5 puntos)	LONGITUD DE LOS TRAMOS (Hasta 5 puntos)	ITINERARIO COMPLETO (Hasta 4 puntos).	
MOCLÍN	2023/4/PICAV-1-20	CAMINO DEL CEMENTERIO OLIVARES - TIENA	OLIVARES Y TIENA	52.054,27 €	0,00 €	52.054,27 €	52.054,27 €	15	4,303797468	0,00	0	0,00	2	1,466581524	0	**22,77**
ORCE	2023/4/PICAV-1-21	REPARACIÓN CAMINO DE ORCE A VENTA MICENA	ORCE - FUENTE NUEVA - VENTA MICENA	65.000,00 €	5.200,00 €	65.000,00 €	59.800,00 €	28	3,315954119	0,00	7	1,40	1	3,084291188	0	**36,80**
PEZA, LA	2023/4/PICAV-1-22	CAMINO MALAJARA	LA PEZA, DIEZMA, LOS VILLARES	52.600,00	0,00	52.600,00 €	52.600,00 €	28	16,11688312	12,05	0	0	2	1,424010217	0	**59,59**
POLOPOS - LA MAMOLA	2023/4/PICAV-1-23	MEJORA DEL FIRME CAMINO DE HAZA TRIGO A LA MAMOLA	HAZA DEL TRIGO, LA GUAPA, CASARONES,	59.933,62 €	0,00 €	59.933,62 €	59.933,62 €	10	1,420911528	0,00	0	0,00	1	1,258833546	0	**13,68**

Código Seguro de Verificación
IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Fecha
30/07/2024 13:07:14
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación
https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE
Página
129/178

PÓRTUGOS	2023/4/PICAV-1-24	RESTITUCIÓN DEL FIRME DE CARRETERA DE ATALBEITAR	PÓRTUGOS, ATALBEITAR, FERREIROLA	40.694,32 €	0,00 €	40.694,32 €	40.694,32 €	30	4,4	0,00	0	0,00	1	1,296296296	0	**36,70**
RUBITE	2023/4/PICAV-1-25	REPARACIÓN CAMINO DE UNIÓN LOS DÍAZ - LOS VÉLEZ	LOS GÁLVEZ, LOS DÍAZ	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	45	3,462897527	0,00	0	0,00	1	4,404001703	0	**53,87**
SANTA FE	2023/4/PICAV-1-26	CAMINO DEL CERRILLO O DEL JAU A PEDRO RUIZ	EL JAU Y PEDRO RUIZ	59.915,98 €	0,00 €	59.915,98 €	59.915,98 €	15	2,216	0,00	0	0,00	2	1,299702001	0	**20,52**
TAHÁ, LA	2023/4/PICAV-1-27	RESTITUCIÓN DEL FIRME DEL CAMINO DE ATALBÉITAR EN LA TAHA	ATALBÉITAR	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	30	3,129032258	0,00	0	0,00	1	1,594295445	0	**35,72**
VALLE DEL ZALABÍ	2023/4/PICAV-1-28	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN TRAMO DEL CAMINO DE ALCUDIA DE GUADIX A HERNÁN VALLE	ALCUDIA DE GUADIX Y HERNÁN VALLE	29.956,89 €	11.982,76 €	29.956,89 €	17.974,13 €	15	18,11409396	0,00	7	7,00	1	1,594295445	0	**42,71**
VENTAS DE HUELMA	2023/4/PICAV-1-29	MEJORA DEL CAMINO DE VENTAS DE HUELMA A CASTILLO DE TAJARJA	VENTAS DE HUELMA Y CASTILLO TAJARJA	66.000,00	6.000,01	66.000,00 €	60.000,00 €	10	13,25	14,00	7	1,59	1	4,233716475	2	**46,07**

MUNICIPIO/ELA	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	NÚCLEOS AFECTADOS	IMPORTE SOLICITADO ANEXO I (IVA incluido)	Aport.Munic.	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)		CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES								TOTAL PUNTUACIÓN
						REAJUSTE IMPORTE SOLICITADO	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TIPOLOGÍA DELAS ACTUACIONES (Hasta 45 puntos)	ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL FIRME (Hasta 20 puntos)	MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA (Hasta 14 puntos)	Puntos brutos	COFINANCIACIÓN (Hasta 7 puntos)	POBLACIÓN BENEFICIADA (Hasta 5puntos)	LONGITUD DE LOS TRAMOS (Hasta 5 puntos)	ITINERARIO COMPLETO (Hasta 4puntos).	
VILLA DE OTURA	2023/4/PICAV-1-30	REFUERZO DEL FIRME ASFÁLTICO Y SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO NO URBANO DEL CAMINO LOCAL OTURA-ALHENDÍN	OTURA Y ALHENDÍN	106.442,21 €	46.442,21 €	106.442,21 €	60.000,00 €	15	3,885480573	1,00	5,5	5,50	5	1,3133 24819	0	**31,70**

Código Seguro de Verificación IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE Fecha 30/07/2024 13:07:14

Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)

Firmante MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)

Url de verificación https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE

Página 130/178

ZÚJAR	2023/4/PICAV-1-31	REPARACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE ACCESO A LA PEDANÍA DE CARRAMAIZA (T.M.ZÚJAR)	CORTES DE BAZA Y CARRMAIZA (ZÚJAR)	74.053,63 €	14.053,63 €	74.053,63 €	60.000,00 €	45	17,19298246	0,00	7	3,15	2	5	4	**76,34**

Código Seguro de Verificación: IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE | Fecha: 30/07/2024 13:07:14

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)

Firmante: MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)

Url de verificación: https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE | Página: 131/178

17º.- APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE CARRETERAS PARA 2024-2025. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/011831).

Vista la Memoria Técnica que contiene la propuesta del Plan Provincial de Carreteras 2024-2025 suscrita por el Servicio de Carreteras que contempla la planificación de las actuaciones de mejora de la red provincial en la citada anualidad por importe de 6.992.381,64€.

REFERENCIA	MATRICULA	CARRETERA Y ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
2024/4/PPCGR/1-1	GR-3303	DE GRANADA A LA N-323a (ALHENDIN). MEJORA DE TRAZADO EN EL P.K.0+700.	850.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-2	GR-3306	DE GABIA GRANDE A GABIA CHICA. IMPLANTACION DE GLORIETA EN EL P.K.0+600	400.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-3	GR-3402	DE LA DE A-92 A A-338 (VENTAS DE HUELMA). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 6+610 AL P.K. 7+610"	175.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-4	GR-3417	DE MARACENA A A-92G (SANTA FÉ) POR ALBOLOTE Y ATARFE. IMPLANTACIÓN DE GLORIETA Y REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 3+030 AL P.K. 3+450.	180.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-5	GR-3209	DE GRANADA (A-395) A DILAR. IMPLANTACIÓN DE GLORIETA P.K. 3+950.	650.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-6	GR-3301	DE A-44 A GR-3209 (DÍLAR). IMPLANTACIÓN DE CARRIL BICI / PEATONAL DEL P.K. 3+273 AL P.K. 4+340 Y DOS GLORIETAS (P.K. 3+660 Y P.K. 3+930).	800.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-7		CARRETERA LOCAL C.L. DE VALDERRUBIO A LACHAR. ACCESO PEATONAL AL PUENTE METÁLICO SOBRE EL RÍO GENIL.	100.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-8	GR-6102	DE A-92N A A-92N POR GOR. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL P.K. 3+150.	146.942,00 €
2024/4/PPCGR/1-9	GR-6203	DE A-4131 A N-340 (SORVILÁN). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 8+925 AL P.K. 10+728 Y ACCESO A LA N-340.	500.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-10	GR-9102	DE GR-9105 (ALMONTARAS) A CASTILLEJAR. REFUERZO DE FIRME DEL P.K.0+000 AL P.K.3+000 Y DEL P.K. 9+930 AL P.K.11+920.	427.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-11	GR-5100	DE MONTEJICAR A GR-6101 (DEHESAS DE GUADIX). ENSANCHE DE PUENTE P.K. 25+575.	662.439,64 €
2024/4/PPCGR/1-12	GR-4105	DE LUGROS A GR-4104 (PURULLENA). PARADA DE AUTOBÚS Y ACTUACIONES VARIAS DEL P.K. 7+600 AL P.K. 9+500.	200.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-13	GR-5104	DE A-4101 (GUADIX) A GR-5201 (LA CALAHORRA). REFUERZO DE FIRME EN LA TRAVESÍA DE LA CALAHORRA (P.K. 24+195 A 24+675).	175.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-14	GR-5104	DE A-4101 (GUADIX) A GR-5201 (LA CALAHORRA). ACONDICIONAMIENTO DE CUNETAS DEL P.K. 0+000 AL P.K. 2+200.	300.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-15	GR-5104	DE A-4101 (GUADIX) A GR-5201 (LA CALAHORRA). IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN P.K. 6+070.	100.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-16	GR-5209	DE MOTRIL A N-340 (CASTELL DE FERRO). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 12+870 AL P.K. 17+000.	352.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-17	GR-8101	DE LÍMITE DE PROVINCIA DE ALMERÍA A CANILES. MEJORA DE TALUDES EN TRINCHERAS DE CANILES P.K. 27+000 A 27+600	235.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-18	GR-3200	DE A-4026 (PINOS GENIL) A GÜEJAR SIERRA. ACONDICIONAMIENTO DEL P.K. 6+900 AL P.K. 7+400. REDACCIÓN DE PROYECTO	18.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-19	GR-4301	DE LENTEGÍ A LA A-4050. ENSANCHE DE LA PLATAFORMA EN TRES TRAMOS SITUADOS DEL P.K. 0+580 AL P.K. 2+500. REDACCIÓN DE PROYECTO.	12.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	132/178

REFERENCIA	MATRICULA	CARRETERA Y ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
2024/4/PPCGR/1-20	GR-9104	DE A-330 (GALERA) A L.P. ALMERÍA (POZO DE LA RUEDA). ENSANCHE DE PLATAFORMA DEL P.K.7+300 AL P.K. 14+300. REDACCIÓN DE PROYECTO.	44.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-21	GR-3201	DE A-4026 A A-4105 (CONEXIÓN A-92) ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DESDE EL P.K. 0+000 HASTA EL P.K. 3+800. REDACCIÓN DE PROYECTO.	29.500,00 €
2024/4/PPCGR/1-22	GR-3410	DE N-432 (PUERTO LOPE) A A-4154. ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DESDE EL P.K. 24+200 HASTA EL P.K. 33+100. REDACCIÓN DE PROYECTO.	51.500,00 €
2024/4/PPCGR/1-23	GR-3208	DE ANTIGUA N-323 (VENTA DEL ZAHOR) A ALBUÑUELAS. ENSANCHE DE PLATAFORMA EN ACCESOS AL PUENTE EN P.K. 12+000. REDACCIÓN DE PROYECTO.	15.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-24	GR-4402	DE HUÉTOR TÁJAR A GR-3410 (MILANOS).SEMÁFORO EN TRAVESÍA DE LA FÁBRICA Y ACERADO DEL P.K. 0+490 AL P.K. 2+315. REDACCIÓN DE PROYECTO.	6.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-25	GR-6204	DE A-4131 A N-340 (CASTIILO DE BAÑOS). ACONDICIONAMIENTO DE CURVAS Y COLOCACIÓN DE BARRERAS DE PROTECCIÓN DEL P.K. 4+300 AL 13+360. REDACCIÓN DE PROYECTO	12.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-26	GR-3103	DE GRANADA A ALFACAR. NUEVA GLORIETA EN EL P.K. 1+220. REDACCIÓN DE PROYECTO	15.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-27	GR-3414	DE GR-3408 A PUERTO LOPE. MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA. REDACCIÓN DE PROYECTO	42.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-28	GR-5300	DE A-4050 (JETE) A N-323. CUNETAS Y NUEVA GLORIETA EN P.K. 10+950. REDACCIÓN DE PROYECTO	25.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-29	GR-3424	DE GRANADA (A-4006) A COGOLLOS VEGA (INSTITUTO). GLORIETA EN EL P.K. 7+725.	15.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-30	GR-3402	DE A-92 (CIJUELA) A A-338 (VENTAS DE HUELMA). ENSANCHE DEL P.K. 8+720 AL P.K. 16+000. REDACCIÓN DE PROYECTO	48.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-31	GR-3209	DE GRANADA (A-395) A DÍLAR. MEJORA DE LA MOVILIDAD EN INTERSECCIÓN CON A-395 (OGÍJARES). REDACCIÓN DE PROYECTO	18.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-32		NUEVO TRAZADO EN CONEXIÓN NUDO A-44 CON A-385 CON PLANTA ECOCENTRAL. ESTUDIO INFORMATIVO	25.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-33	GR-3204	DE N-323a (LECRÍN) A N-323 (LA BERNARDILLA).NUEVO TRAZADO EN P.K. 24+700 (VARIANTE DE GÜAJAR FARAGÜIT). ESTUDIO INFORMATIVO.	18.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-34	GR-3104	DE IZNALLOZ A A-308 (DIRECCIÓN BOGARRE). NUEVO TRAZADO EN P.K. 0+000 (CIRCUNVALACIÓN DE IZNALLOZ). ESTUDIO INFORMATIVO	25.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-35		NUEVO TRAZADO CONEXIÓN POLÍGONO CITAI-MARCHALHENDÍN. ESTUDIO INFORMATIVO	20.000,00 €
		EXPROPIACIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	300.000,00 €
TOTAL PLAN 2024 -2025			**6.992.381,64 €**

Considerando que dicha propuesta contiene la relación pormenorizada de las actuaciones previstas realizar en dicho período y que la aprobación del Plan de Carreteras por el Pleno supone la concreción de las actuaciones a realizar y permite que el Servicio de Carreteras pueda culminar la redacción de los correspondientes proyectos de obra de dichas actuaciones para la posterior tramitación de los expedientes de licitación desde el Servicio de Contratación.

De acuerdo con el artículo 24 de las Bases de Ejecución, "Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores…"; el Real Decreto 500/1990, establece que podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	133/178

inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: ... a) Inversiones y transferencias de capital. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. Y en el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100. En el segundo ejercicio, el 60 por 100. En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100. No obstante, en casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar tales porcentajes, pudiendo igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Visto que el gasto asociado al Plan de Carreteras precisa de una distribución plurianual, y que se ha estimado, en función de la tipología de las actuaciones y de los plazos de ejecución, la siguiente periodificación del gasto, en la que el gasto que se imputa a ejercicios futuros (2025) excede de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial (2024) los porcentajes reseñados, siendo el Pleno competente para elevar tales porcentajes:

2.024	2.025	TOTAL
2.621.638,16 €	4.370.743,48 €	6.992.381,64 €
	166,72%	

Visto que en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2024 figura incluido el PLAN RED PROVINCIAL DE CARRETERAS (partida 125.45312.60124) por importe de 1.500.000,00€, y que razones de oportunidad y de necesidad aconsejan incrementar la cuantía destinada a este Plan Provincial en este ejercicio, así como el número de actuaciones a realizar, a la vista de la Memoria Técnica del Jefe de Servicio de Carreteras, en el que se propone la inclusión de inversiones en dicho Plan por importe de 6.992.381,64€, estando en tramitación a tales efectos la oportuna modificación presupuestaria, y siendo precisa la aprobación del gasto plurianual, que complete el crédito preciso para este Plan de Carreteras.

Visto que el Plan de Carreteras tiene la consideración proyecto de gasto, ya que de acuerdo con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se consideran Proyectos de Gastos, los proyectos de inversión, los gastos con financiación afectada, así cualquier otra unidad de gasto presupuestario sobre las que la entidad gestora tenga asumida la competencia

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	134/178

en cada caso por razón de su cuantía, considerándose adecuado que para su gestión se apruebe el correspondiente proyecto de gasto "Plan Provincial de Carreteras 2024 -2025", 2024/4/PPCGR/1, por el importe del Plan.

Vista la Memoria Técnica indicada y el informe del Jefe de Servicio de Obras y Servicios, la normativa aplicable al respecto, y en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía, y el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Carreteras 2024-2025, junto con el correspondiente Proyecto de gasto, 2024/4/PPCGR/1, en los términos expuestos, así como el correspondiente compromiso de gasto plurianual conforme a la siguiente distribución y límites por anualidades:

2.024	2.025	TOTAL
2.621.638,16 €	4.370.743,48 €	6.992.381,64 €

La aprobación del Plan queda condicionada a la entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias que se están tramitando al efecto. Desglose de actuaciones del Plan:

REFERENCIA	MATRICULA	CARRETERA Y ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
2024/4/PPCGR/1-1	GR-3303	DE GRANADA A LA N-323a (ALHENDIN). MEJORA DE TRAZADO EN EL P.K.0+700.	850.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-2	GR-3306	DE GABIA GRANDE A GABIA CHICA. IMPLANTACION DE GLORIETA EN EL P.K.0+600	400.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-3	GR-3402	DE LA DE A-92 A A-338 (VENTAS DE HUELMA). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 6+610 AL P.K. 7+610"	175.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-4	GR-3417	DE MARACENA A A-92G (SANTA FÉ) POR ALBOLOTE Y ATARFE. IMPLANTACIÓN DE GLORIETA Y REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 3+030 AL P.K. 3+450.	180.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-5	GR-3209	DE GRANADA (A-395) A DILAR. IMPLANTACIÓN DE GLORIETA P.K. 3+950.	650.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-6	GR-3301	DE A-44 A GR-3209 (DÍLAR). IMPLANTACIÓN DE CARRIL BICI / PEATONAL DEL P.K. 3+273 AL P.K. 4+340 Y DOS GLORIETAS (P.K. 3+660 Y P.K. 3+930).	800.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-7		CARRETERA LOCAL C.L. DE VALDERRUBIO A LACHAR. ACCESO PEATONAL AL PUENTE METÁLICO SOBRE EL RÍO GENIL.	100.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-8	GR-6102	DE A-92N A A-92N POR GOR. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL P.K. 3+150.	146.942,00 €
2024/4/PPCGR/1-9	GR-6203	DE A-4131 A N-340 (SORVILÁN). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 8+925 AL P.K. 10+728 Y ACCESO A LA N-340.	500.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-10	GR-9102	DE GR-9105 (ALMONTARAS) A CASTILLEJAR. REFUERZO DE FIRME DEL P.K.0+000 AL P.K.3+000 Y DEL P.K. 9+930 AL P.K.11+920.	427.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-11	GR-5100	DE MONTEJICAR A GR-6101 (DEHESAS DE GUADIX). ENSANCHE DE PUENTE P.K. 25+575.	662.439,64 €

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	135/178

REFERENCIA	MATRICULA	CARRETERA Y ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
2024/4/PPCGR/1-12	GR-4105	DE LUGROS A GR-4104 (PURULLENA). PARADA DE AUTOBÚS Y ACTUACIONES VARIAS DEL P.K. 7+600 AL P.K. 9+500.	200.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-13	GR-5104	DE A-4101 (GUADIX) A GR-5201 (LA CALAHORRA). REFUERZO DE FIRME EN LA TRAVESÍA DE LA CALAHORRA (P.K. 24+195 A 24+675).	175.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-14	GR-5104	DE A-4101 (GUADIX) A GR-5201 (LA CALAHORRA). ACONDICIONAMIENTO DE CUNETAS DEL P.K. 0+000 AL P.K. 2+200.	300.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-15	GR-5104	DE A-4101 (GUADIX) A GR-5201 (LA CALAHORRA). IMPLANTACIÓN DE GLORIETA EN P.K. 6+070.	100.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-16	GR-5209	DE MOTRIL A N-340 (CASTELL DE FERRO). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 12+870 AL P.K. 17+000.	352.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-17	GR-8101	DE LÍMITE DE PROVINCIA DE ALMERÍA A CANILES. MEJORA DE TALUDES EN TRINCHERAS DE CANILES P.K. 27+000 A 27+600	235.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-18	GR-3200	DE A-4026 (PINOS GENIL) A GÜEJAR SIERRA. ACONDICIONAMIENTO DEL P.K. 6+900 AL P.K. 7+400. REDACCIÓN DE PROYECTO	18.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-19	GR-4301	DE LENTEGÍ A LA A-4050. ENSANCHE DE LA PLATAFORMA EN TRES TRAMOS SITUADOS DEL P.K. 0+580 AL P.K. 2+500. REDACCIÓN DE PROYECTO.	12.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-20	GR-9104	DE A-330 (GALERA) A L.P. ALMERÍA (POZO DE LA RUEDA). ENSANCHE DE PLATAFORMA DEL P.K.7+300 AL P.K. 14+300. REDACCIÓN DE PROYECTO.	44.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-21	GR-3201	DE A-4026 A A-4105 (CONEXIÓN A-92) ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DESDE EL P.K. 0+000 HASTA EL P.K. 3+800. REDACCIÓN DE PROYECTO.	29.500,00 €
2024/4/PPCGR/1-22	GR-3410	DE N-432 (PUERTO LOPE) A A-4154. ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DESDE EL P.K. 24+200 HASTA EL P.K. 33+100. REDACCIÓN DE PROYECTO.	51.500,00 €
2024/4/PPCGR/1-23	GR-3208	DE ANTIGUA N-323 (VENTA DEL ZAHOR) A ALBUÑUELAS. ENSANCHE DE PLATAFORMA EN ACCESOS AL PUENTE EN P.K. 12+000. REDACCIÓN DE PROYECTO.	15.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-24	GR-4402	DE HUÉTOR TÁJAR A GR-3410 (MILANOS).SEMÁFORO EN TRAVESÍA DE LA FÁBRICA Y ACERADO DEL P.K. 0+490 AL P.K. 2+315. REDACCIÓN DE PROYECTO.	6.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-25	GR-6204	DE A-4131 A N-340 (CASTIILO DE BAÑOS). ACONDICIONAMIENTO DE CURVAS Y COLOCACIÓN DE BARRERAS DE PROTECCIÓN DEL P.K. 4+300 AL 13+360. REDACCIÓN DE PROYECTO	12.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-26	GR-3103	DE GRANADA A ALFACAR. NUEVA GLORIETA EN EL P.K. 1+220. REDACCIÓN DE PROYECTO	15.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-27	GR-3414	DE GR-3408 A PUERTO LOPE. MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA. REDACCIÓN DE PROYECTO	42.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-28	GR-5300	DE A-4050 (JETE) A N-323. CUNETAS Y NUEVA GLORIETA EN P.K. 10+950. REDACCIÓN DE PROYECTO	25.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-29	GR-3424	DE GRANADA (A-4006) A COGOLLOS VEGA (INSTITUTO). GLORIETA EN EL P.K. 7+725.	15.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-30	GR-3402	DE A-92 (CIJUELA) A A-338 (VENTAS DE HUELMA). ENSANCHE DEL P.K. 8+720 AL P.K. 16+000. REDACCIÓN DE PROYECTO	48.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-31	GR-3209	DE GRANADA (A-395) A DÍLAR. MEJORA DE LA MOVILIDAD EN INTERSECCIÓN CON A-395 (OGÍJARES). REDACCIÓN DE PROYECTO	18.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-32		NUEVO TRAZADO EN CONEXIÓN NUDO A-44 CON A-385 CON PLANTA ECOCENTRAL. ESTUDIO INFORMATIVO	25.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-33	GR-3204	DE N-323a (LECRÍN) A N-323 (LA BERNARDILLA).NUEVO TRAZADO EN P.K. 24+700 (VARIANTE DE GÜAJAR FARAGÜIT). ESTUDIO INFORMATIVO.	18.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-34	GR-3104	DE IZNALLOZ A A-308 (DIRECCIÓN BOGARRE). NUEVO TRAZADO EN P.K. 0+000 (CIRCUNVALACIÓN DE IZNALLOZ). ESTUDIO INFORMATIVO	25.000,00 €
2024/4/PPCGR/1-35		NUEVO TRAZADO CONEXIÓN POLÍGONO CITAI-MARCHALHENDÍN. ESTUDIO INFORMATIVO	20.000,00 €
		EXPROPIACIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	300.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	136/178

REFERENCIA	MATRICULA	CARRETERA Y ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL PLAN 2024 -2025			6.992.381,64 €

SEGUNDO: Delegar en el Presidente la aprobación de los proyectos de obras y de servicios del referido Plan de Carreteras que no estén previstos en el Presupuesto, conforme al artículo 33, apartados 2.m) y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en el expediente Informe favorable de Intervención de fecha 18 de junio de 2024, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el día 24 de junio de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=18

Tras la deliberación, y sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar el Plan Provincial de Carreteras 2024-2025.

18º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21/2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/011778).

Dada cuenta de las peticiones realizadas por las Delegaciones de Centros Sociales, Mayores y Juventud, de Cultura y Educación, de Deportes e Instalaciones Deportivas, de Obras Públicas y Vivienda, referente a la modificación del presupuesto 2024, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Evaluación Presupuestaria, a través del presente la Sra. Diputada delegada de Economía y Atención al Alcalde PROPONE al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 21/2024, de Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito, Transferencias de Crédito y Bajas por Anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	137/178

1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. Corrientes y servicios	17.000,00	45.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	97.362,00	19.362,00
5	Fondo de contingencia		
B) Op. de Capital			
6	Inversiones reales	1.203.725,41	165.440,14
7	Transferencias de capital	75.000,00	93.395,00
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO GASTOS		**1.393.087,41**	**323.197,64**

ESTADO DE INGRESOS			
CAPITULO	**DENOMINACIÓN**	**ALTAS**	**BAJAS**
A) Op. Corrientes			
1	Impuesto Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. De Capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	1.278.725,41	208.835,64
9	Pasivos financieros		
TOTAL ESTADO INGRESOS		**1.278.725,41**	**208.835,64**

2.- Aprobar las modificaciones de los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido de este expediente:

- Proyecto de Gasto 2023 4 CUART 1 "REPARACIÓN ACUART. GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA"
- Proyecto de Gasto 2024 4 DIPUT 1 "ACTUACIONES EN INMUEBLES DE DIPUTACION"
- Proyecto de Gasto 2024 4 PPCGR 1 "PLAN DE CARRETERAS 2024-25"
- Proyecto de Gasto 2020 2 PPOYS 2 "PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021, CAPITULO 7"

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	138/178

3.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía celebrada el día 24 de junio de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=19

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)
Votos en contra: Ninguno
Abstenciones: 12 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda**, aprobar la modificación presupuestaria nº 21/2024.

19º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2023/ASM_01/000268).

El actual Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios data del año 2003 y desde entonces se han producido importantes novedades legislativas, entre ellas la aprobación de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de haberse implantado la administración electrónica y haberse modificado la configuración de la delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias; todo lo cual exige la aprobación de un nuevo reglamento que regule la asistencia municipal que se presta desde esta delegación, el cual será complemento de la ordenanza reguladora de la cooperación económica local mediante concertación, con lo cual quedan reguladas normativamente todas las actuaciones que realizamos desde la delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias.

Vista la consulta previa efectuada por la Diputación provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	139/178

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del Reglamento de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada formulada por el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias de fecha 18 de junio de 2024.

Visto el informe favorable del director general de Asistencia a Municipios de 25 de octubre de 2023, ratificado mediante diligencia el 22 de mayo de 2024.

Vista la fiscalización favorable de Intervención y la conformidad de la Secretaría con el informe jurídico que consta en el expediente.

El Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias presenta al Pleno la aprobación de la siguiente Propuesta:

a) Aprobar inicialmente el Reglamento de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada que consta a continuación.

b) Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Entender definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

REGLAMENTO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

1. De conformidad con lo que se establece en los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, la Diputación Provincial de Granada prestará asistencia urbanística, técnica, jurídica, letrada, económica y asumirá el ejercicio de las funciones reservadas a personal con habilitación de carácter nacional en los municipios y otras entidades locales de la provincia en los términos previstos en la legislación anterior y en este Reglamento.

2. La asistencia podrá prestarse a cualquier entidad local de la provincia de Granada, así como a sus organismos públicos o sociedades mercantiles dependientes y a los consorcios locales integrados mayoritariamente por entidades locales, en los términos y con el alcance previstos en este reglamento.

3. Se podrá asumir la asistencia de entidades asociativas o personas jurídicas dependientes de las entidades locales que tengan encomendada la prestación de servicios públicos locales. Se entenderá que una entidad es dependiente cuando la entidad local tenga un efectivo control sobre la dirección de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	140/178

4. Excepcionalmente se podrá prestar la asistencia a personas jurídicas vinculadas a las entidades locales de la provincia, siempre que exista un interés público en ello. Se entenderá que una persona jurídica está vinculada a una entidad local siempre que esta participe en sus órganos de dirección, aunque no tenga una posición dominante en los mismos.

Artículo 2.

La asistencia se prestará preferentemente a los municipios de la provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes y, especialmente, a los de menor capacidad económica y de gestión así como a aquellos municipios que se encuentren en riesgo de despoblación. Igualmente se asistirá a las mancomunidades integradas por municipios que cumplan los anteriores requisitos.

Se podrá denegar la asistencia en aquellos casos en los que el ayuntamiento posea suficiente capacidad técnica, económica o de gestión para asumir con sus medios la asistencia solicitada.

La asistencia a otras entidades o municipios de población superior a 20.000 habitantes tendrá carácter excepcional, y se realizará solo cuando concurran imperiosas razones de interés público que hayan quedado debidamente acreditadas en el expediente.

Artículo 3.

La documentación y todos los antecedentes relativos a las consultas y trabajos de asesoramiento y asistencia realizados serán archivados por la institución provincial, la cual podrá utilizarlos, entre otros, en trabajos de investigación, memorias y publicaciones doctrinales; manteniendo en todo caso la confidencialidad y garantizando la protección de los datos personales.

Artículo 4.

El personal de la Diputación actuará en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de objetividad, legalidad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y lealtad institucional.

Artículo 5.

Los pronunciamientos realizados en el ejercicio de la función de asesoramiento tendrán carácter de dictamen que, en ningún caso, podrá considerarse vinculante.

Artículo 6.

La asistencia de la Diputación es, con carácter general, obligatoria; si bien la decisión sobre cada solicitud se adoptará a la vista de las circunstancias que concurran en cada una, así como de los medios de los que disponga la Diputación.

La denegación de asistencia será, en todo caso, motivada, con fundamentación en los preceptos de este reglamento o la insuficiencia de medios económicos, materiales o personales de la Diputación.

En todo caso se tendrá en cuenta la capacidad económica y de gestión del solicitante, así como la urgencia de la petición.

Artículo 7.

La asistencia al municipio se realizará con medios propios de la Diputación Provincial o, cuando se acredite la insuficiencia de estos, mediante contratación externa, en este último caso, siempre bajo la supervisión del responsable del servicio correspondiente.

Cuando se encomiende la asistencia a personal ajeno a la Diputación, este deberá mantener informado al servicio responsable de la situación en que se encuentra el asunto encomendado.

Artículo 8.

1. Para solicitar asistencia se requerirá petición firmada por la alcaldía o presidencia de la entidad dirigida a la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	141/178

2. La solicitud deberá presentarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, en la que se ha habilitado un acceso específico, y deberá ser acompañada de los documentos necesarios para poder formarse un juicio sobre la cuestión planteada. En el supuesto en que por el servicio correspondiente se estime necesario, se requerirá informe sobre los antecedentes de hecho o de derecho, o cualquier otra documentación, a quien haya efectuado la solicitud de asistencia.

3. La solicitud de asistencia implicará la aceptación de las condiciones y normas de prestación de la misma, reguladas en el presente Reglamento, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. En caso de que la asistencia solicitada implique el tratamiento de datos por parte de la Diputación por cuenta de la entidad solicitante, se documentará dicho encargo de tratamiento conforme a la legislación vigente.

Artículo 9.

Las asistencias serán siempre gratuitas, salvo lo dispuesto para la asistencia letrada res-pecto a los gastos de procurador y costas, así como las aportaciones económicas que puedan disponer los programas de concertación.

CAPÍTULO II

Asistencia letrada

Artículo 10.

1. La asistencia letrada comprenderá la representación y defensa ante todo tipo de jurisdicciones.

La representación y defensa se prestará a las entidades locales, sus organismos públicos, entidades vinculadas o dependientes, así como a autoridades y personal de las mismas. En este último caso, únicamente por acciones u omisiones relacionadas con el ejercicio de su cargo o puesto de trabajo, aun en el caso de que en el momento de prestar la asistencia ya haya cesado en el mismo.

2. La defensa podrá ser encomendada a letrados externos en asuntos en los que se requiera una especialización por razón de la materia o en los que exista incompatibilidad en materia procesal. Será necesario el informe favorable del jefe del Servicio de Asistencia a Municipios, así como resolución de la presidencia aprobando la designación del letrado.

3. La entidad local que solicite el ejercicio en su nombre de acciones judiciales deberá aportar en su expediente electrónico, además del oficio firmado por el representante le-gal, el acuerdo preceptivo del órgano competente. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días sobre el vencimiento de los plazos o la celebración de vistas.

Para los casos en que la entidad local sea demandante, se adjuntará el informe de secretaría al que hace referencia en artículo 3.3.d.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Las sentencias que pongan término a una instancia serán recurridas cuando el letrado lo estime procedente atendiendo a las circunstancias del caso, salvo que la entidad local manifieste de forma expresa lo contario.

En el caso de que la entidad local comunique por escrito, con suficiente antelación, la pretensión de interponer recurso contra la resolución judicial recaída en contra del criterio del letrado, este emitirá informe jurídico justificando las razones para no interponerlo. A la vista del mismo, el jefe del Servicio de Asistencia a Municipios propondrá al presidente la procedencia o no presentar recurso, resolviendo este y comunicándose esta al ente local.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	142/178

Artículo 11.

1. La tasación de las costas de la parte contraria en los procesos en los que intervengan letrados de la Diputación se regirán por los criterios de mercado. Las mismas se ingresarán en la tesorería del ente provincial.

La condena en costas de las entidades locales defendidas o de sus representantes serán asumidas por ellas de forma íntegra.

2. Los gastos del procurador serán asumidos por la Diputación Provincial de Granada en los casos en que sean parte entidades locales, autoridades o personal a su servicio, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto. Los gastos derivados de la realización de las pruebas pertinentes en defensa de los intereses de las partes, serán a cargo de la entidad o persona a la que se preste la asistencia.

Artículo 12.

En el supuesto de litigio entre entidades o personas a las que correspondiese su defensa por letrados de la Diputación según este Reglamento, se estará a los siguientes criterios:

a. Los letrados adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar la indefensión de las partes.

b. Emitirán informe en atención a la naturaleza de los intereses en conflicto y someterán a la presidencia de la Diputación, la eventual solución extrajudicial del litigio y, en su defecto, la posición que debería asumir el letrado.

c. La presidencia resolverá lo que estime y, en su caso, decidirá respecto a la contratación externa de abogados.

Artículo 13.

Los autos definitivos y sentencias se notificarán por sede electrónica, sin perjuicio de que, en caso de urgencia, se comuniquen por correo electrónico o teléfono.

CAPÍTULO III

Asistencia jurídica

Artículo 14.

La asistencia jurídica consistirá en:

1. Informar y asesorar acerca de cuantas consultas de carácter jurídico les sean hechas por los entes locales a través de sus órganos de gobierno.

2. Representación y defensa de las autoridades y personal de las entidades locales y sus organismos autónomos, que se sigan por acciones u omisiones relacionadas con el cargo, en toda clase de procedimientos administrativos.

3. Instruir expedientes de responsabilidad patrimonial, sancionadores, disciplinarios y todos aquellos que por su complejidad sea aconsejable.

4. Emitir los informes que correspondan a las diputaciones provinciales en la tramitación de expedientes municipales o de otros entes locales.

5. Redacción de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para procesos de licitación.

6. Se exceptúa la asistencia jurídica en los casos de acciones judiciales o administrativas contra la Diputación Provincial de Granada o entidades dependientes de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	143/178

CAPÍTULO IV

Asistencia económica y contable

Artículo 15.

Con carácter general, solo podrán ser destinatarios de la asistencia económico-financiera y contable las entidades locales de la provincia y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por aquellas.

Artículo 16.

La asistencia económica se realizará mediante las siguientes actuaciones:

1. Información acerca de cuantos asuntos les sean sometidos sobre la gestión económico-financiera de las entidades solicitantes.

2. Asesoramiento en la implantación o modificación de tributos locales, precios públicos o cualquier otra prestación patrimonial pública.

3. Cálculo de la carga financiera, ahorros bruto y neto, deuda viva o cualquier otra magnitud necesaria para la concertación de operaciones de crédito.

4. Emisión de un diagnóstico económico-financiero.

5. Elaboración de planes de ajuste, de saneamiento, económico-financieros o de cualquier otra clase que se exija por la normativa vigente en cada momento.

6. Colaboración con la intervención o la tesorería de la entidad local cuando carezcan de medios para realizar funciones exigidas por la normativa vigente, siempre que el Servicio de Asistencia a Municipios disponga de medios suficientes.

7. Determinación del presupuesto base de licitación en los contratos, así como el importe de las prestaciones patrimoniales públicas o tarifas que han de satisfacer los usuarios o el canon a abonar por la Administración en los contratos de concesión.

8. Estudio económico de la viabilidad y sostenibilidad de servicios públicos e iniciativas públicas locales, sin perjuicio de los estudios que se realicen mediante concertación.

Artículo 17.

La asistencia contable incluirá:

1. Asesoramiento y apoyo en materia presupuestaria y contable.

2. Asistencia para la remisión de la información económica a través de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales.

3. Asistencia para la remisión de la cuenta general a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas.

La asistencia que tenga relación con la contabilidad, solo se prestará a los organismos sometidos al régimen establecido en las instrucciones de contabilidad para la Administración local, sin que pueda hacerse extensiva a los sometidos al régimen de la contabilidad mercantil.

CAPÍTULO V

Secretaría-Intervención

Artículo 18.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	144/178

Las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional serán ejercidas por personal funcionario con habilitación de carácter nacional del Servicio de Asistencia a Municipios en los siguientes supuestos:

1. Con carácter obligatorio en los municipios eximidos por la comunidad autónoma de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaría, y que no opten por la acumulación del puesto.

La asistencia se prestará mediante un nombramiento en comisión circunstancial.

Desaparecidas las circunstancias que motivaron la exención del puesto, la Diputación podrá instar al ente local a que solicite la revocación de la exención, así como la creación y clasificación del puesto.

2. Con carácter obligatorio a los municipios de menos de 1000 habitantes que tengan vacante el puesto de trabajo o en situación de licencia a su titular. El servicio se prestará hasta tanto el puesto se cubra por alguno de los procedimientos reglamentariamente establecidos, quedando el ayuntamiento obligado a solicitar su inclusión en el próximo concurso ordinario o en el unitario anual, si tal inclusión no fuera automática.

En caso de que la demanda de asistencia lo exija, la Diputación podrá conceder un plazo de tres meses a la entidad local para que cubra el puesto mediante la selección de un interino o cualquier otro medio, transcurrido dicho plazo dejará de prestarse el servicio.

La asistencia se prestará mediante un nombramiento en comisión circunstancial, si bien podrá limitarse a un asesoramiento si el ayuntamiento tiene nombrado un secretario accidental.

3.- Municipios menores de 5000 habitantes, pero mayores de 1000, que tengan vacante el puesto de trabajo, o en situación de licencia su titular. El servicio se prestará hasta tanto el puesto se cubra por alguno de los procedimientos establecidos, quedando el Ayuntamiento obligado a solicitar su inclusión en el próximo concurso ordinario o en el unitario anual, si tal inclusión no fuera automática.

Esta asistencia se prestará durante un periodo no superior a tres meses, periodo en el que el ayuntamiento deberá cubrir el puesto mediante el nombramiento de un interino o cualquier otra forma de provisión. Solo en casos excepcionales, podrá prorrogarse este plazo, siempre y cuando concurran imperiosas razones de interés general.

La asistencia se prestará, con carácter general, como asesoramiento y solo podrá utilizarse la comisión circunstancial cuando el ayuntamiento no disponga de ningún funcionario que pueda realizar las funciones con carácter accidental.

4.- No se prestará el servicio a aquellos entes locales, que teniendo un secretario-interventor en propiedad, hayan autorizado una comisión de servicios, salvo casos en los que concurran imperiosas razones de interés general. Tampoco se cubrirán los periodos vacacionales del titular del puesto.

5.- Mancomunidades: solo se prestará el servicio en circunstancias excepcionales, en los que se acredite que no resulta posible cubrir el puesto de la mancomunidad con un habilitado nacional, con personal propio o con el de algunos de los ayuntamientos que la integran. En todo caso, el servicio se prestará solo el tiempo imprescindible para hacer los cambios estatutarios procedentes que permita su cobertura por otros medios.

6.- Solo se prestará el servicio de tesorería en los municipios con secretaría clasificada en clase tercera, cuando se asuman las funciones de secretaría e intervención.

7.- Con carácter general no se prestará el servicio en puestos de secretaría, tesorería o intervención de la categoría de entrada o superior, salvo en casos excepcionales en los que, encontrándose vacante, no hubiera en el ayuntamiento ningún funcionario que pudiera ser nombrado con carácter accidental. En todo caso, este servicio se prestará durante el tiempo absolutamente imprescindible para lograr otro tipo de nombramiento.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	145/178

8. Excepcionalmente, cuando la urgencia de un acuerdo o asunto no pueda esperar a la incorporación del titular, o medien causas de abstención legal, el personal funcionario con habilitación de carácter nacional del Servicio de Asistencia a Municipios asumirá determinadas funciones reservadas a habilitados nacionales y asistirá a los plenos, órganos de gobierno u otros órganos colegiados de los ayuntamientos que se encuentren en esas circunstancias y así lo soliciten.

CAPÍTULO VI

Asistencia técnica y urbanística

Artículo 19.

La asistencia técnica y urbanística se prestará a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia. Solo excepcionalmente, con autorización del presidente de la Diputación, se atenderá peticiones de municipios de mayor población cuando, por su interés estratégico para la provincia, sea aconsejable.

No obstante, si un municipio menor de 20.000 habitantes presentara un volumen elevado de peticiones y tuviera suficiente capacidad de gestión, la Diputación, previa comunicación y otorgándole un plazo para que se dote de los medios personales oportunos, podría comunicar el cese en la tramitación de determinados expedientes.

Artículo 20.

La asistencia técnica se prestará en el ámbito urbanístico, de control de actividades y otros; entre ellos los siguientes:

1. Asesoramiento integral en materia de actividades, redacción de proyectos de actividades municipales, informes de compatibilidad de uso, informes de calificación ambiental, control posterior de actividades sometidas a declaración responsable y de calificación ambiental con declaración responsable, así como informes sobre contaminación acústica.

2. Informes urbanísticos previos a licencia de obra y control posterior de obras ejecutadas.

3. Informes técnicos de expedientes de responsabilidad patrimonial.

4. Informes de valoración de inmuebles de titularidad municipal, o de bienes que pretenda adquirir o arrendar la entidad local.

5. Informes de valoración de daños en situaciones excepcionales de catástrofes.

6. Otros informes técnicos a petición municipal.

7. Redacción de ordenanzas municipales relacionadas con las materias urbanísticas y ambientales.

8. Redacción de pliegos de prescripciones técnicas.

9. Realización de informes periciales y testificales judiciales.

10. Asesoramiento en la gestión de la plataforma de contratación del sector público y asistencia a las mesas de contratación.

Artículo 21.

La asistencia urbanística consistirá en:

1. Informes, tanto técnicos como jurídicos, sobre materias de contenido urbanístico.

2. Informes para resolver recursos de reposición en materia urbanística.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	146/178

3. Levantamientos y mediciones topográficos previos a la emisión de informes técnicos urbanísticos, de los expedientes de disciplina urbanística o independientes de aquellos, cuando resulten necesarias para el municipio.

4. Aportación al Sistema de Información Geográfica de la Diputación de la información actualizada referente a planes generales, inventarios de edificaciones en suelo rústico, planes municipales de vivienda y suelo, afecciones territoriales y cualquier otra información relevante de la que se disponga.

5. Ejercicio de la disciplina urbanística en los municipios, previo convenio de encomienda de gestión con estos.

Dicha asistencia incluirá la tramitación del expediente de ejecución subsidiaria de la orden de restitución del orden urbanístico perturbado, la cual se tramitará en expediente separado.

Para la prestación de esta asistencia es imprescindible la plena cooperación municipal, de tal modo que, si se acreditara por la Diputación que el municipio no tramita adecuadamente los procedimientos, no ejecuta las resoluciones de restitución de la legalidad urbanística o no impone las sanciones propuestas, la Diputación, previo apercibimiento, podrá revocar la encomienda de gestión.

No obstante, si el número de peticiones desbordara la capacidad de Diputación para atender las peticiones municipales, esta podrá establecer un número máximo de expedientes por municipio y año.

CAPÍTULO VII

Asistencia en consumo

Artículo 22.

La asistencia en materia de consumo se dirigirá a los municipios y mancomunidades con competencia en la materia.

Dicha asistencia versará sobre la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, para lo cual se colaborará en actuaciones de información, formación y educación, particularmente mediante:

1. *Actividades formativas dirigidas a la población.*
2. *Campañas de difusión en materia de consumo.*
3. *Asesoramiento en prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y en la adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito estrictamente local y se puedan afrontar en su totalidad dentro del término municipal, o provisionales cuando excedan del mismo.*

CAPÍTULO VIII

Asistencia por otros medios

Artículo 23.

Las consultas inmediatas sobre cualquiera de las materias que se regulan en este Reglamento se realizarán a través de la aplicación de consultas en línea (CLARA), a la que se podrá acceder a través de la web de la Diputación.

Dichas consultas, salvo que la complejidad del asunto requiera más tiempo, se atenderán en un plazo máximo de 72 horas.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	147/178

Cuando una petición de asistencia llegue por la sede electrónica, siendo factible una respuesta sencilla e inmediata, se dará de alta de oficio por el responsable una consulta en CLARA y se responderá por esta vía.

Artículo 24.

La Delegación de Asistencia Municipios propondrá a los integrantes de las mesas de contratación y de los tribunales de selección o comisiones de valoración de personal que soliciten los entes locales de la provincia, para lo cual recabará la colaboración de otras delegaciones cuando sea necesario por razones de especialidad.

La asistencia a los órganos colegiados, siempre que se considere conveniente, sea legalmente posible y técnicamente viable, se hará por medios telemáticos.

Artículo 25.

En la página web de la Diputación se tendrá activo un catálogo de servicios, así como la información más relevante en cada una de las materias a las que afecta la asistencia contemplada en este Reglamento.

Periódicamente se enviará una circular informativa a los municipios con las novedades legislativas, jurisprudenciales o doctrinales más relevantes, así como sobre actuaciones de otras Administraciones con incidencia en el ámbito local y trámites que sea necesario realizar por estas.

Artículo 26.

Se fomentará la formación de los miembros y personal de las corporaciones locales mediante acciones formativas específicas, en coordinación con el Servicio de Formación de la Diputación y el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de organizar jornadas informativas sobre novedades legislativas o jurisprudenciales.

Disposición adicional primera

Los programas de concertación se regirán por lo dispuesto en la ordenanza de la cooperación local mediante concertación de la Diputación de Granada y las resoluciones de presidencia reguladoras de los procesos de concertación.

Disposición adicional segunda

La Junta arbitral de consumo provincial de Granada gestionará en el ámbito territorial de la provincia el arbitraje institucional, en los términos previstos en la legislación vigente, y en particular en el Reglamento de Funcionamiento y Modernización de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de la Diputación de Granada.

Disposición adicional tercera

En casos excepcionales, cuando venga requerido por el interés público y en el ámbito de los dispuesto en este Reglamento, podrán concederse subvenciones a entidades locales de la provincia.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Asistencia a Municipios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 109/2003, de 15 de mayo de 2003.

Entrada en vigor

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	148/178

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaria General, de fecha 18 de junio de 2024, al informe del Director General de Asistencia a Municipios de fechas 23/10/2023 y 22/05/2024, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, emitido en sesión celebrada del 24 de junio de 2024.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad acuerda** aprobar la modificación inicial del Reglamento de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en los términos recogidos en la Propuesta transcrita.

20º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS 2024".

Los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, Partido Popular, PSOE, IU y VOX, presentan al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS ESPAÑOLAS 2024

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen miles de lenguas en el mundo. Lenguas que perviven y conviven para garantizar el pleno desarrollo de las comunidades lingüísticas y las culturas con las que se identifican. Lenguas que se leen, que se escriben, que se hablan, que se signan. Que refuerzan la diversidad lingüística de nuestra sociedad y la enriquecen. Lenguas diferentes con idéntico valor.

Hace ahora 10 años, el Consejo de Ministros acordaba fijar la fecha del 14 de junio como Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas. Y lo hacía para recordar el papel fundamental que estas lenguas juegan para la transmisión de ideas, las relaciones personales y sociales y el intercambio de conocimiento. La fecha elegida, el 14 de junio, se adoptó porque ese mismo día de 1936 se constituyó la Confederación Estatal de Personas Sordas, principal agente catalizador en la defensa del derecho a usarlas y aprenderlas.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	149/178

El pasado mes de febrero asistíamos a la declaración de las expresiones culturales vinculadas a la cultura sorda y a la lengua de signos como Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro país, y como objeto de salvaguarda. Contamos, asimismo, con un Reglamento que ha transformado los derechos reconocidos a las personas sordas por la Ley 27/2007 en obligaciones concretas para las administraciones públicas.

Sin embargo, las personas sordas siguen encontrando barreras que atentan contra su dignidad y las limitan. Barreras en materia de empleo cuando se prefiere a una persona sorda "que oiga" a una que signe. Barreras en el acceso a la información cuando una televisión rechaza incorporar la lengua de signos alegando que "molesta". Barreras en el ámbito educativo cuando a una alumna o alumno sordo le niegan el derecho a usar intérprete porque "lleva audífonos".

¿Acaso son sus derechos lingüísticos menos importantes que los del resto?

En este día de celebración y de reivindicación, desde la Diputación Provincial de Granada hacemos un llamamiento a los diferentes gobiernos para que asuman su responsabilidad en lo que a la protección y promoción de las lenguas de signos españolas se refiere.

Es necesario impulsar medidas de accesibilidad lingüística que garanticen que cualquier persona sorda pueda ejercer de manera libre su derecho a usar la lengua de signos, a recibir educación en lengua de signos, o a ser atendida en lengua de signos. Es necesario fomentar actitudes de respeto a la diversidad que les permitan elegir de manera libre, sin imposiciones ni restricciones de ningún tipo, cómo comunicarse.

Es necesario sumar esfuerzos porque el futuro de sus lenguas y su prosperidad dependen del apoyo que se les brinde. Porque las lenguas de signos son lenguas de ley. Porque la ley está para cumplirse.

Feliz Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas".

Antes de someter a votación la Declaración Institucional, se procede a la lectura de la misma, por la Sra. Diputada delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia; Dª María Elena Duque Merino.

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=21

Sometida la Declaración Institucional a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** su aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	150/178

21º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "NACIONAL 340. LA CARRETERA MÁS LARGA DE ESPAÑA".

D. Gustavo de Castro Sierra en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

NACIONAL 340. LA CARRETERA MÁS LARGA DE ESPAÑA

"La N-340, con sus 1248 kilómetros a lo largo del litoral mediterráneo, desde Cádiz hasta Barcelona, es la carretera más larga de España y está considerada como la Ruta 66 española.

Esta vía serpentea muy pegada al litoral mediterráneo, atravesando cuatro comunidades autónomas (Andalucía, Murcia, Comunidad Valenciana y Cataluña), diez provincias (Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona y Barcelona) y unos 150 municipios.

La N-340 se diseñó en buena parte aprovechando el trazado primigenio de la histórica Vía Augusta, la calzada romana más larga de Hispania que discurría desde los Pirineos hasta Cádiz, bordeando el Mediterráneo. En los años 8 y 2 antes de Cristo adopta esta nomenclatura, pues es el emperador Augusto quien hace significativas reparaciones en la existente.

Y es que ya en el siglo VI a. C. una gran parte de esta calzada era un importante camino comercial para los griegos, que la llamaron vía Hercúlea y posteriormente Heraclea.

Desde el punto de vista cultural, ha sido nexo de unión entre ciudades de origen fenicio como Cádiz y Málaga, romano como Alicante, Valencia y Tarragona o Barcelona, fundada por los cartagineses. De ahí que se pueda admirar en su recorrido un gran número de monumentos aportados por distintas civilizaciones y el conjunto de miliarios (los hitos kilométricos de los romanos) más abultado de nuestro país.

Y no sólo esto, sino que las vistas de acantilados, puentes y, quizás lo más espectacular, los tramos junto al mar, la hacen muy apetecible tanto para ciclistas, motoristas como para automovilistas a los que les sorprenderá un conjunto de bonitos paisajes con solera.

En ella podemos rememorar una gran cantidad de trozos de historia debajo de nuestras ruedas: Caminos reales del siglo XVII y XIX, que atravesaban los corazones de los pueblos de punta a punta; las antiguas casas de peones camineros que tenían

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	151/178

encomendado desde 1759 vigilar y conservar a pie una legua (5,572 kilómetros) a la derecha y a la izquierda de su vivienda… Y éstos son sólo algunos ejemplos de muchos más, que sería conveniente difundir y aprovechar como reclamo turístico por parte de los municipios y comunidades implicadas.

En Castell de Ferro, La Mamola o Albuñol la vida ha desaparecido prácticamente por completo de la N-340. Antiguos bares, estaciones de servicio y paradas obligatorias en carretera son hoy un cementerio de hormigón. Con la inauguración de la nueva autovía muchos negocios se han visto penalizados, lo que han sido sus proyectos de vida y con lo que han dado de comer a sus familias y empleados los tienen que cerrar o mantener con un esfuerzo titánico.

Las administraciones juegan un papel fundamental, puesto que la mayoría de marcas turísticas son creadas por las administraciones generales, regionales y locales. Asimismo, Turespaña actúa para la promoción de destinos turísticos concretos o de marcas interregionales. Conseguir un producto turístico de esta envergadura replicaría modelos exitosos como el de la ruta original 66 en EE.UU donde multitud de empresas están asentadas en torno este atractivo turístico, desde restaurantes, alquiler de motocicletas y vehículos, hoteles, etc.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Provincial de VOX sometemos al pleno de la corporación, para su debate y aprobación en su caso, siguiente propuesta de

ACUERDO

1.- Promover junto al resto de administraciones implicadas por su conexión con esta carretera la creación de la marca geográfica interregional 'Nacional 340, la carretera más larga de España' (la ruta 66 española) con el fin de que moteros, ciclistas y automovilistas elijan como destino este recorrido y proponer, asimismo, su registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

2.- Fomentar que Turespaña apoye la promoción de esta marca, así como las demás administraciones públicas con competencia en la materia.

3.- Que desde el área de turismo de la Diputación Provincial se promocione el atractivo turístico del paso por la provincia de la carretera más larga de España como un elemento más para enriquecer las actividades al aire libre y el patrimonio turístico de Granada."

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	152/178

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de junio de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=22

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Vox en los términos transcritos.

El Sr. Presidente excusa la ausencia del Sr. Interventor en el resto de la sesión plenaria.

A continuación, el Sr. Presidente propone el debate conjunto, y la votación por separado, de las Mociones nº 22 y 26, relativas a la Ley de Bienestar Animal.

22º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR ANIMAL".

Dña. Fátima Gómez Abad, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR ANIMAL

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción que hoy abordamos es un tema de especial sensibilidad y que estoy segura va a contar con el apoyo de todos los diputados y diputadas de esta corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	153/178

España es líder en muchos sectores y vanguardia en muchos aspectos positivos de nuestra sociedad actual en Europa, sin embargo, también encabezamos la lista de países europeos en abandono de animales de compañía, concretamente 700 animales cada día se abandonan en nuestro país. Es una cifra muy elevada que no sólo nos entristece y preocupa a nivel sentimental, sino que también nos preocupa como sociedad civilizada que respeta los derechos de animales y que se está convirtiendo en un problema muy real en muchos de los ayuntamientos de nuestra provincia.

Son muchos los alcaldes/as que nos han trasladado su preocupación por no poder cubrir las exigencias de cumplimiento de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los Derechos y el bienestar de los animales.

Es una Ley que pretende asegurar un maltrato cero de los animales en España y erradicar el abandono, promoviendo la adopción y la tenencia responsable. Se prohíbe el sacrificio de animales domésticos y sólo se podrá practicar la eutanasia por motivos de seguridad y bajo control veterinario.

En una sociedad moderna, la protección y el bienestar de los animales se convierten en asuntos de preocupación y de debate. La legislación española, a través de esta Ley busca establecer un marco legal que garantice esa protección adecuada de los animales contra el abuso y la negligencia.

Esta ley entró en vigor el 29 de septiembre de 2023 y señala diversas obligaciones que cumplir para la ciudadanía, pero también hay dos obligaciones básicas para los Ayuntamientos:

1.- La recogida de animales extraviados y abandonados.

2.- La obligación de disponer de centros públicos de protección animal para alojar y cuidar a los animales en estas situaciones.

Para nuestros alcaldes y alcaldesas, en demasiadas ocasiones, se convierte en un verdadero quebradero de cabeza el atender estos requisitos legales y es por eso, que ante las restricciones económicas y presupuestarias que tenemos los ayuntamientos que dificultan e incluso impiden la puesta en marcha de programas y acciones para la protección animal, se hace necesaria una estrategia que pueda ayudar a solventar la papeleta de los ayuntamientos como responsables de estas acciones y que ahora no pueden acometer.

"ART.22.

1. Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	154/178

abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares o a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, en los términos establecidos en el artículo 23.

3. Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

4. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas.

5. Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales".

Por todo esto nos hemos animado a proponer a esta Diputación, acciones, estrategias para ayudar a los ayuntamientos, que como siempre decimos es nuestra razón de ser. Conocemos que hay sensibilidad para trabajar en esta línea, ya que acabamos de aprobar una modificación presupuestaria que llevaba entre varias acciones, gastos e inversiones, una cantidad para abordar la recogida de los animales domésticos.

Pero resulta insuficiente tanto económicamente como por objetivo, ya que no sólo está la problemática de recogida de perros abandonados, sino que los municipios también debemos dar respuesta al control de las colonias felinas, así como la implantación del modo

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	155/178

CER (captura, esterilización y retorno de los gatos no domésticos), que ya es atendida en parte por una línea de subvenciones del ministerio, pero que no alcanza a cubrir todas las necesidades de los municipios.

Además, el problema es mucho más profundo y debe contener medidas de carácter supramunicipal y mancomunada para poder llegar al éxito, ya que la envergadura territorial y económica del problema es tan grande que creemos que debe ser la Diputación la que dirija una estrategia común que debe articularse en los territorios a través de las mancomunidades u otros grupos similares.

Por tanto, nuestra propuesta pretende sumarse a las iniciativas puestas ya en marcha, e ir más allá. Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1.- Que se incrementen las partidas que den cobertura suficiente para la recogida de animales y control de colonias felinas en los ayuntamientos.

2.- Que cuanto antes se aborde el Núcleo Zoológico de Fuente Vaqueros para que alivie la situación actual, y que se regule su funcionamiento para que los ayuntamientos puedan llevar animales abandonados y a su vez funcione como un centro de adopción responsable, adaptándose a la nueva Ley.

3.- Que se elabore un plan o una estrategia de implantación en el territorio de la provincia con una red de centros de acogida en cada comarca y que la Diputación gestione a través de acuerdos o convenios con Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de municipios, Asociaciones Protectoras y voluntariado, de tal forma que se puedan cumplir con los requisitos legales.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los municipios de la provincia de Granada".

Asimismo, el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Antonio Mancilla Mancilla, presenta una enmienda "in voce", para que se incluya también en el punto nº 3 de los acuerdos, "ligado a la financiación por parte de otras administraciones públicas".

La Sra. Diputada proponente de la Moción acepta la Enmienda presentada.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	156/178

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=23

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la inclusión de la enmienda "in voce", su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Socialista con los siguientes puntos de acuerdo:

1.- Que se incrementen las partidas que den cobertura suficiente para la recogida de animales y control de colonias felinas en los ayuntamientos.

2.- Que cuanto antes se aborde el Núcleo Zoológico de Fuente Vaqueros para que alivie la situación actual, y que se regule su funcionamiento para que los ayuntamientos puedan llevar animales abandonados y a su vez funcione como un centro de adopción responsable, adaptándose a la nueva ley.

3.- Que se elabore un plan o una estrategia de implantación en el territorio de la provincia con una red de centros de acogida en cada comarca ligado a la financiación por parte de otras Administraciones Públicas y que la Diputación gestione a través de acuerdos o convenios con Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones de municipios, Asociaciones Protectoras y voluntariado, de tal forma que se puedan cumplir con los requisitos legales.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los municipios de la provincia de Granada.

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "POR LA DOTACIÓN DE MEDIOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL".

D. Nicolás José Navarro Díaz en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Popular en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR LA DOTACIÓN DE MEDIOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	157/178

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, más conocida como la Ley de Bienestar Animal, entró en vigor el pasado 29 de septiembre. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para la protección y garantía de los derechos y bienestar de los animales en todo el territorio español.

Se trata de una norma legal con un entramado complejo, que incluye nuevas obligaciones, prohibiciones y sanciones para los propietarios de los animales y las administraciones públicas, que lejos de conseguir la protección, generan el efecto contrario. En los últimos meses, se ha producido un aumento de abandonos de perros y gatos. Las adopciones han caído a niveles nunca vistos; hechos atribuibles, entre otras causas, a la falta de concreción y desarrollo que el Gobierno de España ha hecho de esta nueva norma, que se ha traducido en un profundo desconocimiento y en una gran incertidumbre sobre las nuevas responsabilidades.

La ley también impone nuevas obligaciones a las instituciones municipales, que supondrán un incremento muy considerable de su gasto público y de sus funciones de policía; este hecho se añade a la falta de recursos que se ofrecen por parte del Gobierno Central, que dificultan enormemente la aplicación de la ley. Hace falta que el Gobierno de España proceda al desarrollo y concreción de la ley mediante su reglamento y que, sobre todo, dote de los medios suficientes a los ayuntamientos para que estos puedan aplicar la ley. El bienestar de los animales es responsabilidad de todos.

El incremento de abandonos y la disminución de adopciones son indicativos claros de la confusión y el miedo generados entre los propietarios de animales debido a la falta de información clara sobre sus nuevas obligaciones. Además, la carga económica impuesta a los ayuntamientos es insostenible sin una financiación adecuada. La ambigüedad en ciertas áreas de la ley, sin una reglamentación clara, dificulta aún más su implementación efectiva.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno Central a consignar en el ámbito estatal las partidas presupuestarias necesarias en los Presupuestos Generales del Estado para que las entidades locales puedan cumplir con las obligaciones impuestas por la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	158/178

animales, así como la creación de una línea de subvenciones y ayudas directas para los ayuntamientos, especialmente aquellos con menor capacidad financiera, para facilitar la implementación de la ley.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a desarrollar el reglamento de la mencionada ley con la participación activa de los ayuntamientos de España, canalizándolo a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

TERCERO: Instar al Gobierno Central a establecer programas de formación para los funcionarios municipales encargados de aplicar la ley, asegurando que tengan el conocimiento y las herramientas necesarias.

CUARTO: Instar al Gobierno Central proponer la construcción o mejora de refugios y centros de acogida para animales abandonados, con financiamiento estatal para garantizar que cumplan con los estándares exigidos por la ley y fomentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales y empresas privadas para optimizar los recursos y mejorar las infraestructuras existentes".

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 24 de junio de 2024.

Durante la celebración de la sesión la Sra. Diputada del Grupo Izquierda Unida, Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, presenta una enmienda "in voce", para que se incluya también, en el punto nº 1 de los acuerdos, "solicitar a la Comunidad Autónoma, y al Gobierno de España y al Parlamento Europeo, para que todos soportemos en la medida de nuestras posibilidades y responsabilidades, la parte económica que corresponda".

Igualmente, la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Flor Almón Fernández, presenta una enmienda "in voce" para suprimir los puntos, 3º y 4º de las propuestas de acuerdo.

El Sr. Diputado proponente de la Moción, acepta las enmiendas "in voce" formuladas.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=23

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la inclusión de las enmiendas "in voce" realizadas, su resultado fue el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	159/178

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Popular con los siguientes puntos de acuerdo:

1.- Instar al Gobierno Central, a la Comunidad Autónoma y al Parlamento Europeo, para que todos soportemos, en la medida de nuestras posibilidades y responsabilidades, la parte económica que corresponda; a consignar las partidas presupuestarias necesarias para que las entidades locales puedan cumplir con las obligaciones impuestas por la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como la creación de una línea de subvenciones y ayudas directas para los ayuntamientos, especialmente aquellos con menor capacidad financiera, para facilitar la implementación de la ley.

2.- Instar al Gobierno Central a desarrollar el reglamento de la mencionada ley con la participación activa de los ayuntamientos de España, canalizándolo a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

23º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS REMANENTES DE TESORERÍA".

Dª Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LOS REMANENTES DE TESORERÍA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 25/04/2024, se emite Resolución número 2058 referente a la liquidación presupuestaria correspondiente al presupuesto 2023, esta arroja unos datos con respecto a Remanentes Tesorería para Gastos Generales de en torno a 70 millones de euros, a los que se suman otros casi 30 millones con financiación afectada.

Consideramos que estos tienen que ponerse a disposición de los municipios, y principalmente a los más pequeños, por lo que atender las necesidades de estos tiene que ser una cuestión prioritaria para esta Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	160/178

El Grupo Socialista presenta una batería de propuestas en programas o actuaciones concretas, estas son muy necesarias para los pequeños consistorios, para poder dar respuesta a necesidades básicas para los que los ayuntamientos no cuentan con recursos suficientes.

Dotar a los ayuntamientos de recursos económicos y humanos, que impulsen el desarrollo local, después de una etapa económica marcada por el COVID y la subida de precios como consecuencia de la guerra de Ucrania, es también una cuestión inaplazable.

A continuación, se relacionan una serie de propuestas para aplicación de REMANENTES DE TESORERIA:

PROPUESTA 1

PLAN INVERSIONES EXTRAORDINARIAS DESTINADA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA:

Teniendo en cuenta el éxito de esta convocatoria en años anteriores, basado especialmente en dos razones, una por las necesidades de todas las entidades locales y dos por la libertad de cada entidad en dedicarlo en las necesidades más imperiosas, que difieren de unos municipios otros.

Cumplimos con el respeto a la autonomía local y cumplimos con nuestro objetivo primordial de asistencia a nuestros municipios.

La cuantía y criterios de distribución, creemos que debe ser la consensuada en los últimos años, proponemos que se destinen 11.500.000 euros.

PROPUESTA 2

DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL.

Este plan ha sido financiado en ocasiones anteriores con RLTGG y ha sido valorado muy positivamente por todos los Alcaldes y Alcaldesas, porque atiende problemáticas reales de inserción social.

Dotación de al menos 4.000.000 euros con una distribución similar a la anterior.

PROPUESTA 3

GIRA CULTURAL POR LA PROVINCIA.

Dado el éxito de convocatorias anteriores, de una gira cultural por la provincia, LIVE 360º donde la cultura tras la pandemia volvía al directo, nos planteamos una revitalización del

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	161/178

sector cultural, para que no sea relegada a cuantías mínimas debido a la asfixia de los ayuntamientos.

Una gira provincial donde todas las artes en vivo se vean reforzadas y donde la diputación asuma no sólo caches sino también requisitos técnicos.

La distribución seria para todos los municipios y la cuantía aproximada de 500.000 euros.

PROPUESTA 4

INCREMENTO PARA EL PLAN PROVINCIAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE GRANADA.

Dado que se ha demostrado que este Plan se ha convertido en una herramienta crucial para solucionar la problemática de los municipios en cuanto a la puesta en valor y protección del patrimonio, ya que no existen apenas recursos de otras administraciones para tal fin, se ve oportuno y necesario incrementar dicha cuantía y así poder dar cumplimiento a necesidades de protección de nuestro patrimonio en toda la provincia.

Creemos que estas ayudas son un elemento primordial en la lucha por la despoblación, porque generan sinergias de turismo sostenible, que son vitales para nuestros pequeños municipios.

Proponemos incrementar en otros 500.000 euros la financiación inicial.

PROPUESTA 5

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA TERMINAR LA RUTA LORCA POR SU VEGA NATAL.

Se hace necesario terminar un proyecto iniciado como la terminación del puente en Fuente Vaqueros, así como algunas cuestiones pendientes en otros municipios como en Valderrubio.

Universo Lorca está concebido como un gran proyecto turístico sostenible basado en la figura de Federico García Lorca, que creemos es tan necesario poner en valor.

Dotación económica de al menos 300.000 euros.

PROPUESTA 6

INCREMENTO DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN EL BIC DEL BARRANCO DEL POQUEIRA.

En el Presupuesto 2024, se ELIMINÓ la consignación presupuestaria que tiene como destino subvención nominativa para los Ayuntamientos que forman este BIC.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	162/178

Se propone que se dote esta partida para este fin en la cantidad sea necesaria para el desarrollo de las actuaciones en materia urbanística que estos municipios demanden.

PROPUESTA 7

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PLAN DE CAMINOS VECINALES.

La red de Caminos Vecinales, sirven de vía de comunicación entre pequeños núcleos de población y los principales donde se prestan servicios básicos para la población, el objetivo ha sido la mejora en la comunicación del tráfico rodado.

En los últimos años, el desarrollo de este programa ha contribuido a la mejora de las infraestructuras locales que dan acceso a servicios básicos para la población.

En el Presupuesto 2024, se suprimió el Programa 4541 Subprograma 45411 Caminos Vecinales, no se consigna partida presupuestaria destinada a PLAN DE CAMINOS VECINALES.

Se propone la consignación presupuestaria, en la cantidad de 1.000.000,00 euros.

PROPUESTA 8

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PLAN DE VIVIENDAS CUEVA.

Esta tipología de vivienda se localiza en la zona norte de la provincia, este particular tipo de residencia, presenta unas peculiaridades diferentes a una vivienda de construcción al uso, ya que su estructura nace de la propia naturaleza, esto requiere de una serie de actuaciones urbanísticas en el entorno de estas, que potencien y mejoren su estado de conservación y que garanticen sus condiciones óptimas de habitabilidad y perdurabilidad.

En el Presupuesto 2024, se suprimió el Programa 4591 Subprograma 45913, no se consigna partida presupuestaria destinada a PLAN DE CUEVAS.

Se propone la consignación presupuestaria, en la cantidad de al menos 600.000,00 euros.

PROPUESTA 9

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONTENERIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS.

La aplicación de la actual normativa en cuanto a recogida selectiva de residuos hace necesaria la adquisición de nuevos contenedores por parte de los ayuntamientos, el suministro por parte de la Diputación a los Ayuntamientos resulta insuficiente.

En el Presupuesto para 2024, no se dota económicamente esta partida, se propone la consignación presupuestaria, en la cantidad de 400.000,00 euros.

PROPUESTA 10

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	163/178

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PLAN DE CAMINOS ESCOLARES.

En los últimos años se ha desarrollado este programa, como herramienta destinada a los ayuntamientos para establecer una red municipal de itinerarios de acceso a los centros escolares, la colaboración entre AMPA´s, Centros Educativos, Ayuntamientos y Diputación ha sido muy fluida, por lo que se han elaborado una serie de documentos técnicos pendientes de ejecutar.

Actualmente no existe dotación presupuestaria para la continuación del programa, por lo que se propone consignación en la cantidad de 500.000 euros.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada a que disponga dotación económica para la presente anualidad, con la finalidad de sufragar la relación de propuestas que se han relacionado anteriormente.
2. Dar traslado a todos los municipios de la provincia de esta moción."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de junio de 2024.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=25

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Socialista.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	164/178

24º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "TASA TURÍSTICA".

Dña. Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

TASA TURÍSTICA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía es innegablemente una potencia turística. Esta actividad productiva aporta casi el 13% al PIB de la autonomía generando más de 400.000 empleos directos. Se trata claramente de un sector estratégico para Andalucía. Si bien la crisis del COVID afectó de manera dramática al sector turístico, la recuperación, sobrepasando cifras anteriores a 2020, es un hecho.

Debemos de seguir apostando por este sector como fuente de riqueza para nuestra tierra, pero hay que tener una planificación integral de un modelo de turismo sostenible, en sus vertientes económica, social y medioambiental. Un turismo que no esté centrado en aumentar el número de visitantes en lugar de generar más valor añadido a la industria turística, corriendo el riesgo de caer en la trampa de turismo de masas.

Más allá del turismo tradicional de transporte hotel (casi siempre en grupo), hay un visitante actual que vive entre nuestros vecinos: uno que, buscando experiencias inmersivas en el destino elegido, comparte una parte importante del día a día con nuestros ciudadanos: vivienda, transporte, vía pública, servicios varios públicos y privados, un turista cada vez más concienciado con lo social, lo medioambiental y lo sostenible que busca lo opuesto a un espacio turistificado, a un escenario de atrezzo donde la vivienda habitual y el comercio de cercanía desaparecen o donde la vía pública es intransitable por saturación de visitantes o de negocios privados.

Además, los vecinos de dichas ciudades sufragan con sus impuestos el mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos que, sobre todo en temporada alta, se ven tensionados por la afluencia turística, mientras que los beneficios directos de dicha actividad son sobre todo privados.

El aumento del turismo supone un mayor gasto en todo tipo de recursos básicos, como el agua, e implica una mayor demanda de servicio públicos, como la limpieza o policía. Es innegable que este fenómeno está entre las causas del problema de acceso a la

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	165/178

vivienda en los municipios. En muchos barrios son cada vez más las viviendas y los bloques enteros que se dedican al alquiler vacacional.

Ante esta realidad, consideramos la tasa turística una cuestión necesaria puesto que es un impuesto que paga el turista que pernocta en una ciudad. La cuantía se suele dedicar a la mejora de infraestructuras, servicios públicos y oferta turística.

Entendemos la tasa turística, no como un elemento negativo o disuasorio para el visitante. Todo lo contrario. Muchos de nuestros visitantes provienen de países donde dicha tasa está implantada (Francia, Italia, Holanda...) y entienden su naturaleza: la "tasa turística" supone un plus para un viajero cada vez más concienciado, un indicativo de responsabilidad del destino visitado. Un destino que se preocupa por su medioambiente, por su patrimonio, por sus vecinos y por sus servicios públicos. La "tasa turística" es para muchos una marca de calidad.

En la provincia de Granada hay municipios y comarcas que podríamos calificar del emergentes, territorios con gran potencial como destino turístico que, lejos de la turistificación, necesitan de mejora, desarrollo y promoción de su oferta. Con esos objetivos también la tasa turística puede ser una herramienta útil, para la diversificación del turismo.

La prueba fehaciente de que la tasa turística ha cumplido con los objetivos que se han propuesto los municipios en los que se ha adoptado, es que en ningún de ellos ha dejado de aplicarse, más al contrario, no deja de crecer y de implantarse en nuevos países y nuevas ciudades.

Apostamos por una tasa turística regulada desde el gobierno de la Junta de Andalucía, de implantación municipal voluntaria y con una flexibilidad suficiente para su aplicación y adaptación a la variada casuística de los municipios de nuestra provincia.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Apostar por la creación de un nuevo instrumento de financiación que ayude a los destinos turísticos a avanzar hacia la excelencia, una figura tributaria netamente andaluza en el ejercicio de las competencias que nos otorga el Estatuto de autonomía, de gestión municipal voluntario y flexible en su aplicación que revierta en la excelencia del destino y transparente en su control y fiscalización.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	166/178

2. Reclamar al Gobierno Andaluz este instrumento legal para que voluntariamente aquellos ayuntamientos que lo deseen y de común acuerdo con el sector, puedan poner en marcha este instrumento de financiación que ya existe, en los destinos turísticos más consolidados.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía".

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 24 de junio de 2024.

Durante la celebración de la sesión la Sra. Diputada del Grupo Popular, Dña. Marta Nievas Ballesteros, presenta una enmienda "in voce" por la que propone unificar los puntos de acuerdo 1º y 2º con el siguiente literal: "Instar a la Junta de Andalucía a impulsar un proceso de debate y reflexión con todos los agentes implicados sobre la conveniencia de fijar una tasa de alojamiento turístico sujeta a alcanzar un consenso con el sector turístico andaluz".

La Sra. Diputada proponente de la Moción acepta la Enmienda presentada por el Grupo Popular.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=26

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la inclusión de la enmienda "*in voce*", **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Socialista, en los términos transcritos, y, en consecuencia, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar un proceso de debate y reflexión con todos los agentes implicados sobre la conveniencia de fijar una tasa de alojamiento turístico sujeta a alcanzar un consenso con el sector turístico andaluz.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	167/178

25º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "PARA REGULAR LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA REGULAR LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS

EN LA PROVINCIA DE GRANADA

EXPOSICIÓN MOTIVOS

"Tal y como reconoce nuestra Constitución la vivienda es un derecho y su defensa debe de garantizarse desde los distintos poderes públicos. La defensa del derecho a una vivienda digna y la lucha contra la especulación inmobiliaria debe de ser un elemento donde los gobiernos locales y regionales tomen medidas inmediatas para proteger a nuestras comunidades y garantizar viviendas asequibles para todos los ciudadanos.

El impacto de los pisos turísticos y los precios de las viviendas para residencia permanente alerta del continuo aumento de los precios, tanto para el alquiler como para la compra, los problemas de convivencia en el vecindario, la necesidad de regulación y limitación al máximo y de inspección para evitar los pisos turísticos ilegales y el impacto negativo tanto en la recaudación pública, como de competencia desleal respecto a los que están legalizados y la urgente necesidad de un impuesto turístico a las pernoctaciones que reparta la riqueza que genera el turismo y que sirva para hacer frente al aumento de servicios públicos que tienen que afrontar los municipios.

Estas circunstancias generan grandes fisuras abiertas para la desprotección de los vecindarios frente a la creciente implantación de los pisos turísticos y de la ciudadanía que va viendo su incapacidad para poder acceder a vivienda en el municipio. Las modificaciones parciales del PGOU no hacen más que parchear una situación que se está volviendo insostenible. El Ayuntamiento de Granada del PP se apoya en dicha ausencia de Plan y amparándose siempre en la ausencia de responsabilidad al respecto, considerándolo una cuestión autonómica y no municipal. Al tiempo que rechaza tajantemente la implantación de una tasa turística dada la oposición de la hostelería de Granada y comunidad frente a la misma.

Municipios y ciudades que acusan elementos comunes que están viendo cómo el turismo llena sus calles sin recibir compensación alguna para la ciudadanía y una

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	168/178

especulación urbanística que campa a sus anchas expulsando a la población residente en pos de un modelo turístico salvaje y de masiva implantación territorial.

Desde Izquierda Unida expresamos nuestra profunda preocupación por la alarmante situación de la vivienda en Granada. En los últimos cinco años, el alquiler ha incrementado en más de un 35%, lo que ha obligado a muchas familias a abandonar sus hogares, especialmente en el casco histórico como el Albaicín y el centro de la ciudad. Este encarecimiento desmesurado de la vivienda está expulsando a los jóvenes y a las familias con menos recursos económicos, transformando nuestros barrios en parques temáticos desiertos. La proliferación de pisos turísticos ilegales está exacerbando esta crisis. Los especuladores inmobiliarios convierten edificios enteros en alojamientos turísticos sin regularización, generando graves problemas de convivencia.

A pesar de esta situación crítica, los gobiernos del Partido Popular (PP) en el Ayuntamiento de Granada no han tomado medidas efectivas para abordar el problema. Esta inacción se ha convertido en el mejor aliado de los especuladores, permitiendo que continúen acumulando viviendas a costa del derecho de los ciudadanos a una vivienda digna.

Además, el PP en el Ayuntamiento pretende transformar locales comerciales en mini viviendas para uso turístico, y el gobierno del PP en Andalucía no está cumpliendo con la ley de vivienda para garantizar un uso social de estas propiedades. Esta falta de acción está afectando gravemente a nuestras comunidades y aumentando la presión sobre los residentes más vulnerables.

Hay que apostar por limitar la proliferación de pisos turísticos ilegales y adoptar medidas para frenar la gentrificación, como declarar zonas tensionadas en los municipios con mayor afluencia turística y promover moratorias en la creación de nuevos pisos turísticos, además de ayudas a la Autopromoción de Viviendas, ante la subida de los tipos de interés, los fondos europeos deben destinarse a proyectos que fomenten la autopromoción de viviendas. Esto incluye ayudas a fondo perdido para familias de bajos ingresos y microcréditos a bajo interés.

Observamos falta de voluntad política por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía, conformado por el Partido Popular, para aplicar la Ley Estatal de Vivienda, una ley que es una herramienta fundamental facilitada por el Gobierno de España para garantizar que la vivienda sea un derecho y no una herramienta en manos de especuladores, teniendo en cuenta que la media de los alquileres en la provincia y en la ciudad de Granada ronda los 700 euros, lo que dificulta enormemente el acceso a la

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	169/178

vivienda para jóvenes y familias. Esta situación los está expulsando de las ciudades y pueblos en favor de los intereses de los grandes tenedores y del mercado turístico. Granada, como ciudad universitaria, afronta dificultades para alojar a sus 30.000 estudiantes debido a los altos costos de alquiler y la competencia con el mercado turístico.

Por ello desde el grupo provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación de Granada presentamos esta MOCIÓN con los siguientes puntos de acuerdo:

La Diputación de Granada se compromete a incentivar:

1) Al Ayuntamiento de Granada para que ejerza presión ante la Junta de Andalucía para declarar la ciudad como zona tensionada, lo que impediría la emisión de nuevas licencias de viviendas destinadas al alquiler turístico.

2) La revisión de las políticas urbanísticas para garantizar que las promociones de viviendas estén estrictamente vinculadas al uso residencial.

3) La regulación de los usos comerciales en los cascos históricos para fomentar el pequeño comercio y revitalizar los barrios, junto con limitaciones al uso de locales comerciales como alojamientos turísticos. Estas medidas buscan proteger el tejido social y económico de nuestras ciudades y pueblos, promoviendo un modelo de desarrollo más sostenible y equitativo.

4) En el ámbito fiscal, la aplicación de un recargo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a las viviendas vacías, con el fin de incentivar su uso y destinar los fondos recaudados a programas de alquiler protegido, alquiler social y promoción de vivienda pública.

5) Plantear la puesta en marcha de la tasa turística cuyos fondos se destinen a la recuperación del patrimonio urbano, la mejora de los servicios públicos y la lucha contra la precariedad laboral en el sector turístico.

6) Establecer una moratoria en la emisión de nuevas licencias de habitabilidad para grandes tenedores con fines turísticos, priorizando el uso de estas viviendas para el alquiler protegido y el alquiler social. Estas medidas, son fundamentales para garantizar el acceso a una vivienda digna y asequible para todos los ciudadanos de la provincia de Granada".

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 24 de junio de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	170/178

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=27

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 15 (PP y VOX)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Izquierda Unida.

27º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 2545 A 3186 DEL AÑO 2024).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 2545 a la número 3186, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF. **El Pleno queda enterado.**

28º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA Nº 162/24, dictada el 3 de junio de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Granada, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 369/22 en el que se acumulaban los recursos contenciosos administrativos interpuestos por D. J. A.V.M. y por la Diputación Provincial de Granada contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2021, por el que se estimaban parcialmente los recursos de reposición formulados por las partes actoras contra Acuerdo de 16 de julio de 2020 derivados del expediente de justiprecio CPV-4/2019, el cual forma parte del proceso expropiatorio relacionado con Proyecto "Nuevo trazado de la variante de Chauchina. Tramo Chauchina-Fuente Vaqueros. Fase 2". La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima en parte el recurso contencioso administrativo presentado por la misma, y a la vez desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 115/24, dictada el 15 de mayo de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 397/22 iniciado por Dª E. G. F. contra la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de Granada y Mapfre España S.A. en reclamación contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por hechos ocurridos el 30 de mayo de 2021 por

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	171/178

daños ocasionados a un vehículo propiedad de la actora en el Camino de Purchil, ascendiendo la cantidad reclamada a 461,01 € más intereses legales. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada por desistimiento de la actora. SENTENCIA FAVORABLE.

DECRETO Nº 52/24, dictado el 6 de mayo de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 36/23 iniciado por Dª I.L.C. contra la Diputación Provincial de Granada impugnando desestimación presunta de recurso de reposición en el que se reclamaba por la actora los derechos económicos inherentes a la categoría de Cuidado Técnico de Personas dependientes desde el 10-10-2017 a 10-10-2021 y al pago de 8.741,39 € más los intereses legales. El Decreto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que acuerda la terminación por desistimiento del recurso contencioso administrativo interpuesto. DECRETO FAVORABLE.

DECRETO Nº 60/24, dictado el 8 de mayo de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 38/23 iniciado por Dª J.C.G. contra la Diputación Provincial de Granada impugnando desestimación presunta de recurso de reposición en el que se reclamaba por la actora los derechos económicos inherentes a la categoría de Cuidado Técnico de Personas dependientes desde el 31-10-2017 a 31-10-2021 y al pago de 8.209,92 € más los intereses legales. El Decreto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que acuerda la terminación por desistimiento del recurso contencioso administrativo interpuesto. DECRETO FAVORABLE.

DECRETO Nº 75/24, dictado el 31 de mayo de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Granada, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 40/23 iniciado por Dª M. C. Ú. contra la Diputación Provincial de Granada impugnando Resolución de 23 de enero de 2023 de estimación parcial de la solicitud de la actora para el reconocimiento de la categoría de Cuidador Técnico de personas dependientes, así como las diferencias retributivas, tanto básicas como complementarias, entre las categorías de auxiliar de enfermería y cuidador técnico de personas dependientes, por entender que realiza funciones de superior categoría. El Decreto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que acuerda tener por desistida a la actora, declarando la terminación del procedimiento. DECRETO FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 159/24, dictada el 3 de junio de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 37/23 iniciado por Dª M.C.J.S. contra la Diputación Provincial de Granada impugnando desestimación presunta de la solicitud de fecha 5 de julio de 2021 en la que se pedía el reconocimiento de la categoría profesional de CUIDADOR TÉCNICO DE CUIDADOS DE PERSONAL DEPENDIENTE, grupo C1, y el abono de las diferencias retributivas del periodo Noviembre de 2021 a 15 de junio de 2022. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que acuerda la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por la demandante. SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

29º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Para su contestación escrita:

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	172/178

a) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo Socialista: "El abastecimiento de agua potable del núcleo, Venta del Peral (Cúllar), está empezando a generar problemas de abastecimiento a los vecinos, lo cual se hace preciso una nueva captación para acabar con esta anomalía. ¿Para cuándo tiene previsto el Presidente realizar la obra que garantice el abastecimiento?

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

"Señalar que mediante escrito del Ayuntamiento de Cúllar, de fecha 12 de junio de 2024, tuvo entrada solicitud de ayuda económica a Presidencia para dicha actuación, sin que la misma viniera valorada económicamente. La documentación que se acompaña es un informe ambiental. Por lo que no puede hacerse cargo hasta no saber qué cuantía corresponde a dicha actuación."

b) Pregunta de Dª. Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo Socialista: "Bien es conocido el problema de agua en la localidad de Villanueva de las Torres, donde una de las captaciones (Soto García) tiene los sulfatos muy altos y es donde se nutre la población. Hay otra captación de un particular que está pendiente del aforamiento, ¿en qué situación se encuentra dicho aforamiento?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"Villanueva de las Torres tiene problemas de sulfatos en el agua de abastecimiento para consumo humano. Por ello, el municipio solicitó asistencia técnica a Diputación.

En el marco del Convenio con el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) se ha elaborado un informe hidrogeológico para estudiar las alternativas existentes para solventar la situación. De dicho informe se desprende que las dos captaciones de las que dispone Villanueva de las Torres se emplazan en las cuencas del río Fardes y del río Gor, ambos con sulfatos de origen geogénicos.

Durante los estudios se informó de la existencia de un sondeo particular situado sobre carbonatos que a priori no debería tener valores altos de sulfatos.

Actualmente se está estudiando la viabilidad de que el municipio compre dicho sondeo, lo que evitaría el tener que construir una planta potabilizadora. En esta semana, el IGME va a proceder a hacer una inspección videográfica del sondeo para ver el estado del mismo y de manera paralela se tomarán muestras para comprobar la calidad del agua."

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	173/178

c) Pregunta de Dña. Francisca Santaella Aceituno, Diputada del Grupo Socialista: "Estando pendiente la implementación de la LOPIVI (Ley Orgánica de Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia), en la cual la Junta de Andalucía soporta la financiación de la contratación del personal necesario: ¿Cuándo tiene previsto la Diputación de Granada la contratación de los y las que van a trabajar en ese ámbito?"

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en los siguientes términos:

"Una vez finalizado el proceso de la Oferta Pública de Empleo de educadores/as sociales, y una vez configurada la bolsa por resolución de 17 de junio de 2024, podemos iniciar de manera inmediata el procedimiento para el nombramiento interino de los 14 Educadores Sociales previstos en el marco del PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (LOPIVI), hasta 31 de diciembre de 2024."

d) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo Socialista: "Desde hace varios años, el Ayuntamiento de Almegíjar, viene tramitando expediente para la cesión a la Diputación Provincial de la vía de comunicación que une los núcleos de población de Almegíjar y Notáez. ¿En qué estado se encuentra en la actualidad la tramitación del expediente?"

Contesta la pregunta la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio, en los siguientes términos:

"El expediente relativo a la mutación demanial subjetiva de la carretera de Almegíjar a Notáez y de Notáez a la A-348 se inició en el año 2018. En la actualidad se está tramitando el expediente, el Ayuntamiento ha ido aportando documentación pero el expediente no está completo. Falta la siguiente documentación que se le solicita al Ayuntamiento de Almegíjar:

- Acuerdo del Pleno sobre la mutación demanial subjetiva del bien de dominio público, para su incorporación a la Red Provincial de Carreteras de Granada.
- Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Descripción gráfica del bien, levantamiento topográfico, fotografías, etc…)

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	174/178

- Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente."

e) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo Socialista: "Dentro de la Memoria de las Cuentas Anuales de VISOGSA, se ofrece información del valor contable de todas y cada una de las promociones de la empresa, ya sean destinadas a alquiler o venta. Este grupo tiene interés en conocer el coste real de la promoción que VISOGSA tiene en Dílar, denominada como -DÍLAR 22-. En consecuencia, se plantea la siguiente pregunta. De acuerdo a las Normas de Valoración Contable, ¿Cuál es el coste de la adquisición de los terrenos por un lado y la construcción por otra?"

Contesta la pregunta el Director-Gerente de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamientos de Granada, S.A. (VISOGSA), en los siguientes términos:

"Que los costes de la promoción denominada Dílar 22 son los que se reflejan en el siguiente cuadro

PROMOCION 3620 DILAR 26 VPO	
	IMPORTE
COSTE CONSTRUCCIÓN	2.306.760,20 €
COSTE SOLAR	470.908,56 €
MAYOR COSTE POR PERMUTA VIVIENDAS	266.204,59 €
TOTAL COSTES PROMOCIÓN	**3.043.873,35 €**
	IMPORTE
INVERSIONES INMOBILIARIAS 22 VIVIENDAS(ARRENDAMIENTOS)	1.846.069,08 €
VENTA VIVIENDA	-77.538,28 €
AJUSTE POR VENTAS	4.832,36 €
VALOR CONTABLE INVERSIONES INMOBILIARIAS	**1.773.363,16 €**
EXISTENCIAS PARA LA VENTA	IMPORTE
BAJA EXISTENCIAS PERMUTA	260.000,00 €
COSTE DE VENTA	381.505,17 €
SALDO EXISTENCIAS PENDIENTE VENTA DILAR	**556.299,10 €**

"

f) Pregunta de Dña. Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo Socialista: "Solicito, se facilite el listado completo de los siguientes contratos menores realizados por la Diputación de Granada y organismos autónomos en lo que va de año 2024: De

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	175/178

obras entre 35.000 € y 39.999 €; De suministros entre 13.000 € y 14.9999 €; De servicios entre 13.000 € y 14.999 €".

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación, en los siguientes términos:

"La autorización y disposición de gastos relativos a contrataciones menores se aprueban a través de sus respectivas resoluciones que se remiten a todos los grupos políticos. Por tanto dicha información ya obra en su poder.

No obstante, los contratos menores ya realizados por Diputación de Granada y sus Organismos Autónomos conforme al art. 118 de la LCSP, entendiendo que los importes recogidos en la pregunta hacen referencia a su valor estimado, son:

DIPUTACIÓN DE GRANADA:

OBRAS

Importe	Nombre Tercero	Concepto
44.770,00	EXPA CAÑADAS SL	REFORMA PAVIMENTO TRAMO C/ALCALÁ JUNTO IGLEISIA ENCARNACIÓN MONTEFRIO (PROYECTO ARCOTUR

SERVICIOS

Importe	Nombre Tercero	Concepto
16.205,46	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA	PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO EDITORIAL - APLICACION PRESUPUESTARIA 2024
17.046,48	LEFEBVRE EL DERECHO SA	3824 NEO PREMIUM BD / 3826 Supl. NEO PREMIUM BD
17.424,00	FORO DE DEBATE SLU	FACT. FNLC272240000080, DE 16/02/24 SERVICIO Y SUELO MADRID FUSIÓN 2024
18.137,90	FEDERICO JOLY Y CIA SL	CTO MENOR ESPACIOS PUBLICITARIOS 20 ANIVERSARIO GRANADA HOY
18.137,90	IBER & OLEUM INTERNATIONAL SL	SERVICIO ORGANIZACIÓN PREMIOS AOVE 2024
18.137,90	NATALIA JORGELINA GUIDONI	CM INFORMACION TURISTICA AL VISITANTE DEL GEOPARQUE DE GRANADA
18.137,90	LUZONCOMUNICA SL	CONSULTORIA PRESENTACION SAYKO SABOR GRANADA

SUMINISTROS

Importe	Nombre Tercero	Concepto
16.698,00	ENTERSOLO SL	AD CTM SUMINISTRO ACTUALIZACIÓN APLICATIVO GESTIÓN DE PATRIMONIO POR ACTUALIZACIÓN NORMATIVA 16698 €
16.938,16	CERVANTES DIGITAL SL	FRA EMIT 2023445, 29/12/23 SUMINISTROBIDONES AGUA 800 ML 1 POSICION""30 ANIVERSARIO JJDDEE"" / BANDOLERAS
17.868,07	SPORT & CONSULTING INVESTIGACION Y	FAC. Emit- 1043, 20/12/23, DOMOTIZACION PISTAS DE PADEL

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	176/178

	DESARROLLO SL	
18.089,50	SPECIALIST COMPUTER CENTRES SL	Software de virtualización de los servidores del proyecto de Turismo Inteligente
18.089,50	ALLWAYS FAIRPLAY SLU	SUMINISTRO DE TROFEOS PARA COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PATRONATO DE TURISMO

SERVICIOS

Importe	Nombre Tercero	Concepto
17.545,00	ALEXANDRADN, SL	AD ACCION PROMOCIONAL CALLAO FITUR 2024. COI 028856
16.923,06	CONJUNTO EMPRESARIAL RDE SLU	FAC.CD1/42 DE 05/02/24 CAMPAÑA PUBLICITARIA EN PANTALLAS DE CALLAO 2024.EXP.22/26425.

Para su contestación oral:

a) Pregunta de Dña. Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo Socialista: "Hemos tenido conocimiento de la invasión de alga asiática que se va acercando a nuestras costas. Queremos conocer en qué grado está afectando a nuestras playas y qué medidas tiene previstas la Diputación para atajar este problema, ya que afectaría a sectores tan importantes como el turismo a la pesca en la comarca de la costa".

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, D. Antonio Mancilla Mancilla.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=39

b) Pregunta de D. Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo Socialista: "La caducidad de la práctica totalidad de las bolsas de trabajo viene suponiendo una sistemática práctica de realización de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo. Dicha práctica, que debería ser excepcional, se ha convertido en práctica habitual en los últimos meses vulnerando, a juicio de los sindicatos, el reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada. ¿Hasta cuándo va a seguir esta situación?

Contesta a la pregunta la Sra. Vicepresidenta Cuarta y Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, Dª Mónica Castillo de la Rica.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=40

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	177/178

c) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo Socialista: "Las subvenciones para la celebración de Ferias Singulares de Ámbito Comarcal, promueven la dinamización y el fortalecimiento de los sectores agroalimentario y/o ganadero, claves para el desarrollo económico del territorio de nuestra provincia. ¿Cuándo se tiene previsto que salga la convocatoria de subvenciones para la celebración de Ferias Singulares de Ámbito Comarcal, de la Diputación Provincial de Granada?

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, D. Antonio Díaz Sánchez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=41

d) Pregunta de Dña. Remedios Gámez Muñoz, Diputada del Grupo Socialista: "El Diputado de Asistencia a Municipios y Emergencias es conocedor de la situación extrema en la que se encuentra un muro en el municipio de Marchal. ¿Cuál es el motivo por el cual no se atiende su petición?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20240627&punto=42

30º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/las señores/as Diputados/as.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veintinueve minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Fecha	30/07/2024 13:07:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UWK2MNUN33LX4UZXD4N7HIE	Página	178/178